

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO EL BELLOTO
2026



ÍNDICE

Capítulo 1 Presentación y Marco Normativo	5
Título 1: Presentación del establecimiento.	5
Título 2: Misión y Visión	5
Título 3: Fundamento del Reglamento Interno.	6
Título 4: Marco legal y normativo.	6
Título 5: Vinculación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).	7
Capítulo 2 Objetivos y Principios del Reglamento Interno	9
Título 1: Objetivos del Reglamento Interno	9
Título 2: Principios Generales que Sustentan el Reglamento Interno	9
Título 3: Principios Formativos Derivados de los Sellos Institucionales	10
Título 4: Principios Orientadores del Reglamento Interno	11
Capítulo 3 Estructura de la Comunidad Educativa	13
Título 1: Estamentos que conforman la comunidad escolar	13
Título 2: Derechos y deberes de:	14
Estudiantes	
Apoderados	
Docentes	
Asistentes de la educación	
Equipo directivo y sostenedor	
Capítulo 4 Normas Generales de Funcionamiento	17
Título 1: Jornada escolar y horarios.	17
Título 2: Ingreso y salida del establecimiento.	17
Título 3: Normas de asistencia y puntualidad.	18
Título 4: Uso del uniforme o presentación personal.	19
Título 5: Uso de dispositivos electrónicos y redes sociales.	20
Título 6: Uso y cuidado de espacios e infraestructura escolar.	20
Capítulo 5 Sana Convivencia Educativa	21
Título 1: Definición de convivencia escolar.	21
Título 2: Principios rectores: buen trato, participación, resolución pacífica de conflictos.	22
Título 3: Conductas esperadas y prohibidas.	22
Título 4: Participación y formación ciudadana.	23
Título 5: Uso de tecnologías digitales y dispositivos electrónicos personales	23
Título 6: Mecanismos de prevención y promoción de la buena convivencia	26
Capítulo 6 Faltas y Medidas Formativas	27

Título 1: Clasificación de faltas (leves, graves y gravísimas).	27
Título 2: Medidas formativas y educativas.	33
Título 3: Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias.	34
Título 4: Garantías del debido proceso.	38
Título 5: Registro y seguimiento de las medidas	38
Capítulo 7 Protocolos de Actuación	39
Sección A: Protocolos generales	40
Título 1: Protocolo de actuación ante violencia escolar, acoso y ciberacosos entre estudiantes.	40
Título 2: Protocolo de actuación ante maltrato o abuso de un adulto hacia un estudiante.	45
Título 3: Protocolo de actuación ante agresión de un estudiante hacia un adulto del establecimiento.	49
Título 4: Protocolo de actuación ante conflictos entre personas adultas y estudiantes en el contexto escolar.	52
Título 5: Protocolo de abordaje de conflictos entre miembros del equipo educativo y madres, padres o apoderados.	55
Título 6: Protocolo de actuación frente a situaciones de abuso sexual, estupro u otros delitos de carácter violento.	60
Título 7: Protocolo de actuación para la promoción y resguardo de los Derechos de Estudiantes en razón de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género	63
Título 8: Protocolo de actuación ante accidentes escolares.	66
Título 9: Protocolo de actuación ante situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.	68
Título 10: Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo o porte de drogas y alcohol.	72
Título 11: Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Porte, Uso o Amenaza con Armas	75
Título 12: Protocolo de actuación ante situaciones de catástrofes naturales y emergencias.	79
Título 13: Protocolo de actuación frente a situaciones de discriminación arbitraria.	87
Título 14: Protocolo de actuación ante conductas de autolesión, ideación e intento suicida.	90
Título 15: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones vulneración de derechos de estudiantes.	94

Título 16: Protocolo de actuación frente a situaciones de robo y/o hurto en el establecimiento educacional.	97
Título 17: Protocolo de actuación frente a situaciones de rezago académico y riesgo de deserción escolar.	100
Título 18: Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC).	103
Título 19: Protocolo General de Uso de Dispositivos Digitales	116
Título 20: Protocolo de Aula Segura	118
Título 21: Fichas	
Sección B: Anexos Técnicos y Especificidades para Educación Parvularia	128
Título 21: Adecuaciones Procedimentales de los Protocolos de la Sección A para el Nivel Parvulario.	128
Título 22: Protocolo de apoyo a la higiene y control de esfínter	129
Título 23: Administración de medicamentos (Circular 860)	136
Título 24: Plan de Acompañamiento y Adaptación Paulatina	137
Título 25: Protocolo de Alimentación y Lactancia Materna	
Capítulo 8 Normas Académica	139
Título 1: Evaluaciones y calificaciones.	139
Título 2: Promoción y repitencia.	140
Título 3: Apoyos pedagógicos y adecuaciones curriculares.	140
Título 4: Plagio y copia en evaluaciones.	141
Título 5: Participación en clases y trabajos grupales.	141
Capítulo 9 Participación y Democracia Escolar	142
Título 1: Consejo Escolar	142
Título 2: Centro de Estudiantes	142
Título 3: Centro de Padres y Apoderados	143
Título 4: Instancias de participación y consulta	144
Título 5: Formación ciudadana y liderazgo estudiantil	144
Capítulo 10 Procedimiento de Revisión y Actualización del Reglamento	146
Título 1: Mecanismos de revisión periódica	
Título 2: Participación en la actualización	
Título 3: Difusión y acceso al RIE	
Anexos:	148
Título 1: Reglamento de evaluación	148
Título 2: Reglamento de educación parvularia	171

Capítulo 1

Presentación y Marco Normativo

Título 1: Presentación del establecimiento

Establecimiento	Colegio El Belloto
Rol	1941-0
Dirección	María Isabel 892, Quilpué

El presente Reglamento Interno del Establecimiento Educacional del Colegio El Belloto tiene como propósito constituirse en un instrumento de gestión estratégica que oriente y regule las relaciones, deberes, derechos, normas y procedimientos que rigen la vida escolar en todos sus ámbitos.

Nuestro establecimiento se ubica en la comuna de Quilpué, en la región de Valparaíso. Con una trayectoria de más de 60 años, atiende a estudiantes de los niveles NT1 a 4° Medio año. Nuestro quehacer pedagógico está sustentado en una visión integral del ser humano, una propuesta curricular innovadora y un compromiso profundo con los principios de equidad, inclusión, diversidad y participación activa.

Este reglamento ha sido elaborado participativamente, con la colaboración de los diversos estamentos de la comunidad educativa, en concordancia con la normativa legal vigente y las directrices establecidas por nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), articulándose con otros instrumentos de gestión institucional como el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y el Plan de Formación Ciudadana.

Título 2: Misión y visión.

Misión

Nuestro Colegio tiene como misión constituirse en una comunidad organizada con altas expectativas, colaborativa e inclusiva, cuya familiaridad y pertenencia provean formación valórica humanista basada en derecho, justicia social y calidad educativa. Que desarrolle en todos sus estudiantes, desde una perspectiva constructivista, competencias, valores, habilidades y talentos, que les permita identificar y construir un proyecto de vida personal y profesional, en coherencia con los principios y sellos educativos del Establecimiento, conscientes de sus responsabilidades y derechos, capacitados para aportar con juicio crítico fundado, respeto, solidaridad, compromiso responsable y partícipes activos de mejoras en su entorno ecológico.

Visión

Queremos que el Colegio El Belloto avance hacia la concreción de los sellos institucionales prioritarios de familiaridad, inclusividad y organización institucional de excelencia, entregando un servicio educativo de calidad, centrado en los educandos, en

corresponsabilidad con las familias; que reconozca el contexto de los estudiantes, y facilite su formación integral para que sean agentes de cambio, con un sentido de identidad con la comunidad educativa y comprometidos con la transformación de la sociedad en una más inclusiva, solidaria y fraterna con un compromiso ético y ecológico, de manera que se garantice una convivencia comunitaria pacífica y fraterna, y se constituya en un referente regional de gestión de calidad, y de formación personal y transpersonal, donde la diversidad sea valorada como una riqueza y una oportunidad de equidad y justicia social.

Título 3: Fundamento del Reglamento Interno.

El Reglamento Interno Escolar constituye una herramienta de gestión formativa, normativa y organizacional que busca garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento, promover una convivencia escolar armónica y generar condiciones óptimas para el aprendizaje, el desarrollo socioemocional y la vida democrática en el espacio educativo.

Este instrumento cumple con los siguientes propósitos fundamentales:

- Establecer con claridad los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, equipos de gestión, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados/as.
- Delimitar las normas de convivencia, comportamiento, disciplina y respeto, de manera clara, coherente y proporcional, en sintonía con los valores del PEI.
- Promover una cultura institucional basada en el buen trato, la equidad, la justicia restaurativa y la resolución pacífica de conflictos.
- Definir protocolos de actuación ante situaciones complejas, conflictos, transgresiones normativas, necesidades educativas especiales y situaciones de vulneración de derechos.

Este reglamento no tiene un carácter punitivo, sino formativo y preventivo, buscando no solo la regulación de conductas, sino también el desarrollo de la autorregulación, la empatía, la conciencia ética y la corresponsabilidad entre todos los actores del proceso educativo.

Título 4: Marco legal y normativo.

El presente Reglamento Interno se encuentra plenamente alineado con el marco jurídico nacional e internacional vigente, considerando especialmente los siguientes cuerpos normativos:

Legislación Nacional:

- **Constitución Política de la República de Chile.**
- **Ley N° 20.370:** Ley General de Educación (LGE).
- **Ley N° 20.536:** Sobre Violencia Escolar.

- **Ley N° 21.430:** Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **Ley N° 20.845:** Ley de Inclusión Escolar.
- **Ley N° 20.609:** Ley Antidiscriminación (Ley Zamudio).
- **Ley N° 19.284:** Ley sobre la integración social de personas con discapacidad.
- **Ley N° 19.733:** Libertades de expresión y derecho a la honra.
- **Decreto Exento N° 1126/2017 del Mineduc:** Instrucciones para la elaboración y actualización de reglamentos internos escolares.

Normativa Complementaria:

- Instrucciones, oficios y circulares de la **Superintendencia de Educación Escolar**.
- Orientaciones y políticas públicas emitidas por el **Ministerio de Educación** en temáticas de convivencia, inclusión, diversidad, salud mental, género, prevención del acoso escolar, entre otras.

Título 5: Vinculación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Reglamento Interno está estrechamente vinculado al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual constituye la carta de navegación del establecimiento y expresa nuestra visión, misión, sellos educativos y principios formativos.

Nuestros sellos institucionales son:

- **Solidaridad:** Entendemos por solidaridad al apoyo que se brinda a otro, un acto de desprendimiento que supone la entrega o sacrificio para causar un beneficio en los demás. se basa, por lo tanto, en un profundo respeto y empatía para reconocer que otro requiere de nuestra colaboración. El ponerse en el lugar de otro son virtudes que nuestros alumnos pueden o no traer de sus hogares y que en el colegio se debe enseñar o reforzar a través del ejemplo y creando instancias en que entregar, no sólo cosas materiales, son una forma de contribuir al bienestar de los demás.
- **Familiaridad:** Entendida esta, como un estilo de interacción y vinculación, donde propiciamos un ambiente familiar y fraterno, el cual se impronta desde la fundación de nuestro colegio. Buscamos que nuestro espacio educativo estimule la sana convivencia y que miembros de la comunidad d se conozca, apoyen y respeten, de manera tal que se crea en conjunto una identidad institucional que se sustenta en nuestros ritos, normas y sentido de pertenencia. Este estilo de convivencia favorece el desarrollo intelectual, emocional, social y moral de nuestros estudiantes. Este sello nos demanda la participación en actividades progresivamente complejas y duraderas, entre los diferentes estamentos y agentes comunitarios, generando lazos afectivos y compromiso con el bienestar y desarrollo de la persona.

- **Inclusividad:** Definida como una garantía de respeto y valoración de la diversidad, en que se promueve la diversificación de oportunidades de acceso a un currículo justo, de calidad, y basado en derecho, suficientemente flexible como para ofrecer equidad y acceso a condiciones propicias para el aprendizaje de todos los niños, niñas y jóvenes, que participan de nuestra comunidad. Este sello impacta la transformación de nuestra escuela en una institución que no excluye ni segrega a ninguno de sus discentes, y que promueve una lucha permanente en contra de toda forma de discriminación.
- **Tecnología:** Consideramos que las TIC aumenta la motivación de los alumnos y la accesibilidad al contenido académico cuando lleva implícita una metodología educativa apropiada. La tecnología, además permite trabajar las competencias digitales, y a los profesores conectarse con las necesidades de sus estudiantes, preparándolos dentro una era tecnológica donde tengan un punto de comunicación que sea un aporte para ambas partes. Especialmente en tiempos de crisis, es fundamental el acceso a estas herramientas tecnológicas.
- **Habilidades artísticas:** Creemos importante que nuestros niños y jóvenes afiancen sus intereses artísticos y deportivos, dándoles espacio para el desarrollo de ellas, descubriendo así sus talentos y potenciando así su seguridad y autoestima.

Este reglamento traduce en acciones y normas concretas los valores y objetivos del PEI, asegurando la coherencia entre el discurso institucional y la práctica diaria. Así, garantiza que el clima escolar y la organización interna favorezcan el logro de los aprendizajes, la sana convivencia, el desarrollo integral y el sentido de pertenencia de todos los actores de la comunidad educativa

Capítulo 2

Objetivos y Principios del Reglamento Interno

Título 1: Objetivos del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad establecer un marco normativo y formativo claro que oriente la organización, el funcionamiento institucional y las relaciones entre los diversos actores que conforman la comunidad educativa del *Colegio El Belloto*. En este contexto, sus objetivos específicos son:

- Regular la vida escolar mediante normas claras, justas y coherentes que promuevan un ambiente de respeto, inclusión y responsabilidad compartida.
- Definir derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, personal administrativo, padres, madres y apoderados/as, favoreciendo una convivencia armónica, fraterna y basada en el respeto mutuo.
- Garantizar condiciones óptimas para el desarrollo integral de los estudiantes, tanto en su dimensión académica como personal, ética, artística, tecnológica, emocional y social.
- Prevenir, abordar y resolver conflictos mediante enfoques restaurativos, mecanismos de mediación y protocolos institucionales, promoviendo el diálogo y la reparación del daño.
- Promover la participación activa, democrática y corresponsable de todos los estamentos de la comunidad educativa, reconociendo su rol en la construcción de una cultura escolar positiva, pacífica y orientada al bienestar colectivo.
- Fomentar la formación en ciudadanía, derechos humanos y justicia social, en concordancia con los principios del Proyecto Educativo Institucional y las normativas nacionales e internacionales.
- Cohesionar y articular los distintos instrumentos de gestión escolar, tales como el PEI, el Plan de Convivencia Escolar, el Plan de Formación Ciudadana y el Reglamento de Evaluación, en una línea formativa integral y coherente.

Título 2: Principios Generales que Sustentan el Reglamento Interno

El Reglamento Interno del *Colegio El Belloto* se sustenta en un conjunto de principios pedagógicos, éticos y legales que guían la convivencia, el aprendizaje y el desarrollo de todos los integrantes de la comunidad educativa. Entre ellos se destacan:

- Centralidad del estudiante: El proceso educativo está centrado en los estudiantes como sujetos de derecho, con historias, contextos y necesidades diversas. Toda norma o procedimiento debe propender a su formación integral, bienestar y aprendizaje significativo.

- Enfoque de derechos humanos: Cada integrante de la comunidad escolar es portador de derechos y dignidad intrínseca. Este reglamento se rige por los tratados internacionales ratificados por Chile, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Educación inclusiva y equitativa: Se reconoce y valora la diversidad como una riqueza para el proceso educativo. La inclusión no se limita al acceso, sino que implica participación, aprendizaje efectivo y sentido de pertenencia.
- Justicia educativa y restaurativa: La disciplina escolar se entiende desde una perspectiva formativa. Se privilegian medidas educativas y restaurativas por sobre las punitivas, promoviendo la reflexión, la reparación del daño y la transformación positiva del conflicto.
- Participación y corresponsabilidad: Todos los actores educativos tienen derecho y deber de participar activamente en la vida escolar. Se fomenta la toma de decisiones compartida y el compromiso colectivo en la construcción de una comunidad educativa ética y solidaria.
- Coherencia con el PEI: Toda norma debe expresar, materializar y fortalecer la identidad institucional definida en el Proyecto Educativo Institucional, articulándose con los sellos, misión y visión del colegio.

Título 3: Principios Formativos Derivados de los Sellos Institucionales

Los principios formativos del *Colegio El Belloto* emergen de sus cinco sellos institucionales, que constituyen ejes estructurantes de la cultura escolar y orientan la vida cotidiana del establecimiento. Estos principios son:

a) Solidaridad

Se promueve la solidaridad como expresión de empatía activa, disposición al servicio y compromiso ético con el bienestar del otro. Este principio implica formar personas capaces de actuar con generosidad, reconocer las necesidades ajenas y comprometerse con la justicia social desde una mirada transformadora.

b) Familiaridad

La convivencia escolar se construye sobre la base de vínculos afectivos sanos, confianza mutua y sentido de pertenencia. Se privilegia una interacción fraterna entre los miembros de la comunidad, promoviendo el acompañamiento, el apoyo emocional y la creación de una identidad colectiva sustentada en la cercanía, el respeto y la colaboración.

c) Inclusividad

Se garantiza el respeto y la valoración de la diversidad como un derecho y una condición fundamental de calidad educativa. La inclusión se manifiesta en el acceso equitativo, la eliminación de barreras al aprendizaje y la participación efectiva de todos los estudiantes,

con especial atención a aquellos en situación de vulnerabilidad o que presentan necesidades educativas especiales.

d) Tecnología

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se incorpora como herramienta pedagógica clave para el desarrollo de competencias digitales, el acceso al conocimiento y la conexión con los intereses y necesidades del estudiantado. Este principio promueve el aprendizaje significativo, la creatividad y la adaptabilidad en una era digital.

e) Habilidades artísticas y deportivas

El desarrollo de talentos artísticos y deportivos se reconoce como parte esencial de la formación integral. Se fomenta la expresión creativa, la exploración estética, el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el fortalecimiento de la autoestima a través de experiencias artísticas y deportivas de calidad.

Título 4: Principios Orientadores del Reglamento Interno

El Reglamento Interno del *Colegio El Belloto* se fundamenta en un marco axiológico y conceptual coherente con los principios de la educación pública de calidad, equitativa, inclusiva y basada en derechos humanos. Los principios orientadores que sustentan este cuerpo normativo son los siguientes:

Enfoque de Derechos Humanos y Justicia Social

El *Colegio El Belloto* reconoce a cada integrante de su comunidad educativa como sujeto de derechos, lo cual implica el compromiso institucional con la garantía, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, en la Ley General de Educación (Ley 20.370) y en los tratados internacionales ratificados por Chile, en especial:

- La **Convención sobre los Derechos del Niño**,
- La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, y
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, entre otros.

Desde esta perspectiva, se promueve:

- Una **educación basada en la dignidad humana**, donde se priorice el respeto mutuo, la equidad, la no discriminación, la participación activa y el reconocimiento de la diversidad.
- Una comunidad escolar que **condene todo acto de violencia, exclusión, estigmatización o vulneración de derechos**, propiciando espacios de denuncia segura y acciones reparatorias.
- La **formación ciudadana y ética** como eje transversal del currículum y de la vida escolar, para que niños, niñas y adolescentes desarrollen conciencia crítica, sentido de justicia y compromiso con la transformación social.

Enfoque Formativo y Restaurativo

El reglamento se inscribe dentro de un enfoque formativo, entendiendo la disciplina escolar como parte integral del proceso educativo y no como una acción meramente correctiva o sancionatoria. Por ello, el establecimiento promueve prácticas centradas en:

- **La formación del juicio moral y ético:** toda norma debe servir para el desarrollo de habilidades de autorregulación, empatía, responsabilidad y conciencia de las consecuencias de los actos.
- **La reparación del daño y el aprendizaje significativo a partir del conflicto:** se privilegian medidas restaurativas por sobre las punitivas, fomentando el diálogo, la escucha activa y la búsqueda de acuerdos.
- **El acompañamiento adulto significativo:** los adultos de la comunidad educativa cumplen un rol pedagógico, de guía y modelo, en la resolución de conflictos y en la formación del carácter de los estudiantes.
- **La coherencia entre normas, valores institucionales y prácticas pedagógicas,** para fortalecer el sentido de pertenencia y la comprensión del porqué de cada regla.
- **2.4.3. Principios Éticos y Pedagógicos Transversales**
 1. **Respeto y dignidad de la persona:** Toda relación dentro de la comunidad educativa debe promover el trato digno, la cortesía, la consideración y el cuidado mutuo.
 2. **Equidad e inclusión:** Se reconoce que cada estudiante es único, con necesidades, intereses y ritmos distintos, por lo que se deben generar condiciones justas para su participación, aprendizaje y bienestar.
 3. **Participación democrática:** Todos los actores de la comunidad educativa tienen derecho a incidir en la toma de decisiones que les afectan. Se fomentan los espacios deliberativos y representativos en todos los niveles.
 4. **Responsabilidad y compromiso:** Las normas son asumidas por todos como expresión del bien común, promoviendo un comportamiento ético, autónomo y coherente con los valores institucionales.
 5. **Corresponsabilidad educativa:** La formación de los estudiantes es una tarea compartida entre la escuela, la familia y la sociedad. Este reglamento promueve vínculos colaborativos, respetuosos y coherentes entre los distintos estamentos.
 6. **Excelencia con sentido humano:** Se busca una educación de alta calidad académica, pero profundamente comprometida con el desarrollo ético, afectivo, social y artístico del ser humano.

Capítulo 3

Estructura de la Comunidad Educativa

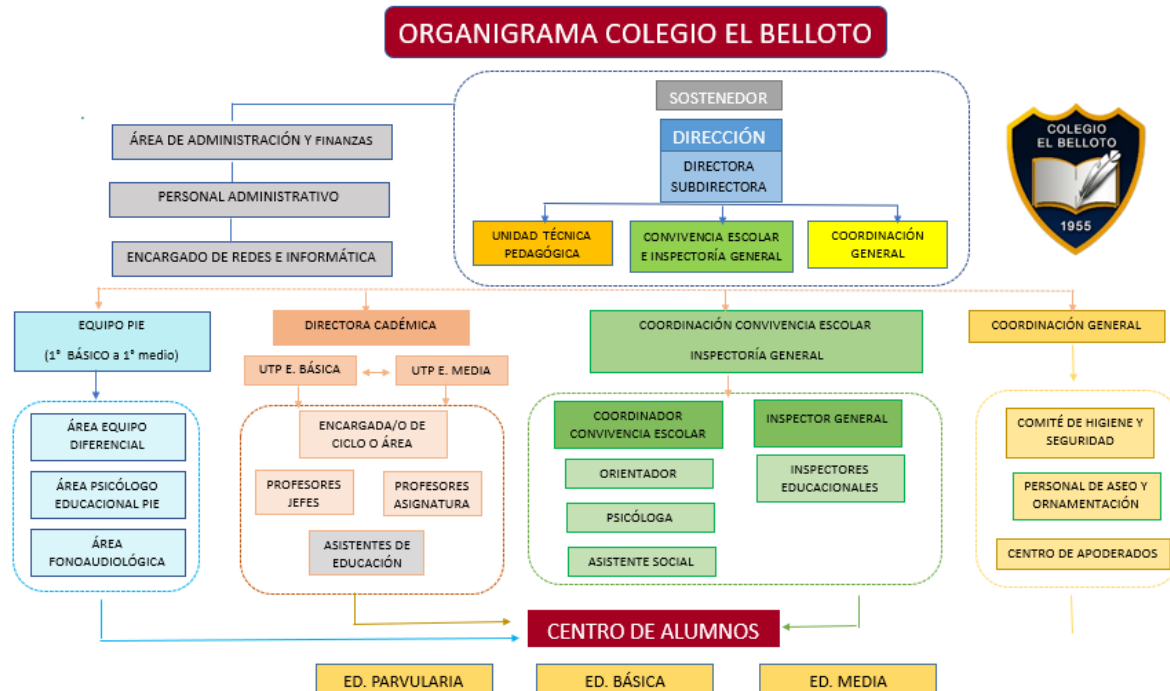
Título 1: Estamentos que conforman la comunidad escolar

La comunidad educativa del *Colegio El Belloto* está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores. Este Reglamento Interno establece los derechos y deberes de cada uno de estos actores, garantizando un funcionamiento armónico, colaborativo y coherente con los principios institucionales de solidaridad, familiaridad, inclusividad, tecnología y desarrollo de habilidades artísticas.

Principios Generales

- Los derechos y deberes se entienden como complementarios e interdependientes: el ejercicio de un derecho supone la responsabilidad de respetar los derechos de otros.
- Todo miembro de la comunidad tiene derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente educativo libre de violencia, discriminación, acoso, negligencia o vulneración.
- La participación activa, el compromiso con los valores institucionales y la disposición al diálogo y la corresponsabilidad son principios rectores del rol de cada actor educativo.

Organigrama



**Título 2: Derechos y deberes de:
Estudiantes**

<p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A recibir una educación integral, de calidad, inclusiva, pertinente y significativa. • A ser tratados con respeto, dignidad y consideración, sin ningún tipo de discriminación. • A expresar sus opiniones, ideas y sentimientos en todos los espacios escolares. • A la protección frente a todo tipo de abuso, violencia, acoso escolar o negligencia. • A participar en instancias de representación como el centro de estudiantes, asambleas o consejos de curso. • A contar con adecuaciones curriculares cuando existan necesidades educativas especiales. • A acceder a apoyo psicoemocional, académico y orientación vocacional según corresponda. • A disfrutar de un ambiente seguro, limpio y ordenado. 	<p>Deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno y del establecimiento. • Asistir puntualmente a clases, participar activamente en las actividades escolares y mantener una actitud de respeto hacia el proceso de aprendizaje. • Tratar a sus compañeros, docentes y funcionarios con respeto, cortesía y solidaridad. • Cuidar y respetar los espacios comunes, materiales, recursos tecnológicos y bienes del colegio. • Contribuir a una convivencia respetuosa, empática y pacífica. • Respetar la diversidad de opiniones, creencias, identidades y condiciones personales de los demás.
---	--

Apoderados/as

<p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A ser reconocidos como primeros educadores de sus hijos e hijas. • A recibir información clara, oportuna y respetuosa sobre el proceso educativo, académico, formativo y convivencial de sus representados. 	<p>Deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respetar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y las normativas del colegio. • Establecer una comunicación respetuosa, oportuna y colaborativa con los docentes y personal del colegio.
--	--

<ul style="list-style-type: none"> • A participar en el proceso educativo a través de los canales formales del establecimiento (reuniones, entrevistas, talleres, consejo escolar, entre otros). • A ser tratados con dignidad, respeto y cordialidad por todo el personal del establecimiento. • A expresar inquietudes, sugerencias o reclamos mediante procedimientos claros, sin temor a represalias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar activamente en las actividades formativas y reuniones convocadas por el establecimiento. • Velar por la asistencia, presentación personal, puntualidad y disciplina de sus hijos/as. • Informar al establecimiento sobre situaciones relevantes que puedan afectar el bienestar o rendimiento del estudiante. • Promover en sus hijos/as el respeto por la diversidad, la convivencia democrática y el sentido de pertenencia.
--	--

Docentes

<p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A ejercer su labor profesional en un ambiente de respeto, colaboración y condiciones adecuadas. • A acceder a formación continua, recursos pedagógicos y apoyo institucional. • A participar en la construcción de normas y decisiones que afectan a la comunidad escolar. • A ser valorados como agentes fundamentales en la formación integral del estudiantado. 	<p>Deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover y modelar valores como el respeto, la responsabilidad, la empatía y la inclusión. • Aplicar el Reglamento Interno y las normas institucionales con equidad, objetividad y respeto. • Fomentar un clima de aula positivo, estimulante y libre de toda forma de discriminación. • Evaluar y retroalimentar a los estudiantes de manera justa, formativa y coherente. • Participar en instancias de trabajo colaborativo, reflexión pedagógica y desarrollo profesional. • Participar de capacitaciones. • Aceptar observación de clases y retroalimentación.
---	--

Asistentes de la educación

<p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A desarrollar sus funciones en un ambiente de respeto, seguridad y reconocimiento profesional. • A participar en instancias formativas y en actividades institucionales relevantes. • A ser escuchados, considerados y valorados como parte esencial de la comunidad educativa. 	<p>Deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desempeñar sus funciones con responsabilidad, cordialidad y compromiso ético. • Promover relaciones respetuosas con estudiantes, familias y colegas. • Actuar como agentes de apoyo a la convivencia y bienestar escolar. • Respetar y aplicar los lineamientos institucionales en su quehacer cotidiano.
---	---

Específicamente, la Encargada/Coordinadora de Convivencia Educativa tendrá las siguientes funciones técnicas:

- Garantizar el Debido Proceso: Asegurar que toda investigación cumpla con los plazos de notificación (máximo 48 horas) y el derecho del estudiante a ser escuchado.
- Custodia de Evidencia: Administrar y resguardar las bitácoras, actas de entrevista y registros de cámaras, garantizando la confidencialidad según la Ley de Garantías.
- Gestión de Medidas de Resguardo: Decretar cambios de sala, turnos de recreo o apoyos psicológicos inmediatos ante denuncias de maltrato, sin esperar a que termine la investigación.

Equipo directivo y sostenedor

<p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A liderar el establecimiento con autonomía pedagógica, administrativa y de gestión, dentro del marco legal vigente. • A ser respaldados en sus decisiones cuando estas se apeguen al PEI y a la normativa educativa. 	<p>Deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento del PEI, el Reglamento Interno y el marco normativo. • Generar condiciones para el desarrollo profesional del cuerpo docente y asistentes. • Fortalecer la participación democrática de todos los estamentos. • Promover la equidad, la transparencia y la mejora continua en la gestión institucional.
---	---

Capítulo 4

Normas Generales de Funcionamiento

Este capítulo regula los aspectos estructurales y operativos que permiten el correcto funcionamiento del establecimiento educacional, garantizando condiciones organizacionales adecuadas para el aprendizaje, el desarrollo personal y la convivencia escolar de toda la comunidad.

Título 1: Jornada escolar y horarios.

El Colegio El Belloto funcionará de lunes a viernes, entre las 7:45 y las 17:30 horas, distribuidos en dos jornadas:

Enseñanza Básica		Enseñanza Media	
Bloques	Periodo	Bloques	Periodo
1	8:15 a 9:00	1	8:00 a 8:45
2	9:00 a 9:45	2	8:45 a 9:30
RECREO	9:45 a 10:00		9:30 a 9:45
3	10:00 a 10:45	3	9:45 a 10:30
4	10:45 a 11:30	4	10:30 a 11:15
RECREO	11:30 a 11:45		11:15 a 11:30
5	11:45 a 12:30	5	11:30 a 12:15
6	12:30 a 13:15	6	ALMUERZO
	ALMUERZO	7	13:00 a 13:45
7	14:00 a 14:45	8	13:45 a 14:30
8	14:45 a 15:30		RECREO
		9	14:40 a 16:00

El horario de clases será definido anualmente y comunicado en la primera semana de marzo a las familias y estudiantes.

Los recreos se desarrollan entre bloques de clases y deben ser utilizados para la recreación, el descanso y la socialización respetuosa.

Las clases de educación física se realizarán en el gimnasio del establecimiento, ubicado en Baquedano 941, Belloto Centro.

Título 2: Ingreso y salida del establecimiento.

El ingreso debe realizarse por la puerta principal a las 8:00 horas enseñanza media y las 8:15 horas enseñanza básica. Después de esta hora, se considerará **atraso**.

Las salidas anticipadas deben ser autorizadas por el apoderado titular o suplente, mediante comunicación formal escrita o presencial, y registradas en la bitácora correspondiente por Inspectoría.

Ningún estudiante podrá abandonar el establecimiento sin autorización de Inspectoría y acompañamiento de su apoderado o adulto responsable registrado.

En caso de evacuación o emergencia, se aplicarán los protocolos de seguridad establecidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Título 3: Normas de asistencia y puntualidad.

La asistencia regular es obligatoria y se considera un elemento fundamental para el logro de los aprendizajes.

Se registrará la asistencia diaria en sistema computacional institucional (Libro de Clases Digital).

Los estudiantes con inasistencia igual o superior al 15% mensual deberán ser derivados a Convivencia Educativa y UTP para seguimiento.

La puntualidad será monitoreada semanalmente. Tres atrasos en una semana serán informados a la familia con medidas formativas progresivas.

No está permitido abandonar la sala sin autorización del docente, ni permanecer en patios durante horario de clases.

En caso de ausencia por enfermedad:

La ausencia a clases, producto de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicarse con el Profesor jefe o con Secretaría, con el fin de dar cuenta de lo que está ocurriendo. Junto con lo anterior, es preciso que, dentro de las 24 horas, posteriores, sea entregado el diagnóstico del estudiante afectado vía correo. Como consecuencia, el alumno podrá permanecer sin asistir al establecimiento, hasta que el alta médica lo indique.

La presentación de certificado médico justifica por sí sola la inasistencia de los estudiantes.

En caso de ausencias injustificadas:

La ausencia del estudiante por 2 días a la semana, sin justificativo, implicará un seguimiento por parte de Inspectoría (vía telefónica o correo electrónico).

Si la situación se repite la semana siguiente, Inspectoría citará al apoderado.

Si durante el mes, el alumno tiene más de ocho ausencias, esto constituirá una falta grave, que será sancionada formativamente en acuerdo con el apoderado.

Si el apoderado no asiste a las citaciones o no se cumplen los acuerdos, se derivará el caso a Convivencia Educativa.

De la puntualidad

Asistir al establecimiento puntualmente, es un reflejo de respeto al tiempo y concentración de sus pares y al desarrollo de la clase planificada por el docente.

Se solicita que el estudiante que ingresa después del horario, lo haga de forma respetuosa y sin interrumpir al profesor que está dictando la clase.

Por otro lado, se solicita que estudiantes de enseñanza media que ingresen después del horario establecido, cuenten con el pase de autorización otorgado por: UTP, Coordinadora o Inspectoría.

En caso de impuntualidad del estudiante por 2 días a la semana, sin justificativo, implicará un seguimiento por parte de Inspectoría (vía telefónica o correo electrónico)

Si la situación se repite la semana siguiente, Inspectoría citará al apoderado.

Si durante el mes, el alumno tiene más de ocho impuntualidades, esto constituirá una falta grave, que será sancionada formativamente en acuerdo con el apoderado.

Si el apoderado no asiste a las citaciones o no se cumplen los acuerdos, se derivará el caso a Convivencia Escolar

En caso excepcional de impuntualidad

El apoderado deberá informar, por alguna causa extraordinaria, la impuntualidad reiterativa del alumno, dando énfasis en el motivo y periodo en que se producirá este evento. El medio por el cual se debe justificar es a través de agenda escolar o correo electrónico según corresponda nivel educativo.

Título 4: Uso del uniforme o presentación personal.**Recomendaciones**

- Uñas con largo moderado, como prevención de accidentes escolares, y esmaltado neutro.
- Se espera que el cabello se mantenga aseado y que no represente un riesgo para la seguridad o el desarrollo de actividades escolares.
- Como parte de la formación integral, se fomentan prácticas de higiene corporal que contribuyan a la salud, la autoestima y la buena convivencia.

El uniforme oficial del colegio para el año 2025 es el buzo deportivo y polera oficial.

Para los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre se permitirá de manera adicional el uso de calza o short deportivo de color azul marino.

Durante los meses de mayo a octubre pueden usar parka negra o azul oscuro sin diseños, sobre el uniforme escolar.

Uniforme de educación física y/o deportes.

- Polera deportiva blanca, gris, azul, burdeo o negro sin diseños y que cubra el torso completo.
- Short, pantalón de buzo, calzas cortas o largas de color gris, blanco, azul, burdeo o negro.
- Zapatillas deportivas.

Los estudiantes deben tener sus pertenencias del uniforme debidamente marcadas con su nombre, apellido y curso, lo que facilitará su identificación en caso de extravío. El colegio no asume responsabilidad por el extravío de pertenencias de ningún integrante de la comunidad escolar.

Título 5: Uso de dispositivos electrónicos y redes sociales.

Protocolo de Actuación ante el Uso de Dispositivos Digitales: Se prohíbe el uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos durante la jornada, salvo autorización docente por fines pedagógicos o de salud. En caso de incumplimiento, se procederá según el siguiente protocolo:

- **Detección:** Si un estudiante usa el dispositivo sin permiso, el docente solicitará la entrega del equipo apagado.
- **Custodia:** El equipo se entregará a Inspectoría, quien lo guardará rotulado. Se prohíbe estrictamente revisar el contenido (fotos, chats) del celular.
- **Registro:** Inspectoría registrará la falta en la hoja de vida del estudiante.
- **Retiro:** El equipo solo será devuelto al apoderado titular al finalizar la jornada escolar, firmando un acta de recepción.
- **Excepción por Salud/NEE:** Estudiantes con diabetes o bajo la Ley TEA podrán usar dispositivos como herramienta de salud o apoyo, previa autorización de la Coordinación de Convivencia.

Título 6: Uso y cuidado de espacios e infraestructura escolar.

El uso responsable de libros, mobiliario, materiales didácticos, tecnología y espacios comunes es parte del compromiso de todos los miembros de la comunidad.

Cualquier daño intencional será reparado por quien lo causó, y en caso de estudiantes, el apoderado será informado y deberá asumir la reposición.

El uso de salas especiales (biblioteca, laboratorio, sala de música, talleres, etc.) será supervisado por un adulto responsable.

Los espacios comunes (baños, patios, comedores) deben mantenerse limpios, y su uso se debe regir por normas básicas de respeto y convivencia.

Capítulo 5

Sana Convivencia Educativa

Título 1: Definición de convivencia escolar.

El Colegio El Belloto promueve una convivencia escolar basada en el respeto, la empatía, el diálogo y la responsabilidad. La convivencia es entendida como el conjunto de interacciones entre todos los actores de la comunidad educativa, y es esencial para garantizar un clima escolar favorable al aprendizaje, el desarrollo emocional y social, y la formación ciudadana de niños, niñas y jóvenes.

Definición de convivencia educativa.

Según la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024–2030 del Ministerio de Educación de Chile, la convivencia educativa se concibe como un proceso formativo que promueve relaciones respetuosas, inclusivas y democráticas dentro de las comunidades escolares. Esta política busca que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, comprendiendo la convivencia no solo como el cumplimiento formal de normas, sino como la capacidad de reconocer a cada persona como sujeto de derechos y participe activo en la construcción cotidiana de la convivencia educativa.

La PNCE 2024–2030 establece un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, promoviendo la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa. Se fundamenta en principios de inclusión, participación y respeto por los derechos de todos y todas, con el objetivo de transformar continuamente las relaciones y prácticas dentro de las comunidades educativas, asegurando un ambiente de respeto, inclusión y colaboración para todos sus miembros.

La convivencia educativa es el conjunto de relaciones humanas que se dan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, orientadas por principios de respeto, buen trato, equidad, justicia y solidaridad. En el Colegio El Belloto, esta se concibe como un proceso educativo en sí mismo, que forma parte del currículo, y que contribuye al desarrollo integral del estudiantado.

La buena convivencia se entiende como la coexistencia armónica de los distintos miembros de la comunidad educativa. También construye en la cotidianidad a través del ejemplo, la palabra, el cuidado del otro, el respeto a la diversidad, y la participación activa y colaborativa en la vida escolar.

Título 2: Principios rectores: buen trato, participación, resolución pacífica de conflictos.

- Buen trato: Todas las interacciones deben estar basadas en el respeto mutuo, la dignidad y la valoración del otro. No se tolerarán prácticas de violencia física, verbal, psicológica, sexual ni simbólica.
- Participación: Todos los miembros de la comunidad tienen derecho y responsabilidad de participar en instancias de diálogo, toma de decisiones y resolución de conflictos. Se promueve especialmente la voz del estudiantado como protagonista de su proceso educativo y ciudadano.
- Resolución pacífica de conflictos: El conflicto es considerado una oportunidad de aprendizaje. Se privilegian prácticas restaurativas, mediación escolar, diálogos reflexivos y estrategias formativas que permitan reparar el daño, restaurar vínculos y fortalecer habilidades socioemocionales.

Estos principios se desarrollan en sintonía con los sellos institucionales de solidaridad, familiaridad e inclusividad.

Título 3: Conductas esperadas y prohibidas.

Conductas esperadas:

- Trato respetuoso hacia todas las personas de la comunidad educativa.
- Cuidado del lenguaje verbal y corporal.
- Puntualidad, responsabilidad y compromiso con las actividades escolares.
- Cuidado del entorno físico y los recursos del establecimiento.
- Participación activa en actividades de formación ciudadana y convivencia.
- Respeto a la diversidad cultural, social, de género, religiosa y de capacidades.
- Resolución dialogada de los conflictos.

Conductas prohibidas:

- Agresiones físicas, verbales o psicológicas.
- Discriminación arbitraria o acoso por cualquier motivo (bullying, cyberbullying).
- Porte o consumo de sustancias ilícitas o alcohol en el establecimiento.
- Porte de armas u objetos peligrosos.
- Faltas a la probidad académica (plagio, copia, suplantación).
- Uso indebido de tecnologías (difusión de imágenes sin consentimiento, lenguaje ofensivo en redes, etc.).
- Uso indebido de herramientas de inteligencia artificial, podrá ser considerado una falta a la convivencia escolar y conllevará medidas formativas, restaurativas o disciplinarias, según la gravedad del hecho.

- Daño intencional a la infraestructura o materiales educativos.

Las transgresiones a estas normas serán abordadas según un enfoque formativo y progresivo, considerando la gravedad, la intencionalidad, la reiteración y las circunstancias. Se aplicarán medidas pedagógicas, reparatorias y, de ser necesario, sancionatorias, siempre en resguardo del debido proceso y la dignidad del estudiante.

Título 4: Participación y formación ciudadana.

El colegio promueve una cultura democrática, donde los estudiantes ejercen sus derechos y deberes como ciudadanos activos y responsables. Para ello, se implementan las siguientes instancias:

- Consejo Escolar y Centro de Estudiantes, con elecciones democráticas y funciones formativas.
- Asambleas de curso y consejos de curso mensuales para el diálogo participativo.
- Proyectos de aprendizaje-servicio solidario y jornadas de formación ciudadana.
- Talleres sobre derechos humanos, igualdad de género, inclusión y medioambiente.

La participación estudiantil es guiada y acompañada por el equipo de convivencia educativa, orientadores y docentes jefes, fortaleciendo el desarrollo de habilidades de liderazgo, autonomía y corresponsabilidad.

Título 5: Uso de tecnologías digitales y dispositivos electrónicos personales

1. Enfoque Institucional

El Colegio El Belloto concibe la convivencia educativa como un proceso formativo integral, basado en el respeto, la solidaridad, la inclusión y el cuidado mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa. En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, el uso de tecnologías digitales debe contribuir al aprendizaje, al bienestar socioemocional y al desarrollo de relaciones respetuosas.

2. Marco Normativo

La presente regulación se sustenta en la Ley N°20.370, Ley General de Educación, y considera el proyecto de ley que modifica dicha normativa, el cual regula y prohíbe el uso de teléfonos celulares en establecimientos educacionales, con entrada en vigencia proyectada para el año 2026.

3. Norma General sobre el Uso de Teléfonos Celulares

Con el propósito de resguardar un ambiente de aprendizaje respetuoso, concentrado y seguro, el Colegio El Belloto establece como norma general que los teléfonos celulares y dispositivos digitales personales no deberán ser utilizados durante el desarrollo de la jornada escolar en los niveles de educación básica y media.

Esta medida tiene un carácter preventivo y formativo, orientado a fortalecer la convivencia, la atención en el aula y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

4. Excepciones Autorizadas

El uso de teléfonos celulares podrá autorizarse únicamente en las siguientes situaciones:

- Emergencias o catástrofe.
- Seguridad personal, solicitud fundada por el apoderado de forma temporal al establecimiento.
- Situaciones de salud, debidamente acreditadas por profesional competente.
- Fines pedagógicos, cuando el o la docente autorice expresamente su uso como parte de una actividad de aprendizaje planificada.
- Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo constituya un apoyo para el aprendizaje, la comunicación o la autorregulación, previa evaluación y autorización del establecimiento.

5. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

- Estudiantes: Respetar la normativa establecida y hacer un uso responsable de los dispositivos digitales.
- Apoderados: Informar al establecimiento situaciones excepcionales que justifiquen el uso del dispositivo durante la jornada escolar.
- Docentes y asistentes de la educación: Supervisar y orientar el cumplimiento de esta norma desde un enfoque formativo.

6. Medidas Frente al Incumplimiento

El incumplimiento de esta normativa será abordado desde un enfoque educativo y formativo, aplicándose medidas proporcionales y coherentes con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. En aquellos casos en que el uso indebido de dispositivos digitales implique la vulneración de derechos, la afectación de la dignidad o la difusión de contenidos inapropiados, el establecimiento podrá activar los protocolos de actuación de convivencia educativa correspondientes, incluido el Protocolo de Aplicación de la Ley Aula Segura, cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

7. Uso de Dispositivos Tecnológicos por Parte de Docentes y Asistentes de la Educación

El uso de dispositivos tecnológicos personales por parte de docentes y asistentes de la educación deberá estar estrictamente vinculado al ejercicio de sus funciones profesionales, resguardando en todo momento el principio de ejemplaridad, el clima de aula y el bienestar integral de los estudiantes.

En coherencia con el rol formativo que desempeñan los adultos de la comunidad educativa, se establecen las siguientes disposiciones:

7.1 Principio de Ejemplaridad y Rol Formativo

Los docentes y asistentes de la educación, en su calidad de referentes formativos, deberán modelar un uso responsable, ético y equilibrado de la tecnología, coherente con los valores institucionales de solidaridad, inclusión y respeto.

El uso de dispositivos personales no podrá interferir con:

- El desarrollo de la clase.
- La supervisión activa de estudiantes.
- La seguridad y resguardo dentro del establecimiento.

7.2 Uso Autorizado

Se permitirá el uso de dispositivos tecnológicos personales exclusivamente cuando se vincule directamente con funciones profesionales, tales como:

- Registro académico en plataformas institucionales.
- Acceso a recursos pedagógicos.
- Comunicación interna de carácter laboral.
- Coordinación de situaciones emergentes.
- Registro de información necesaria para la gestión educativa.

7.3 Restricciones

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar dispositivos con fines personales durante el tiempo de interacción pedagógica directa.
- Fotografiar, grabar o registrar imágenes o audios de estudiantes sin autorización formal del establecimiento y consentimiento escrito del apoderado.
- Difundir información académica, conductual o personal de estudiantes mediante redes sociales o medios no institucionales.
- Establecer comunicación privada con estudiantes a través de redes sociales personales, mensajería instantánea o plataformas no oficiales.

Toda comunicación digital con estudiantes deberá realizarse únicamente a través de canales institucionales formales.

7.5 Protección de Derechos y Responsabilidad Administrativa

El uso inadecuado de dispositivos tecnológicos por parte de funcionarios que implique vulneración de derechos, afectación de la dignidad, exposición indebida de datos personales o incumplimiento de deberes funcionarios, podrá dar lugar a:

- Activación de protocolos internos.
- Investigación administrativa.
- Aplicación de medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno y la normativa vigente.

Título 6: Mecanismos de prevención y promoción de la buena convivencia

El Colegio El Belloto implementa un enfoque preventivo, formativo y restaurativo mediante acciones sistemáticas:

- Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, alineado con el PEI y evaluado anualmente.
- Programas de habilidades socioemocionales en todos los niveles (ej. "Aprendo a Convivir").
- Jornadas de reflexión y formación para estudiantes, familias y docentes.
- Mediación escolar y círculos restaurativos ante conflictos.
- Protocolos claros de actuación ante situaciones de violencia, abuso o vulneración de derechos, resguardando la protección de los estudiantes.
- Capacitación continua a los docentes y asistentes en convivencia positiva, resolución de conflictos y abordaje de la diversidad.

Capítulo 6

Faltas y Medidas Formativas

Título 1: Clasificación de faltas (leves, graves y gravísimas).

Con el propósito de resguardar la sana convivencia, el bienestar común y el ejercicio responsable de los derechos y deberes de los estudiantes, las conductas contrarias al Reglamento Interno se clasifican, según su naturaleza y gravedad, en:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas

En ese sentido, el establecimiento no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de que un estudiante presente discapacidad o necesidades educativas especiales, ya sean de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria.

Lo anterior no quiere decir que se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas sobre buena convivencia escolar y de la aplicación de medidas formativas, pedagogía o incluso disciplinarias por su incumplimiento, sino más bien se debe resguardar el bienestar integral diferenciando cuando la conducta en cuestión sea una atribución de alguna condición o trastorno específico como lo son los episodios de Desregulación emocional y conductual (DEC) a una conducta realizada de manera arbitraria.

Faltas Leves

Son aquellas conductas que afectan el funcionamiento cotidiano del aula o el clima escolar, pero cuyo impacto es acotado o reversible., por lo que se contemplan actitudes y comportamientos que alteran la convivencia pero que no involucran daño físico o psicológicos a otros miembros de la comunidad.

Dentro de estas faltas se considerarán las siguientes:

- Faltas pedagógicas
 - Incumplimiento de sus obligaciones escolares.
- Faltas disciplinarias
 - Realizar acciones disruptivas que alteran el clima de aula u otros espacios de aprendizaje.
 - Usar accesorios que no corresponden al uniforme oficial ni a la presentación personal estipulada en el reglamento.
 - Utilizar maquillaje de cualquier tipo en horas de clases o actividades dentro del colegio o representándolo en actividades externas.

- Utilizar equipos de música en la clase y en horario de recreo interrumpiendo ésta.
- Atrasos al inicio de la jornada y/o en horas intermedias.
- Presentación personal que no corresponda a lo establecido: maquillaje, uniforme, pelo, uñas largas que puedan causar accidentes o situaciones de riesgo, entre otros.
- Masticar chicle y/o consumir alimentos durante las clases, actos o presentaciones públicas.
- Esconder objetos de otros miembros de la comunidad escolar o utilizarlos sin autorización.
- Consumir bebidas energéticas al interior del establecimiento.
- Ensuciar la sala de clases u otras dependencias de forma deliberada.
- Utilizar PC y/o juegos durante las clases sin uso pedagógico o indicado por el o la docente.
- Deambular por los pasillos y otras dependencias en horas de clases sin justificación alguna.
- No usar delantal o capa durante su permanencia en la asignatura que lo requiera.
- No portar su agenda escolar, en los niveles que se utiliza.
- No cumplir normas de conducta social en actos escolares dentro o fuera de la escuela.
- No asistir a actos de representación oficial del colegio y para los cuales se ha comprometido: Fiestas Patrias, Glorias Navales u otras ceremonias de carácter público sin justificación del apoderado.
- No cumplir con su indumentaria de Educación Física en forma reiterada.
- No cumplir con lo estipulado en el Reglamento interno, sobre puntualidad.
- Uso del dispositivo en lugares o momentos no permitidos (recreos, pasillos, actos, sala de clases) o interrupción sonora en clases.

La reiteración de 4 veces de cualquiera de estas faltas leves, profesor/a jefe citará al apoderado para entrevistar e informar las faltas leves según el Reglamento Interno, a su vez, en los acuerdos se evaluará con padres y apoderados si se deriva a Convivencia Educativa.

En caso de resistencia por parte del estudiante a guardar el teléfono móvil, este será derivado a Inspectoría, instancia en la cual se solicitará el dispositivo, el que será devuelto al término de la jornada escolar.

Procedimientos remediales y correctivos

Estas faltas serán abordadas con acciones educativas inmediatas, orientadas a la reflexión, el diálogo y el refuerzo positivo del comportamiento esperado.

- Llamado de atención
- Registro en libro de clases para seguimiento.
- Citación al apoderado.

Faltas Graves

Corresponden a conductas que afectan la integridad física o psíquica a terceros o al ambiente escolar de forma significativa, como también toda actitud o comportamiento que atenten contra los bienes personales y del establecimiento, junto con acciones deshonestas que alteran el ambiente de convivencia educativa.

Dentro de estas faltas se considerarán las siguientes:

- Faltas pedagógicas
 - Faltar a la honradez y a la veracidad en evaluaciones u otras situaciones.
- Faltas disciplinarias
 - Interrumpir las clases en forma reiterativa, creando un ambiente de malestar entre los compañeros y docente al no poder dar continuidad a la clase previamente planificada.
 - Sacarle la silla a un compañero al momento de sentarse sin generar daño significativo. (F)
 - Lanzar objetos al interior de la sala causando daño a un miembro de la comunidad. (S)
 - Utilizar lenguaje soez con sus compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad escolar generando impacto en la integridad psicológica. (S)
 - Hacer comentarios por cualquier medio (oral o por redes sociales) que dañen la reputación de cualquier miembro de la comunidad escolar. (S+R)
 - Amenaza verbal de agresión entre estudiantes al interior o fuera del colegio (traslado de casa – colegio o viceversa) (S+F)
 - Usar apodosos que menoscaben la dignidad de las personas, miembros de la comunidad escolar o familiares. (F)
 - No obedecer o no seguir las instrucciones en simulaciones o situaciones reales de evacuación. (F)
 - Utilizar el extintor con el fin de bromear o alterar el orden en el colegio. (S)

- Incitar hechos de violencia en cualquiera de sus formas. (S+F)
- Destruir intencionalmente pertenencias significativas de personas de la comunidad escolar. (S)
- Realizar rayados o grafitis no autorizados en materiales del curso y/o dependencias del establecimiento. (S+R)
- Rayar pertenencias ajenas inutilizándolas (libros, cuadernos, mochilas, vestuario, etc.) sin autorización. (S+R)
- Realizar gestos o insinuaciones obscenos contra cualquier miembro de la comunidad escolar causando impacto psicológico. (S+F)
- Faltar el respeto a los Símbolos Patrios, Extranjeros, Institucionales, pueblos originales y Religiosos. (S)
- Discriminar a algún miembro de la comunidad por sexo, raza, religión u otro aspecto. (S+F)
- Uso de símbolos que inciten al odio. (S+F)
- Falsificar documentos, realizar cambios o correcciones de evaluaciones en Libro de clases, informes de Notas o Pruebas. (S)
- Retirarse del colegio sin autorización del apoderado. (S)
- No asistir a clases habiendo salido del hogar con ese propósito y quedarse en otros lugares (S)
- Falsificar firma del apoderado o personal de la escuela. (S)
- Suplantar apoderado en llamadas telefónicas, comunicaciones escritas o correo electrónico. (S)
- Romper vidrios en forma intencional. (S+R)
- Romper intencionalmente mobiliario o recursos educativos del colegio o gimnasio. (S+R)
- Utilizar Inteligencia Artificial para presentar y/o elaborar trabajos pedagógicos sin autorización del docente. (S)
- Uso del dispositivo durante evaluaciones (presunción de copia), captura de imágenes/videos sin consentimiento, o reincidencia en falta leve (F y S).

Tipificación de Acciones correctivas

- S= Suspensión
- F= Acción Formativa
- R= Acción Reparatoria

El alumno está sujeto a suspensión de clases por 2 o 3 días, dependiendo si acepta la realización de medida formativa o reparatoria de acuerdo con las faltas tipificadas. Las faltas que corresponden solamente a Suspensión, será por 3 días.

Estas conductas requieren la implementación de medidas formativas específicas, orientadas a la toma de conciencia del daño causado, la reparación y la modificación de la conducta.

En caso de que el/la estudiante sea sorprendido/a utilizando un teléfono móvil, se aplicará la sanción correspondiente conforme al Reglamento Interno del establecimiento. Asimismo, el dispositivo será solicitado y quedará con retiro temporalmente, debiendo ser retirado exclusivamente por el apoderado.

Faltas Gravísimas

Son actitudes y comportamientos que vulneran gravemente los derechos de otros o ponen en riesgo la seguridad e integridad de la comunidad educativa. Afectando gravemente la integridad física o psicológica de terceros, que comprometan el prestigio y organización de la escuela o atenten a los bienes del establecimiento.

Estas faltas exigen un análisis riguroso, medidas reparatorias proporcionales y eventualmente, la aplicación de medidas disciplinarias, resguardando siempre los principios del debido proceso.

Dentro de estas faltas se considerarán las siguientes:

- Destruir intencionalmente implementos didácticos de uso general, aparatos tecnológicos, equipos de música, etc. (S+R)
- Manifestar falsa alarma de incendio, terremoto o maremoto, con el fin de asustar a sus compañeros, docentes, asistentes de la educación y directivos, con el propósito de bromear, alterar el orden o eludir responsabilidades escolares. (S)
- Agresión verbal (denostaciones, descalificaciones, groserías, amenazas y coerciones) o física, intimidación y/o poner en peligro deliberadamente dentro o fuera del colegio, a cualquier persona de la comunidad escolar (alumnos, funcionarios, padres y apoderados), con objetos contundentes, armas o elementos cortantes a cualquier miembro de la comunidad escolar. (S+ Activación de protocolo)
- Acoso escolar reiterado, siendo estos catalogados como bullying o cyberbullying. (S+ Activación de protocolo)
- Hurtar o robar pertenencias de personas de la comunidad escolar. (S+R+ Activación de protocolo)
- Golpear a un compañero, empujar o hacer zancadillas causando un daño significativo a otro estudiante de forma intencional. (S)
- Maltratar los computadores, borrar programas instalados, desconfigurar el software, descargar programas sin autorización, infectar deliberadamente el o los computadores con virus computacionales. (S)

- Realizar deliberadamente cortocircuitos, cortes de la energía eléctrica u obstrucción del sistema de agua potable y alcantarillado. (S)
- Traer, traficar o consumir sustancias tales como bebidas alcohólicas, fármacos sin autorización médica, drogas ilícitas y cigarro. (S+ Activar Protocolo)
- Portar armas de fuego, armas blancas u otras como: hondas, linchacos, manoplas y cadenas. (S+ Aula segura)
- Portar y/o difundir material pornográfico, en cualquier tipo de soporte audiovisual. (S+ Activar protocolo)
- Acceder a portales pornográficos en Internet en los computadores del establecimiento. (S)
- Utilizar medios de comunicación para hostilizar o denigrar a miembros de la comunidad escolar (dibujos, fotografías, videos, chat, web). (S+Activación de protocolo)
- Acosar sexualmente a sus compañeros o compañeras, o cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea a través de groserías, gestos obscenos o insinuaciones deshonestas. (S+ Activar Protocolo)
- Atentar contra la moral y las buenas costumbres a través de actos o abusos deshonestos (exhibición de genitales, masturbaciones, tocaciones, agarrones), dentro del establecimiento. (S+ activar protocolo)
- Ocupar sin autorización dependencias del establecimiento, total o parcialmente fuera de su horario escolar y/o fuera de la jornada del establecimiento, incluidos fines de semanas, feriados y vacaciones causando daño. (S)
- Ocupar dependencias del establecimiento, total o parcialmente impidiendo el ingreso de miembros de la comunidad escolar y el normal desarrollo de las actividades lectivas. (S)
- Autorizar a personas ajenas a la comunidad escolar para que ingresen y/u ocupen dependencias del establecimiento. (S)
- Presentarse en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o estupefacientes. (S+ Activar Protocolo)
- Tener relaciones sexuales en las dependencias del establecimiento. (S + Activar protocolo)
- Uso del dispositivo para fines de Cyberbullying (acoso, difusión de material íntimo o denigrante) o grabaciones que afecten la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Todas las faltas gravísimas corresponden a suspensión de 5 días por constituir actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como

delito. Cabe señalar que cada acción tipificada, tendrá su activación de protocolo correspondiente estipulado en nuestro Reglamento Interno.

El estudiante además de la suspensión deberá tener una sanción reparatoria cuando su falta genere un déficit de recursos, materiales, infraestructura u otro similar a un miembro de la comunidad o al establecimiento.

Se podrá aplicar Ley Aula Segura, cuando se vea afectada la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, a pesar de que el acto no este descrito en las faltas graves o gravísimas.

En relación con el principio de proporcionalidad, se revisó exhaustivamente todas las acciones que corresponden a faltas graves y gravísimas especificando concretamente con las iniciales:

- S= suspensión
- F= Formativa
- R=Reparatoria

No quedando así a libre criterio las sanciones correspondientes.

Título 2: Medidas formativas y educativas.

Las medidas ante conductas contrarias a la convivencia tienen un carácter prioritariamente formativo, preventivo y restaurativo. Estas acciones tienen como objetivo ayudar a la alumna o alumno a reflexionar y mejorar su actitud frente a las normas establecidas de Convivencia Escolar.

Las acciones formativas deberán ser acorde a la falta cometida previa información al apoderado. por lo tanto, se implementarán acciones tales como:

- Diálogos formativos con el estudiante y su apoderado.
- Compromisos de cambio conductual escritos y firmados.
- Actividades reparatorias que permitan restituir el daño causado.
- Participación en talleres de habilidades sociales, autocuidado o resolución de conflictos.
- Tareas pedagógicas reflexivas (cartas, ensayos, exposiciones).
- Derivación al equipo de convivencia o apoyo psicosocial si es pertinente.
- Acompañamiento diferenciado por parte del docente jefe o tutor.
- Trabajo complementario en CRA fuera del horario de clases, definido por:
 - Disertaciones complementarias al grupo curso con temática definida por el estamento correspondiente, según falta cometida por el/la alumno/a.

- Trabajo de acción comunitaria en el colegio tal como limpiado de mesas, murallas, etc., fuera del horario escolar.
- Designar responsabilidades de ayudantía dentro del aula tales como repartir guías, borrar pizarra, encargado de estante, etc.

Medidas reparatorias

Las Medidas Reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que está afecta a alguna medida disciplinaria, dirigidas a restituir el daño causado y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la(s) persona(s) afectada(s). Resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la medida disciplinaria y la falta cometida.

- Generar un proceso de toma de conciencia.
- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de sus actos.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de las involucradas para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Cuando la conducta lo requiera, se podrán aplicar medidas disciplinarias proporcionales, tales como:

- Suspensión temporal de actividades extracurriculares.
- Separación preventiva de espacios en casos de agresión o conflicto grave.
- Suspensión temporal de clases, con planes de apoyo pedagógico.
- Derivación a equipos externos en caso de vulneración de derechos.

Las situaciones de alcoholismo y drogadicción serán atendidas en sus niveles primarios (atención orientadora, psicológica interna) o derivaciones de apoyo dentro del colegio a través de programas de formación valórica y otras instancias de acuerdo con los medios disponible, derivando los antecedentes a sus apoderados para que pueda recurrir a redes de apoyo externo (como instituciones especializadas en el tratamiento de dicha enfermedad).

Título 3: Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias.

Todo procedimiento ante faltas debe considerar:

1. Registro del hecho por parte del adulto responsable (docente, asistente, inspector, etc.).

2. Comunicación inmediata al apoderado/a del estudiante involucrado.
3. Derivación al equipo de Convivencia Educativa, quien investiga la situación.
4. Aplicación de la medida educativa o disciplinaria, proporcional a la falta y orientada a la reparación y aprendizaje.
5. Seguimiento y evaluación del cambio conductual, en coordinación con el docente jefe.

Todo procedimiento de **suspensión** debe considerar:

- De acuerdo con el tipo de falta (grave de 2 a 3 días o gravísima de 4 a 5 días), lo cual no eximirá al alumno de sus posteriores obligaciones escolares.
- Será responsabilidad del establecimiento coordinar la entrega de material didáctico, guías de aprendizaje o bibliografía correspondiente a cada asignatura durante el periodo de inasistencia. Esta medida tiene como fin asegurar que el estudiante no presente rezagos en su proceso de aprendizaje y pueda cumplir con las exigencias del plan de estudios vigente.

Todo procedimiento de **condicionalidad** debe considerar:

- Esta medida podrá aplicarse cuando el/la estudiante reincida en cuatro o más ocasiones en una falta grave, o en dos o más ocasiones en una falta gravísima, debidamente tipificadas en el presente Reglamento Interno. Asimismo, podrá aplicarse cuando el/la estudiante sea sorprendido/a en tres o más oportunidades incumpliendo la normativa relativa al uso de teléfonos móviles, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante y de la comunidad educativa.
- Esta medida podrá aplicarse cuando el/la estudiante reincida en cuatro o más ocasiones en una falta grave, o en dos o más ocasiones en una falta gravísima, debidamente tipificadas en el presente Reglamento Interno. Asimismo, podrá aplicarse cuando el/la estudiante sea sorprendido/a en tres o más oportunidades incumpliendo la normativa relativa al uso de teléfonos móviles, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante y de la comunidad educativa.
 - Notificación de la medida de condicionalidad de la matrícula: Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado por el establecimiento. Se firmará un compromiso de condicionalidad, donde se explicita los cambios conductuales del estudiante y los apoyos familiares que se necesitan durante el periodo de 2 meses. En el caso de que no se pueda comunicar con el apoderado(a), se enviará un correo electrónico a través del cual se le

informará la medida disciplinaria y sus fundamentos, entendiéndose como notificado para todos los efectos.

El alumno deberá firmar un compromiso de cambio: proceso en el cual se establecerán los parámetros a evaluar y el tiempo que se medirá el cumplimiento del compromiso. El/la alumno/a, recibirá apoyo psicosocial por parte del Equipo de Convivencia Escolar, con un plan de intervención individual.

- Término de la condicionalidad de la matrícula: Cada 2 meses se revisará por el profesor jefe, profesores de asignatura, convivencia escolar, Inspector General y UTP la condicionalidad, verificando si el estudiante ha dado cumplimiento al compromiso asumido, caso en el cual se alzaría la medida. En el evento de que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido, se podrá renovar la medida de condicionalidad por un mes más o solicitar apertura del proceso de cancelación de matrícula. Esta resolución será notificada al estudiante, padres o apoderados y será apelable al director/a del Establecimiento dentro del término de quince días, de conformidad a lo establecido.

Por último, en el escenario de que la condicionalidad de matrícula haya sido renovada por una vez y el estudiante no dio cumplimiento a los compromisos asumidos y no existe un cambio conductual, el caso podrá ser analizado a más tardar en el mes de octubre de cada año por el Consejo de Profesores, con el objetivo de evaluar la cancelación de matrícula para el próximo año escolar, estableciéndose por este acto como una causal expresamente establecida en nuestro Reglamento.

Todo procedimiento de **cancelación de matrícula** debe considerar:

- Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio pone termino a la matrícula de un alumno(a) para el siguiente año escolar, esta se puede aplicar en los siguientes casos:
 - a) Cuando encontrándose bajo condicionalidad, reitera en 2 o más ocasiones alguna de las conductas gravísimas señaladas en el Reglamento Interno.
 - b) Cuando encontrándose bajo condicionalidad, reitera en 4 o más ocasiones alguna de las conductas graves señaladas en el Reglamento Interno.
 - c) Cometer una falta gravísima, en la cual se vea afectada la integridad física, psíquica o emocional de algún miembro de la comunidad educativa. Sin tener proceso de condicionalidad previamente.
 - d) En caso de estar bajo condicionalidad de matrícula, el alumno/a en una tercera oportunidad, 3 meses posterior a la aplicación de la medida de

condicionalidad, no ha tenido un cambio conductual o no ha dado cumplimiento a los compromisos acordados.

La medida es propuesta por docentes que impartan clases al curso, UTP, convivencia escolar o inspectoría y la ratifica la directora del Colegio.

- Directora notificará de esta medida al apoderado/a.
- La Cancelación de la Matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el/la estudiante no cumple con la normativa del Reglamento Interno. Ante dicha medida, el/la alumno/a no puede volver a postular al Colegio.
- En caso de aplicarse esta medida, se comunicará a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al apoderado/a de la medida definitiva a tomar por el establecimiento (presencial o vía correo).
- Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento “Carta de comunicación de cancelación de Matrícula” (Adjuntada en Anexos). En este caso el apoderado/a o estudiante, tienen el derecho de solicitar la reconsideración de la medida de Cancelación de Matrícula, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación, la que deberá ser entregada a Directora del establecimiento.
- La revisión de los antecedentes a reconsiderar, serán analizados por un:
 - Directora
 - Inspector General
 - Directora Académica, junto a UTP del ciclo correspondiente
 - Encargado de Convivencia Escolar
 - Psicóloga (en caso de que el estudiante haya tenido intervenciones de carácter psico-emocional)
 - Profesor/a jefe

La resolución final será entregada en un plazo de 5 días mediante correo electrónico, carta certificada o en forma presencial.

Otras medidas disciplinarias

- La Dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría, Profesor Jefe, Coordinadora General y UTP, de acuerdo con los antecedentes acreditados por el o los profesores en relación con conductas disruptivas del estudiante, podrá suspender la participación del alumno en actividades extraescolares, visitas pedagógicas fuera del establecimiento, asistencia a actos dentro y/o fuera de la escuela.
- La Dirección del establecimiento con los antecedentes acreditados por el o los profesores en relación con conductas disruptivas y con el acuerdo del Consejo de Profesores podrá suspender de participación a los alumnos(as) de 8º año Básico y 4º

año Medio a la Ceremonia de Licenciatura y/o despedida del Colegio a los 4° años Medios.

- Si el estudiante se presenta en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o estupefacientes, el establecimiento queda facultado para prohibir su ingreso a la sala de clases llamando de inmediato al apoderado y activando el protocolo correspondiente.

Medidas disciplinarias excepcionales:

Estas medidas podrán ser aplicadas cuando no se aplique la suspensión correspondiente, según la graduación de la falta cometida por el estudiante.

- Reducción de jornada escolar.
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa (CRA). Donde alumno/a tendrá que realizar actividades pedagógicas iguales o similares que sus compañeros, pero en el CRA en supervisión de encargo de CRA.
- Asistencia solo a rendir evaluaciones.

Título 4: Garantías del debido proceso.

Todo procedimiento disciplinario se regirá por los principios de justicia, imparcialidad, no discriminación y proporcionalidad, asegurando:

- El derecho a ser escuchado y entregar su versión de los hechos.
- La presunción de inocencia hasta esclarecer la situación.
- La participación del apoderado/a cuando la medida lo requiera.
- La aplicación progresiva y proporcional de las medidas.
- El registro claro y fundado de las decisiones adoptadas.
- La posibilidad de apelación, por escrito, a la Dirección del establecimiento dentro de 5 días hábiles.

Título 5: Registro y seguimiento de las medidas

- Toda falta y su medida formativa o disciplinaria será registrada en el Libro de Convivencia Escolar, además de la ficha individual del estudiante.
- Las acciones serán monitoreadas periódicamente por el equipo de Convivencia Escolar y el docente jefe, verificando avances en el comportamiento.
- Se promoverá una comunicación continua con la familia, incentivando su participación activa en el proceso de mejora.
- Las situaciones reiteradas o que afecten gravemente el bienestar de otros serán evaluadas en reunión de equipo multidisciplinario, activando redes de apoyo o medidas especiales.

Capítulo 7

Protocolos de Actuación

Definición de Protocolos de Actuación

Los protocolos de actuación en convivencia educativa son instrumentos normativos y procedimentales que establecen una secuencia clara de acciones a seguir frente a situaciones específicas que afectan la seguridad, el bienestar o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Su objetivo es asegurar una respuesta oportuna, coherente, justa y basada en el marco legal vigente.

Objetivo General

Garantizar una actuación oportuna, coordinada y adecuada del establecimiento educativo frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, resguardando los derechos, la integridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

1. **Establecer criterios claros de prevención, detección, denuncia, intervención y seguimiento** ante diversas situaciones que afectan la convivencia.
2. **Delimitar roles y responsabilidades** de los distintos actores educativos para asegurar una respuesta eficaz.
3. **Resguardar los derechos y la integridad física, psicológica y emocional** de estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad escolar.
4. **Fortalecer una cultura institucional de respeto, diálogo y resolución pacífica de conflictos** en coherencia con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
5. **Cumplir con el marco normativo vigente**, especialmente lo establecido por la Superintendencia de Educación, el Ministerio de Educación y los organismos de protección de derechos.

Aplicación de la Ley Aula Segura:

En conformidad a lo establecido en la Ley N°21.128, conocida como *Ley Aula Segura*, y en concordancia con la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio excepcional cuando se verifiquen hechos que constituyan una afectación grave a la integridad física o psíquica, a la dignidad, honra o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, funcionarios y terceros vinculados a esta, especialmente cuando dichas conductas se realicen de manera intencional, reiterada o a través de medios digitales. La aplicación de esta normativa se realizará siempre resguardando el debido proceso, el derecho a ser oído, la proporcionalidad de la medida y el interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N°21.430 y a los principios orientadores de la Política Nacional de Convivencia

Educativa 2024–2030, priorizando acciones formativas y preventivas, sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

SECCIÓN A: PROTOCOLOS GENERALES

Título 1: Protocolo de Actuación ante Violencia Escolar, Acoso y Ciberacoso entre Estudiantes

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, formativo y restaurativo para prevenir, detectar, intervenir y hacer seguimiento a situaciones de violencia escolar, promoviendo una cultura de buen trato, respeto mutuo y reparación del daño.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley Núm. 21.809: Sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas (2024/2025).
- Ley Núm. 21.643 (Ley Karin): Solo como referencia de convivencia laboral si hay adultos involucrados.
- Ley Núm. 21.545 (Ley TEA): En lo relativo al acompañamiento y no sanción de conductas derivadas de la condición de espectro autista.
- Ley de Inclusión Escolar
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Circular normativa vigente de la Superintendencia de Educación

3. Definiciones:

- **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

- **Ciberacoso:** El colegio sí tiene jurisdicción si el acto digital afecta la convivencia presencial o el bienestar socioemocional en el aula.

4. Principios orientadores

- Enfoque de derechos: protección y resguardo de niños, niñas y adolescentes.
- Enfoque formativo: toda situación es una oportunidad de aprendizaje.
- Justicia restaurativa: se privilegia la reparación del daño y la recuperación de vínculos.
- No revictimización: especial cuidado en el trato a víctimas y testigos.
- Confidencialidad: protección de la identidad de las personas involucradas.
- Interés Superior del Niño y Debida Diligencia: El establecimiento actuará con celeridad y eficacia para interrumpir cualquier situación de violencia, especialmente cuando provenga de un adulto, priorizando la seguridad del estudiante por sobre consideraciones administrativas.

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección y notificación

- Toda situación de violencia debe ser comunicada al Equipo de Convivencia Educativa de forma verbal o escrita.
- Puede ser reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Paso 2: Registro inicial

- Un miembro del Equipo de Convivencia Educativa registra la denuncia o hecho en el Libro de Convivencia.
- Se resguarda confidencialidad y se activa el protocolo.

Paso 3: Primera entrevista y evaluación

- Se entrevista a las partes involucradas (víctima, agresor/a, testigos) de forma individual, respetuosa y confidencial.
- Se categoriza la gravedad de la situación, riesgos y necesidad de medidas inmediatas de resguardo.

Paso 4: Acciones inmediatas

- Aplicar medidas de resguardo (como cambio de jornada, separación de puestos, o acompañamiento de un asistente) se aplicarán de forma preventiva y no constituyen una sanción anticipada. Se debe garantizar que la víctima no sea quien vea mermado su derecho a la educación (ej: no suspender a la víctima 'por su seguridad')
- Medidas ante adultos involucrados: Si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente o externo), se aplicarán medidas proporcionales a la gravedad: separación inmediata del contacto con estudiantes,

reubicación de funciones o suspensión de actividades mientras dure la investigación, resguardando la integridad física y psíquica del afectado.

- Comunicación con Apoderados: El establecimiento tiene la obligación de informar a los padres/apoderados de todas las partes involucradas en un plazo no superior a 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. La comunicación será formal (entrevista presencial, correo institucional o carta certificada) y quedará registrada en un acta firmada.
- Medidas concretas para apoderados: Se establecerán compromisos de apoyo en el hogar, asistencia a entrevistas de seguimiento y, si es necesario, derivación de la familia a talleres de parentabilidad o redes de apoyo externas.

Paso 5: Determinación de medidas

Según el Reglamento Interno y la gravedad del hecho, se establecen:

- Medidas formativas (reflexión guiada, compromisos, actividades reparadoras).
- Medidas disciplinarias (amonestación, suspensión, u otras según corresponda).
- Acciones restaurativas (círculos de diálogo, mediación, acuerdos de reparación).
- Obligación de Denuncia y Notificación a Tribunales: En cumplimiento del Art. 175 del Código Procesal Penal y la Circular 482 de la SIE, el establecimiento procederá de la siguiente manera:
 - Denuncia por Delitos (Ministerio Público/Carabineros/PDI): Ante cualquier hecho que revista caracteres de delito (lesiones graves, abuso, porte de armas, etc.), el Director(a) o quien lo represente tiene el deber legal de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tuvo conocimiento del hecho ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales con competencia penal.
 - Vulneración de Derechos (Tribunales de Familia): Cuando se presuma una vulneración de derechos (negligencia, maltrato familiar, riesgo social) que no constituya delito penal, pero afecte el bienestar del estudiante, el establecimiento presentará una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia competente a través de un informe formal u oficio, o mediante la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - Procedimiento Formal: La denuncia o notificación será realizada por la Dirección del establecimiento, manteniendo un respaldo del comprobante de ingreso o número de parte de la denuncia en el expediente reservado del caso.
- Derecho a defensa:
 - Notificación de cargos: Se debe informar al estudiante (y apoderado) exactamente qué norma del RICE infringió.

- Plazo de Descargos: Otorgar un plazo (ej. 2 días hábiles) para que el estudiante acusado entregue su versión o pruebas.
- Presunción de inocencia: Hasta que no termine la investigación, se habla de "presunto responsable".

Paso 6: Seguimiento

- Monitoreo sistemático del cumplimiento de acuerdos y evolución de la situación.
- Registro de seguimiento.
- Derivación a redes externas si es necesario (OPD, salud mental, etc.).

Paso 7: Cierre del caso

- Revisión conjunta del caso con las partes implicadas y registro de cierre.
- Retroalimentación a la comunidad educativa (sin exponer identidades).

6. Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Tras la resolución de un conflicto de violencia o acoso escolar, el establecimiento implementará un Plan de Acompañamiento obligatorio para las partes involucradas, el cual se registrará en el expediente del caso. Estas medidas buscan garantizar la continuidad de estudios y el bienestar socioemocional.

1. Para el/la Estudiante Afectado/a (Víctima)

El objetivo es la restitución de su derecho a un ambiente seguro y su reparación emocional.

- Acompañamiento Psicosocial: Entrevistas de contención con la dupla psicosocial para monitorear su estado anímico y percepción de seguridad.
- Adecuaciones Pedagógicas Temporales: Si el impacto emocional afecta su rendimiento, se podrán flexibilizar calendarios de evaluación o formas de entrega de trabajos (priorizando su salud mental).
- Designación de Adulto Referente: Se asignará un docente o asistente de confianza a quien el estudiante pueda recurrir inmediatamente si se siente vulnerable.
- Plan de Vinculación: Acciones para fortalecer sus redes de apoyo y amistades dentro del curso, evitando el aislamiento.

2. Para el/la Estudiante que Ejerció la Violencia (Responsable)

El objetivo es que comprenda el impacto de sus acciones, asuma responsabilidad y modifique su conducta.

- Intervención Formativa Obligatoria: Talleres sobre empatía, manejo de la ira o habilidades de comunicación asertiva dirigidos por el equipo de convivencia.
- Trabajo de Reflexión Crítica: Elaboración de un proyecto o ensayo (según edad) sobre las consecuencias del acoso y el valor del respeto, que debe ser presentado ante el equipo de convivencia.
- Seguimiento de Conducta: Bitácora de seguimiento semanal donde el profesor jefe o tutor evalúa sus avances en el trato con sus pares.

- Derivación a Redes Externas: Si se detecta que la conducta violenta tiene una base clínica o familiar profunda, el colegio debe exigir y orientar la atención en centros de salud (CESFAM, COSAM) o terapia externa.

3. Para el Grupo Curso (Testigos y Observadores)

La violencia afecta a todo el ecosistema. Es vital sanar el aula.

- Intervención Grupal: Talleres de "Justicia Restaurativa" o círculos de diálogo para reconstruir la confianza en el grupo.
- Reforzamiento de la Política de Buen Trato: Recordar los canales de denuncia y la importancia de no ser "observadores pasivos".

7. Roles y responsabilidades

- **Encargado/a de convivencia escolar:** lidera el proceso, coordina acciones y seguimiento.
- **Dirección:** responsable legal de realizar las denuncias penales en 24 horas y notificar a Tribunales de Familia. Velar por el retiro o separación de adultos involucrados en hechos de violencia.
- **Docentes y asistentes:** notifican y colaboran activamente en la prevención y contención.
- **Familias / Apoderados:** Obligación de asistir a citaciones, cumplir con los planes de apoyo psicoeducativo y colaborar activamente en la restitución de la convivencia escolar.
- **Estudiantes:** participan en procesos restaurativos y se comprometen con la mejora.

8. Prevención

- Plan anual de convivencia educativa con énfasis en prevención de violencia.
- Talleres formativos en habilidades socioemocionales y resolución pacífica de conflictos.
- Campañas comunicacionales y trabajo en aula sobre buen trato, respeto e inclusión.

9. Evaluación del protocolo

- Se ajustará según evaluación de efectividad, pertinencia y necesidades del establecimiento.

Este protocolo se entiende complementario al Protocolo de Vulneración de Derechos, activándose los mecanismos de denuncia de este último de forma automática cuando la violencia escolar detectada constituya un riesgo para la integridad del estudiante.

Título 2: Protocolo de actuación ante maltrato o abuso de un adulto hacia un estudiante

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro y oportuno para la detección, denuncia, intervención y seguimiento de situaciones de maltrato físico, psicológico, sexual o negligencia ejercida por adultos hacia estudiantes, resguardando su integridad, seguridad y derechos.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.845 (Inclusión Escolar)
- Ley N° 21.057 (Entrevistas Videograbadas)
- Ley N° 21.013: Que tipifica el delito de maltrato relevante y establece la inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- Ley N° 21.120: (Si aplica) Ley de Identidad de Género, para asegurar el trato digno en el proceso.
- Código Procesal Penal (Art. 175 y 176): Establece la obligatoriedad de denuncia para directivos y docentes.
- Código Penal (arts. sobre delitos sexuales y maltrato)
- Circular N° 707 y N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura): Solo para contexto de medidas expulsivas si el maltrato fuera gravísimo.
- Ley N° 21.643 (Ley Karin): Aunque es laboral, la Supereduc exige que los protocolos de maltrato de adultos protejan a los testigos (otros colegas que denuncian al agresor) contra represalias.
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030

3. Definición

Se considera maltrato o abuso por parte de un adulto hacia un estudiante cualquier acción u omisión que le cause daño físico, psicológico, emocional o sexual, incluyendo tratos denigrantes, negligencia o vulneración de derechos por parte de docentes, asistentes, directivos, personal externo u otro adulto en contexto educativo.

Se reconoce que el maltrato de adulto a estudiante ocurre en una **relación de asimetría de poder**, lo que agrava la responsabilidad del adulto y exige una protección reforzada de la víctima para evitar la inhibición de la denuncia.

4. Principios orientadores

- Interés superior del niño, niña o adolescente
- Protección inmediata y efectiva
- Debido proceso y presunción de inocencia
- Confidencialidad
- No revictimización
- Articulación con redes de protección externa
- Independencia de Procedimientos: Las acciones administrativas internas del establecimiento (como un sumario) son independientes de las investigaciones penales o medidas de protección en tribunales. Una no detiene a la otra.

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección o denuncia

- Cualquier miembro de la comunidad puede reportar sospechas o evidencias de maltrato/abuso.
- Se puede reportar verbalmente o por escrito al Encargado/a de Convivencia, Dirección o Inspectoría General.
- Se activa de inmediato el protocolo al conocer la situación.

Paso 2: Primeras acciones

- El Equipo de Convivencia Educativa o/y Equipo de Gestión, según corresponda, se reúne de urgencia y resguarda al/la estudiante.
- Se garantiza su contención emocional y se protege su integridad física y psicológica.
- No se realiza interrogatorio al/la estudiante; solo una escucha empáticamente.

El relato del estudiante se recogerá de forma espontánea. Queda estrictamente prohibido que múltiples funcionarios entrevisten al niño/a por separado. Se designará a una sola persona (dupla psicosocial) para la contención inicial.

Paso 3: Notificación a organismos competentes

- Dentro de 24 horas, se debe informar a:
 - Carabineros, PDI o Fiscalía si se trata de un posible delito.
 - Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunal de Familia, si corresponde.
 - Superintendencia de Educación, mediante denuncia formal.
 - El plazo de 24 horas corre desde que el Director o cualquier docente toma conocimiento del hecho, independientemente de si el colegio ha terminado su investigación interna. La duda razonable obliga a denunciar.
- En el caso de delitos sexuales, se debe derivar al protocolo de Entrevistas Videograbadas (Ley N°21.057).

Paso 4: Medidas inmediatas

- Como medida de resguardo inmediata y proporcional, la Directora decretará la suspensión de funciones del adulto denunciado o su reubicación en labores administrativas sin contacto con estudiantes. Esta medida es cautelar, no sancionatoria, y busca garantizar la integridad del proceso y la seguridad de los menores de edad.
- Se garantiza la protección del/la estudiante y su entorno.
- Se informa a padres, madres o cuidadores legales del/la estudiante afectado/a, siempre resguardando el interés superior. Toda comunicación con los padres o cuidadores sobre el avance del caso se realizará mediante Acta de Entrevista Presencial o, en su defecto, Correo Electrónico Institucional. No se considerarán comunicaciones oficiales los mensajes por WhatsApp o llamadas telefónicas sin un acta de respaldo posterior

Paso 5: Registro y documentación

- Ficha de Registro de Notificación: Todo reporte inicial debe quedar por escrito con fecha, hora y firma del receptor.
- Actas de Entrevista: Cada conversación con estudiantes (escucha empática) o adultos debe generar un acta donde se resuma lo dicho, firmada por los asistentes.
- Bitácora de Acciones: Un registro cronológico de cada llamada telefónica, correo enviado o gestión realizada ante redes externas.

Paso 6: Seguimiento y acompañamiento

- Se asigna un profesional de apoyo para seguimiento y contención emocional del/la estudiante.
- Se informa periódicamente a la familia sobre el estado del caso (si no interfiere en la investigación).
- Se mantiene coordinación con redes externas (OPD, salud mental, PPF, PRM, etc.).

Paso 7: Cierre institucional del caso

- Una vez concluida la investigación judicial o administrativa, se realiza una evaluación institucional.
- Si se comprueba responsabilidad, se aplican las sanciones correspondientes (sumario administrativo, desvinculación, denuncia penal, etc.).
- Se revisa el caso en reunión del Equipo de Convivencia para reflexionar, aprender y prevenir futuras vulneraciones.

6. Plan de Restitución de Derechos y Bienestar

Una vez activado este protocolo, el establecimiento tiene la obligación de:

1. Continuidad Educativa: Asegurar que el estudiante no pierda su vínculo escolar (ej. si no quiere asistir por miedo, ofrecer tutorías remotas mientras se resuelve el caso).

2. Apoyo Externo: Realizar la derivación formal a la red de salud pública (CESFAM/COSAM) mediante oficio, haciendo seguimiento de que el estudiante esté recibiendo terapia.
3. Restauración del Clima: Realizar una intervención en el curso afectado para validar las emociones de los estudiantes y reforzar que el colegio es un lugar seguro.

7. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** lidera el proceso, resguarda a los estudiantes y denuncia a las autoridades.
- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** coordina las acciones internas y el apoyo psicosocial.
- **Docentes y asistentes:** deben reportar cualquier sospecha o testimonio.
- **Familias:** colaboran en el proceso de protección y acompañamiento.
- **Redes externas:** apoyan la investigación y protección del/la estudiante.

8. Prevención

- Capacitación anual del personal en detección temprana de maltrato infantil.
- Talleres formativos para estudiantes y familias sobre derechos y autocuidado.
- Difusión del protocolo en formatos accesibles y comprensibles para toda la comunidad.
- Entrevista psicológica a futuros funcionarios.

9. Evaluación del protocolo

- Ajustes según normativa, casos ocurridos y retroalimentación de la comunidad.
- Se dejará una observación breve en la hoja de vida del estudiante indicando que 'Se activa protocolo de actuación N°X con fecha XX/XX/XXXX', sin dar detalles sensibles que vulneren su intimidad, remitiendo para mayores antecedentes al Expediente Reservado en Dirección

10. Trazabilidad educativa

Etapa del Proceso	Documento de Respaldo (Evidencia)	Responsable
Detección	Formulario de Reporte Inicial / Derivación Interna	Quien detecta
Protección	Resolución Exenta de Medida de Resguardo (ej. Suspensión de funciones)	Dirección
Denuncia Legal	Comprobante de Denuncia (Carabineros/PDI/Fiscalía) con número de parte	Dirección
Notificación Familia	Acta de Entrevista firmada por el apoderado	Convivencia

Acompañamiento	Derivación formal a Salud/OPD (Oficio con timbre de recepción)	Dupla Psicosocial
Cierre	Informe Final de Conclusión y Medidas Reparatorias	Equipo Gestión

Título 3: Protocolo de actuación ante agresión de un estudiante hacia un adulto del establecimiento.

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, riguroso y respetuoso del debido proceso para abordar situaciones de agresión física, verbal o psicológica ejercida por un estudiante hacia un adulto miembro del establecimiento, resguardando los derechos de todos los involucrados y promoviendo una convivencia basada en el respeto y la resolución pacífica de conflictos.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030
- Ley N° 21.643 (Ley Karin): Establece el derecho de los trabajadores a un entorno libre de violencia, incluyendo la "violencia ejercida por terceros" (estudiantes o apoderados).
- Ley N° 21.128 (Aula Segura): Permite procedimientos sancionatorios más expeditos en casos de agresiones físicas graves o uso de armas.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA): Se debe especificar que si la agresión proviene de un estudiante con desregulación emocional asociada a su condición, el abordaje no es sancionatorio, sino de contención y apoyo (ajustado a su PAE - Plan de Acompañamiento Emocional).
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento

3. Definición

Se considera agresión hacia un adulto cualquier acto deliberado de violencia física, amenazas, maltrato verbal, hostigamiento, desobediencia grave o falta de respeto que atente contra la integridad y dignidad de un docente, asistente de la educación, directivo o cualquier otro adulto que preste servicios en el establecimiento.

Se distinguirá entre una **falta de respeto** (actitud desafiante o lenguaje inadecuado) y una **agresión** (acto físico o amenazas directas). Las agresiones físicas que produzcan lesiones o el uso de objetos contundentes serán consideradas **faltas gravísimas**

4. Principios orientadores

- Debido proceso para todas las partes
- Promoción del respeto mutuo
- Restauración del daño y medidas formativas
- No criminalización de la niñez y adolescencia
- Enfoque inclusivo y de derechos

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección y denuncia

- El hecho puede ser presenciado o denunciado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El adulto afectado o testigos deben informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia Educativa o a la Dirección.

Paso 2: Registro y resguardo inmediato

- Se registran los hechos.
- Se resguarda al adulto afectado, retirándolo del lugar de los hechos y se retira momentáneamente al/la estudiante del lugar.
- Ante una agresión física, el establecimiento debe emitir la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) y derivar al funcionario al centro asistencial en convenio (IST) de forma inmediata. El tiempo de traslado es parte de la jornada laboral
- En caso de lesión física constatarlas en centro de salud correspondiente.

Paso 3: Escucha activa y recolección de antecedentes

- Se realiza escucha activa tanto al adulto afectado como al/la estudiante involucrado/a, sin emitir juicios anticipados.
- Se recopilan testimonios y, si corresponde, material audiovisual o escrito que respalde el hecho.

Paso 4: Comunicación con la familia

- Se informa a la familia del/la estudiante involucrado/a y se solicita su presencia para la toma de medidas.
- Se entrega información clara, objetiva y sin juicios.

Paso 5: Aplicación de medidas según el RICE

- Se aplican las medidas correctivas, disciplinarias o restaurativas según la gravedad del hecho, conforme al Reglamento Interno.
- Se pueden incluir:
 - Amonestaciones
 - Suspensión temporal
 - Medidas reparatorias (disculpas públicas, compromisos de cambio)
 - Derivación a apoyo psicoemocional
 - Firma de compromiso conductual
- Derecho a ser escuchado: El estudiante debe entregar su versión (con su apoderado presente si es menor).
- Proporcionalidad: No se puede expulsar por un insulto aislado, pero sí se deben activar medidas de alejamiento si hay riesgo físico.
- Medidas Cautelares: "Mientras dura la investigación (máximo 15 días), se podrá determinar la suspensión preventiva del estudiante o el cambio de sala para proteger la integridad del docente/asistente

Paso 6: Seguimiento y apoyo

- Se realiza seguimiento al adulto afectado (apoyo emocional y contención).
- Se implementa un plan de acompañamiento con el/la estudiante y su familia para prevenir reincidencias.
- Se promueve la reparación del vínculo, cuando ambas partes estén de acuerdo.
- Derivación a IST si el caso lo amerita.
- El establecimiento, en virtud de la Ley Karin, ofrecerá al funcionario afectado apoyo psicológico preventivo a través del organismo administrador del seguro (IST) y garantizará que no existan represalias o menoscabo laboral derivado de la denuncia realizada.

Paso 7: Evaluación del caso

- El Equipo de Convivencia Educativa revisa el caso para analizar causas, medidas y aprendizajes.
- Se evalúan mejoras institucionales preventivas (formación, gestión de aula, clima organizacional).}

6. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** lidera el proceso, garantiza el debido proceso y resguarda a los adultos afectados.
- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** coordina el protocolo y medidas pedagógicas/formativas.
- **Docentes y asistentes:** reportan situaciones y colaboran en el proceso.
- **Apoderados:** participan activamente en la resolución del conflicto.

- **Psicólogo/a o profesional de apoyo:** realiza intervención individual o grupal según necesidad.

7. Prevención

- Formación en resolución pacífica de conflictos, comunicación no violenta y respeto.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales en el currículo.
- Promoción de relaciones saludables entre estudiantes y adultos.
- Protocolos visibles, accesibles y conocidos por toda la comunidad.

8. Evaluación del protocolo

- Ajustes según retroalimentación, casos ocurridos o actualización normativa.

Título 4: Protocolo de actuación ante conflictos entre personas adultas y estudiantes en el contexto escolar.

1. Objetivo

Establecer orientaciones y procedimientos claros ante situaciones de conflicto entre personas adultas (docentes, asistentes de la educación, directivos u otros adultos presentes en el establecimiento) y estudiantes, promoviendo el abordaje respetuoso, dialógico y formativo, conforme a los principios de la PNCE 2024–2030.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Legal:

- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Ley N° 21.643 (Ley Karin)
- Ley N° 21.545 (Ley TEA)
- Circular Exenta N° 482 de la Superintendencia de Educación

3. Definiciones

- **Conflicto:** Situación en que se enfrentan intereses, percepciones o necesidades entre dos o más personas, generando tensión o malestar.
- **Persona adulta:** Toda persona mayor de edad que cumpla un rol educativo o de apoyo dentro del establecimiento.

- Abordaje formativo: Resolución de conflictos mediante el diálogo, la empatía, el respeto mutuo y la restauración del vínculo educativo, evitando respuestas punitivas.
- Se reconoce que en todo conflicto entre un adulto y un estudiante existe una **asimetría de poder** inherente al rol pedagógico. Por tanto, el adulto tiene una responsabilidad mayor en mantener la calma, el lenguaje adecuado y evitar el escalamiento emocional

4. Alcance

Este protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad educativa, ante situaciones en las que se identifique un conflicto entre un adulto y un/a estudiante, dentro del establecimiento o en actividades relacionadas con el quehacer escolar.

5. Etapas del protocolo

Etapa 1. Detección o denuncia del conflicto

- El conflicto puede ser detectado directamente o comunicado por un miembro de la comunidad.
- La situación se informa al/a la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien inicia el proceso.

Etapa 2. Evaluación inicial y resguardo

- Se evalúa el nivel de gravedad y se asegura el bienestar emocional y físico de las partes.
- Si es necesario, se aplica contención inmediata o medidas de resguardo preventivas.

Etapa 3. Derivación e investigación

- Se deriva al equipo de convivencia para recabar antecedentes mediante entrevistas confidenciales a ambas partes y testigos si corresponde.
- Se registra la situación en el sistema interno y se resguarda la confidencialidad.

Etapa 4. Mediación o facilitación del diálogo

- Se promueve un espacio de diálogo restaurativo guiado por un profesional del equipo de convivencia u otro agente habilitado.
- Se establecen acuerdos restaurativos y compromisos por escrito.
- La mediación solo es procedente en conflictos de nivel bajo o malentendidos. **Queda estrictamente prohibido realizar mediaciones** en situaciones donde existan indicios de maltrato, abuso, discriminación arbitraria o cualquier vulneración de derechos según la Ley 21.430.

Etapa 5. Intervención socioeducativa

- Según la situación, se puede implementar un plan de apoyo, acompañamiento emocional o medidas pedagógicas que fortalezcan la reflexión y la mejora del vínculo educativo.

Etapa 6. Seguimiento

- Se realiza seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, el clima relacional y el bienestar emocional de las partes.
- Se documenta el proceso en la ficha correspondiente.

6. Roles y Responsables

Rol / Cargo	Responsabilidad Principal
Docente / Asistente / Adulto	Evitar escalamiento del conflicto, notificar y colaborar en el proceso
Estudiante	Participar de forma activa y reflexiva en la resolución del conflicto
Encargado/a de Convivencia	Coordinar el abordaje del conflicto y liderar acciones de mediación o diálogo
Equipo Psicosocial	Brindar contención emocional, orientación y seguimiento si corresponde
Dirección	Supervisar el cumplimiento del protocolo, aplicar medidas si se identifican faltas graves
Apoderado/a	Participar en acciones restaurativas si se requiere y apoyar emocionalmente al estudiante

7. Criterios Formativos y Preventivos

- Promoción del diálogo y la empatía en toda la comunidad escolar.
- Formación permanente a adultos en competencias socioemocionales y relacionales.
- Espacios de participación estudiantil para la gestión pacífica de conflictos.
- Política de tolerancia cero ante prácticas autoritarias que vulneren la dignidad de los/as estudiantes.

8. Medidas Específicas según Gravedad

Nivel del Conflicto	Ejemplo	Medidas posibles
Bajo	Malentendido o respuesta inadecuada en clase	Diálogo mediado, disculpas mutuas, reflexión guiada

Medio	Grito, trato humillante, negación de participación	Acompañamiento psicológico, medidas pedagógicas
Alto	Insulto, discriminación, amenaza o contacto físico. Si hay contacto físico agresivo o insultos denigrantes del adulto al estudiante, ya no es un "conflicto", es Maltrato	Investigación formal, derivación externa.

- Separación preventiva de los involucrados.
- Supervisión directa del adulto en su rol hasta que se aclare la situación.
- Activación del protocolo de denuncia si hay indicios de maltrato o abuso (Ley 21.430).
- Si el conflicto alcanza el Nivel Alto, este protocolo se suspende y se activa inmediatamente el **Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante**, procediendo a la denuncia obligatoria en 24 horas.

9. Plan de Reparación del Vínculo

Dado que el adulto y el estudiante deberán seguir conviviendo en el aula, el equipo de convivencia diseñará un plan que incluya:

1. Acompañamiento en Aula: El jefe de UTP o un orientador podrá observar algunas clases para asegurar que el trato sea fluido y sin sesgos tras el conflicto.
2. Cierre Formativo: Una reunión breve donde ambas partes reconozcan que el conflicto terminó y que el foco vuelve a ser el aprendizaje.

10. Registro y documentación

- Toda actuación debe quedar registrada en el sistema institucional de convivencia escolar (bitácora digital o física).
- Deben mantenerse actas de entrevistas, acuerdos y seguimiento.
- Los antecedentes serán confidenciales y resguardados conforme a la ley.

11. Evaluación institucional

- El equipo de convivencia presentará un informe anual al Consejo Escolar sobre los conflictos gestionados bajo este protocolo, sin exponer datos personales.
- Se promoverá la revisión y mejora continua de este procedimiento a través de jornadas de reflexión institucional.

Título 5: Protocolo de abordaje de conflictos entre miembros del equipo educativo y madres, padres o apoderados

1. Objetivo General

Garantizar un abordaje respetuoso, eficiente y formativo de los conflictos que puedan surgir entre miembros del equipo educativo y madres, padres o apoderados, promoviendo el diálogo, la colaboración y la protección de los derechos y deberes de ambas partes, en concordancia con los principios de la PNCE 2024-2030.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo:

- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 21.040 sobre participación de madres, padres y apoderados
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Derechos y deberes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño
- Normativas internas del establecimiento y Reglamentos de Convivencia Escolar
- Ley N° 21.643 (Ley Karin)

3. Definiciones

- Conflicto: Situación donde existen desacuerdos, tensiones o malentendidos que afectan la relación entre los miembros del equipo educativo y madres, padres o apoderados.
- Equipo educativo: Conjunto de personas que trabajan en el establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación, profesionales y directivos.
- Madres, padres o apoderados: Personas responsables del cuidado, representación y apoyo educativo del/de la estudiante.
- Abordaje formativo: Estrategia orientada a resolver el conflicto mediante el diálogo, la escucha activa, el respeto y la restauración de la relación.
- Violencia ejercida por terceros: Conductas que afectan a los trabajadores en la prestación de sus servicios, por parte de personas ajenas a la relación laboral (apoderados, proveedores, etc.), que puedan afectar su salud física o mental.

4. Principios Orientadores

- Respeto mutuo: Reconocimiento de la dignidad y derechos de todas las partes involucradas.
- Confidencialidad: Protección de la información y privacidad durante todo el proceso.

- Participación activa: Fomento del diálogo abierto y constructivo para la resolución del conflicto.
- Prevención: Fortalecimiento de la comunicación y relación positiva entre la escuela y las familias.
- Enfoque restaurativo: Priorizar la reparación del vínculo y la restauración de la convivencia armónica.

5. Etapas del Protocolo

Etapa 1: Detección o notificación del conflicto

- El conflicto puede ser detectado por cualquier miembro de la comunidad educativa o informado por las partes involucradas.
- Se comunica de inmediato al encargado/a de convivencia escolar o a la dirección.

Etapa 2: Registro inicial

- Se documenta la situación con detalles relevantes y se garantiza la confidencialidad.

Etapa 3: Evaluación preliminar

- El encargado/a de convivencia escolar realiza un análisis para determinar el nivel de gravedad y la naturaleza del conflicto.

Etapa 4: Invitación a diálogo (si ambas partes están de acuerdo)

- Se convoca a las partes involucradas para una reunión mediada, asegurando un espacio seguro y respetuoso.
- Se promueve la escucha activa y la expresión libre de cada parte.

Etapa 5: Mediación (si ambas partes están de acuerdo) y acuerdos restaurativos

- Facilitación de un proceso de mediación para identificar las causas del conflicto y establecer acuerdos de convivencia. La mediación es siempre voluntaria. Si el trabajador manifiesta no sentirse seguro o en condiciones emocionales de enfrentar al apoderado, el establecimiento **no podrá obligarlo**, debiendo realizar el proceso de forma separada (entrevistas individuales) para resguardar su salud mental
- Se formalizan compromisos escritos que ambas partes aceptan.

Nota: En casos de violencia verbal grave, amenazas o agresiones físicas, se omitirá la mediación directa para evitar la revictimización del miembro del equipo educativo, procediendo directamente a entrevistas separadas

Etapa 6: Seguimiento y apoyo

- Se monitorea el cumplimiento de los acuerdos y la evolución de la relación.
- Se brinda apoyo psicosocial si se considera necesario.

Etapa 7: Cierre del caso

- Concluido el proceso, se registra el cierre y las acciones realizadas.

6. Roles y Responsables

Rol / Cargo	Responsabilidades
Madres, Padres o Apoderados	Participar con apertura y respeto en el proceso de resolución.
Equipo Educativo	Mantener comunicación abierta, colaborar y evitar escaladas.
Encargado/a de Convivencia	Coordinar el proceso, mediar y registrar acciones.
Equipo Psicosocial	Brindar apoyo emocional y orientación si es requerido.
Dirección	Supervisar cumplimiento del protocolo y tomar decisiones si es necesario.

7. Medidas Preventivas

- Fomentar canales permanentes y claros de comunicación entre familia y escuela (reuniones periódicas, plataformas digitales).
- Capacitación continua para el equipo educativo en habilidades comunicativas y manejo de conflictos.
- Promover talleres y espacios de formación para madres, padres y apoderados sobre convivencia y participación escolar.
- Impulsar una cultura de respeto y colaboración en la comunidad educativa.

8. Evaluación del Protocolo

- El protocolo será evaluado anualmente a través de:
 - Encuestas de satisfacción a miembros del equipo educativo y apoderados.
 - Análisis de registros y reportes de conflictos atendidos.
 - Revisión de cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
- Se realizarán ajustes en función de los resultados para mejorar la gestión y prevención de conflictos.

9. Medidas Específicas Según Gravedad del Conflicto

La clasificación de los conflictos se realizará considerando su intensidad, impacto, frecuencia y reiteración. Todas las medidas serán de carácter formativo y restaurativo, respetando el debido proceso, la confidencialidad y el principio de proporcionalidad.

- **Conflictos Leves**

Ejemplos: Malentendidos por canales de comunicación, tono inapropiado en una conversación, expresiones de desacuerdo no ofensivas.

Medidas sugeridas:

- Reunión de aclaración y diálogo restaurativo.

- Orientación del encargado/a de convivencia escolar.
- Firma de compromisos de buena comunicación y respeto mutuo.
- Registro del caso para seguimiento.

- **Conflictos Moderados**

Ejemplos: Discusiones acaloradas, reclamos en tono hostil, acusaciones sin fundamentos en espacios públicos o frente a estudiantes.

Medidas sugeridas:

- Derivación a mediación formal facilitada por encargado/a de convivencia o equipo psicosocial.
- Elaboración de acuerdos restaurativos por escrito.
- Taller breve de habilidades comunicativas (para una o ambas partes, si lo aceptan).
- Carta de compromiso institucional con enfoque restaurativo.
- Seguimiento programado (15-30 días posteriores).

- **Conflictos Grave**

Ejemplos: Agresiones verbales directas, amenazas, hostigamiento persistente, acusaciones falsas graves, exposición en redes sociales con afectación a la integridad del equipo educativo o de la familia.

Ante amenazas o agresiones físicas de un apoderado a un funcionario, la Dirección debe realizar la **denuncia penal en 24 horas** (Art. 175 Código Procesal Penal) y, en paralelo, activar el **Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo (Ley Karin)**, informando al **IST** de inmediato para la contención del trabajador

Medidas sugeridas:

- Derivación inmediata a dirección y/o equipo de gestión.
- Activación de protocolos paralelos si se vulnera la convivencia o derechos fundamentales (por ejemplo, protocolo de violencia escolar o discriminación arbitraria).
- Entrevistas individuales y reuniones separadas si el conflicto impide el diálogo directo.
- Informe a la Superintendencia de Educación si hay indicios de faltas graves.
- En casos extremos, considerar acciones legales, con asesoría del establecimiento.
- Acompañamiento psicológico si alguna parte lo requiere.
- Derecho a denuncia autónoma, el trabajador tiene derecho a denunciar por su cuenta ante Carabineros o PDI si se siente amenazado.
- Ante agresiones físicas, el colegio **tiene la obligación** de denunciar en un plazo de 24 horas.

- Cambio de apoderado por conflicto de interés, en aquellas situaciones en que el apoderado titular se encuentre directamente involucrado en un conflicto que afecte la convivencia educativa, interfiera en el debido proceso o comprometa la objetividad en el abordaje institucional del caso, el establecimiento podrá solicitar formalmente la designación de un nuevo apoderado o apoderado suplente.
 - Esta medida tendrá carácter excepcional y deberá:
 - Estar debidamente fundada por escrito, bajo el principio de resguardo a la integridad psíquica del trabajador.
 - Resguardar el interés superior del estudiante.
 - Garantizar la continuidad del vínculo familia–escuela.
 - No constituir una sanción al estudiante.

Antes de solicitar el cambio de apoderado, el establecimiento deberá haber emitido al menos una **Amonestación Escrita o Carta de Advertencia** al apoderado, recordándole sus deberes establecidos en el RICE y el compromiso de buen trato firmado al momento de la matrícula.

El cambio deberá formalizarse mediante registro escrito firmado por las partes y quedará incorporado en la ficha del estudiante.

Título 6: Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Abuso Sexual, Estupro u Otros Delitos de Carácter Violento

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, riguroso y oportuno para la detección, denuncia, protección, derivación y seguimiento ante hechos de abuso sexual, estupro u otros delitos violentos que afecten a estudiantes dentro o fuera del establecimiento educacional, resguardando siempre su seguridad, integridad y derechos.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 19.927 y N° 21.057 (Delitos sexuales y entrevistas videograbadas)
- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Código Penal (arts. sobre delitos sexuales y violencia grave)
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Ley N° 21.013: Que tipifica el delito de maltrato relevante y establece la inhabilidad para trabajar con menores.

- Ley N° 21.160: Que declara la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra menores.
- Circular N° 707 de la Supereduc: Que entrega instrucciones específicas sobre cómo actuar ante agresiones sexuales.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030

3. Definición

Este protocolo se activa ante la sospecha, indicios, revelación o conocimiento de situaciones que puedan constituir abuso sexual, estupro, violencia sexual, lesiones graves, amenazas, u otros delitos violentos en los que se vea afectado un o una estudiante del establecimiento.

4. Principios orientadores

- Interés superior del niño, niña o adolescente
- No revictimización y resguardo de evidencia
- Actuación inmediata y articulada
- Debido proceso y presunción de inocencia
- Protección integral y confidencialidad
- Colaboración con redes externas (Fiscalía, OPD, PDI, SENAME, etc.)

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección o revelación

- Puede activarse por observación de signos físicos/emocionales, relatos espontáneos de la víctima o información entregada por terceros.
- Cualquier funcionario/a tiene la obligación de informar inmediatamente al/a la Encargado/a de Convivencia Educativa o Dirección.

Paso 2: Escucha empática inicial

- La primera acogida debe ser breve, contenedora y sin profundizar ni presionar en el relato.
- No se interroga ni se pide repetir el relato. Solo se garantiza seguridad, contención y se informa que se tomarán medidas de protección.
- La persona que recibe el relato debe actuar como un **receptor pasivo**. Solo se permite realizar preguntas abiertas de clarificación si el niño se detiene (ej: '¿Quieres contarme algo más?'). **Queda estrictamente prohibido** pedir detalles, confrontar versiones o mostrar incredulidad. El relato debe transcribirse de forma literal, usando las palabras exactas del estudiante (incluyendo modismos o nombres de partes del cuerpo que use)

Paso 3: Activación inmediata del protocolo

- **La Dirección comunica los antecedentes, en un plazo no superior a 24 horas, a:**

- El plazo de 24 horas es el máximo legal, pero en delitos sexuales la denuncia debe ser **inmediata** (apenas se conoce el hecho). Si el agresor es un familiar directo, el colegio debe evaluar la pertinencia de informar al apoderado antes de la denuncia, priorizando la seguridad del niño y consultando con la **OPD o Fiscalía** para no entorpecer la investigación.
- Superintendencia de Educación

⚠ En caso de delitos sexuales, se debe seguir lo establecido en la Ley N° 21.057 sobre Entrevistas Videograbadas y evitar cualquier interrogatorio en el establecimiento.

Paso 4: Medidas de resguardo inmediatas

- Se garantiza la separación entre el/la estudiante afectado/a y el presunto agresor/a, si ambos pertenecen al establecimiento.
- Se resguarda la identidad de la víctima.
- Se notifica a padres, madres o cuidadores legales, siempre privilegiando el interés superior del/la estudiante.
- Separación de funciones: Si el presunto agresor es un funcionario, la separación de funciones debe ser total y automática desde el minuto uno, sin esperar pruebas judiciales. Se le debe prohibir el ingreso al establecimiento y cualquier contacto físico o digital con estudiantes.
- Resguardo de evidencia: Si el hecho ocurrió en el colegio, se debe clausurar el lugar físico (baño, bodega, sala) y no permitir el ingreso de nadie hasta que llegue la policía, para no contaminar el sitio del suceso.

Paso 5: Registro y documentación

- El caso se registra, con carácter confidencial.
- Se documentan todas las acciones, comunicaciones, derivaciones y medidas adoptadas.

Paso 6: Acompañamiento psicosocial y seguimiento

- El/la estudiante afectado/a es derivado/a a apoyo psicológico o redes externas según necesidad.
- El establecimiento mantiene un plan de seguimiento en coordinación con la familia y los organismos pertinentes.

Paso 7: Sanciones institucionales (si aplica)

- **Si el hecho involucra a un miembro de la comunidad escolar, se activan procesos administrativos internos:**
 - Medidas disciplinarias según el RICE
 - Sumario administrativo
 - Separación temporal de funciones
 - Eventual desvinculación
 - Colaboración activa con la investigación judicial

Paso 8: Evaluación institucional del caso

- Finalizado el proceso externo, el Equipo de Convivencia evalúa el caso y genera acciones preventivas o correctivas para evitar la repetición de hechos similares.

En caso de estudiantes con TEA o discapacidad intelectual, el equipo psicosocial debe asesorar sobre la forma de contención emocional respetando sus sistemas de comunicación (SAAC) y asegurando que la denuncia sea procesada considerando su vulnerabilidad adicional

6. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** lidera el protocolo, asegura las denuncias formales y protege a la víctima.
- **Encargado/a de Convivencia Educativa:** coordina las acciones internas, medidas de protección y contención.
- **Docentes y asistentes:** deben reportar toda sospecha o conocimiento de forma inmediata.
- **Profesionales de apoyo:** brindan contención inicial y acompañamiento posterior.
- **Redes externas:** investigan, sancionan y/o protegen según corresponda.

7. Prevención

- Formación continua del personal en prevención del abuso sexual infantil y manejo de casos.
- Talleres con estudiantes y familias sobre autocuidado, derechos y canales de denuncia.
- Difusión del protocolo en formatos accesibles y adaptados a todas las edades.

8. Evaluación del protocolo

- Actualización según cambios legales o recomendaciones de las autoridades pertinentes.

Título 7: Protocolo de Actuación para la Promoción y Resguardo de los Derechos de Estudiantes en razón de su Orientación Sexual, Identidad y/o Expresión de Género

1. Objetivo

Garantizar el respeto, inclusión, no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos de todos los estudiantes, en particular de aquellos que expresan una identidad de género u orientación sexual diversa, promoviendo una convivencia basada en la equidad, el reconocimiento y la dignidad.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley N°20.609 (Ley Antidiscriminación)
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Circular N° 812 (Superintendencia de Educación): Esta es la normativa vigente que reemplazó a la 768.
- Ley N° 21.430 (Garantías de la Niñez): Refuerza la autonomía progresiva de los niños y adolescentes para decidir sobre su identidad.
- Ley de Identidad de Género (N°21.120)

3. Definiciones clave

- Orientación sexual: Atracción afectiva, romántica y/o sexual hacia otras personas.
- Identidad de género: Vivencia interna y personal del género, la cual puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.
- Expresión de género: Manifestación externa del género (vestimenta, conducta, apariencia).
- Nombre Social: Es el nombre que refleja la identidad de género de una persona, el cual debe ser utilizado de manera obligatoria en toda interacción verbal, registros internos, listas de curso y diplomas institucionales, independiente de si ha realizado el cambio legal en el Registro Civil.

4. Principios orientadores

- No discriminación arbitraria
- Enfoque de derechos humanos
- Confidencialidad y resguardo de la identidad
- Participación activa de los estudiantes
- Formación para la convivencia respetuosa

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Solicitud de reconocimiento de identidad de género

- Si el estudiante es **mayor de 14 años**, puede solicitar el reconocimiento de su identidad de género por sí mismo, incluso si sus padres no están de acuerdo. El establecimiento tiene el deber de apoyarlo y buscar la mediación con la familia, pero **prevalece el derecho del estudiante** a su identidad.

- No se requiere certificado médico, diagnóstico ni intervención de terceros.

Paso 2: Acuerdo institucional

- El acuerdo debe incluir la definición de qué adultos de la comunidad están autorizados por el estudiante para conocer su situación, resguardando la **confidencialidad** frente a aquellos apoderados o funcionarios que el estudiante no desee informar.
- Se realiza una reunión con el/la estudiante y/o su familia para definir:
 - Nombre social
 - Uso de uniforme acorde a su identidad de género
 - Acceso a baños y espacios diferenciados: Se debe garantizar el acceso a baños y duchas según la identidad de género del estudiante. Si este prefiere mayor privacidad, se le ofrecerá el uso de baños universales o de enfermería, pero **nunca como una imposición**.
 - Tratamiento en registros oficiales (cuando sea posible)
- El acuerdo queda por escrito y se firma un documento de confidencialidad.

Paso 3: Implementación de medidas

- Informar a todos los funcionarios del establecimiento el cambio de nombre.
- El personal del establecimiento debe tratar al estudiante con el nombre y pronombres solicitados.
- Se respeta la decisión del/la estudiante sobre su expresión de género (uso de uniforme, actividades, lenguaje).

Paso 4: Acción frente a situaciones de discriminación o violencia

- Si se detectan conductas de acoso, burlas o exclusión:
 - Se interviene inmediatamente para contener y proteger.
 - Se realiza registro y seguimiento.
 - Se activa el protocolo de violencia escolar.
 - Se informa a apoderados (solo si no pone en riesgo al/la estudiante).
- Generar taller informativo para funcionarios y apoderados.
- Queda estrictamente prohibido que cualquier funcionario revele la identidad de género u orientación sexual de un estudiante a terceros (incluyendo sus propios padres si el estudiante no lo ha autorizado) sin su consentimiento. Esto se considera una vulneración grave a la privacidad.
- El uso persistente del nombre legal por parte de un funcionario o compañero, tras haber sido informado el nombre social, será tratado como un acto de **Acoso Escolar o Discriminación Arbitraria**.

Paso 5: Seguimiento

- El Equipo de Convivencia Escolar realiza monitoreo y acompañamiento continuo.
- Se promueve la participación del/la estudiante en decisiones que le involucren.

- Se establecen medidas de autocuidado y apoyo emocional si es necesario.
- Reparación en caso de solicitud de disculpas para estudiante agredido.
- Evaluar efectividad de medidas reparatorias.

6. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** garantiza condiciones para el respeto a la identidad de género y sancionar actos discriminatorios.
- **Encargado/a de convivencia educativa:** lidera, coordina y hace seguimiento al cumplimiento del protocolo.
- **Docentes y asistentes:** promueven prácticas inclusivas en aula y patio.
- **Estudiantes:** se les educa en el respeto a la diversidad y se fomenta su participación.
- **Familias:** se les orienta y acompaña según su nivel de comprensión y disposición.

7. Prevención y formación

- Talleres anuales sobre derechos humanos, diversidad sexual y de género para estudiantes, funcionarios y apoderados.
- Inclusión de la temática en el Plan de Formación Ciudadana.
- Difusión del protocolo en el Consejo Escolar y comunidad educativa.

8. Evaluación del protocolo

- Se evaluará cuando se requiera durante el año con participación del Consejo Escolar, considerando sugerencias de funcionarios/as.
- Se ajustará según normativa vigente y necesidades del establecimiento.

Título 8: Protocolo de actuación ante accidentes escolares.

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, oportuno y eficaz ante la ocurrencia de accidentes escolares, con el fin de garantizar la atención inmediata del estudiante afectado, activar las redes de apoyo correspondientes, y asegurar el cumplimiento del Seguro Escolar Obligatorio y las normativas institucionales de seguridad.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- DFL N° 44 del Ministerio del Trabajo (Seguro Escolar Obligatorio)
- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación

- Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Manual de Seguridad Escolar y Parvularia del MINEDUC
- Normas de la ACHS / Mutual de Seguridad (según entidad a la que se adscriba el establecimiento)

3. Definición

Se considera **accidente escolar** toda lesión que sufra un estudiante con ocasión de sus estudios o durante la realización de actividades educativas dentro o fuera del establecimiento, incluyendo trayectos directos de ida o regreso entre su hogar y el recinto educacional.

4. Principios orientadores

- Actuación rápida y eficiente
- Cuidado y protección de la integridad física del estudiante
- Comunicación oportuna a las familias
- Registro y trazabilidad de lo ocurrido
- Coordinación con servicios de salud y aseguradoras

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección y primera asistencia

- Cualquier funcionario/a que presencie o tome conocimiento del accidente debe asistir al/la estudiante afectado/a y dar aviso inmediato a Inspectoría General o Dirección.
- Se brinda **contención emocional y primeros auxilios** básicos si es necesario, sin realizar intervenciones que excedan la formación del personal.

Paso 2: Evaluación del accidente

- Se determina la gravedad del accidente (leve, moderado o grave).
- Se decide si se requiere:
 - Atención en la sala de primeros auxilios (mantener despejada la sala para uso exclusivo de las situaciones)
 - Traslado a centro de salud más cercano.
 - Llamado a SAMU 131, si el caso lo amerita.

Paso 3: Comunicación a la familia

- Se informa de inmediato a madres, padres o cuidadores legales.
- Se entrega información clara y precisa de la situación, lugar del accidente, estado del/la estudiante y lugar de atención.
- Se solicita autorización para traslado, si es posible.
- Posterior a las 18:00 horas, no es posible gestionar seguro escolar.

Paso 4: Traslado y atención médica

- Si la familia no puede acudir, se traslada al/la estudiante acompañado por un adulto del establecimiento, portando el **Formulario de Accidentes Escolares**.
- Se prioriza el uso de centros adheridos al seguro escolar (consultar red de atención vigente).
- En caso de urgencia vital, se traslada al centro asistencial más cercano.

Paso 5: Registro del accidente

- Se completa el **Registro Interno de Accidentes Escolares**, incluyendo:
 - Fecha y hora del accidente
 - Lugar y circunstancias
 - Personas involucradas
 - Tipo de atención brindada
 - Firmas del responsable y testigos
- Se conserva copia en el archivo de seguridad escolar.

Paso 6: Activación del seguro escolar

- El establecimiento apoya a la familia en la activación del Seguro Escolar:
 - Entrega el formulario debidamente firmado y timbrado
 - Orienta sobre la red de centros autorizados
 - Brinda seguimiento en caso de licencias médicas o derivaciones

Paso 7: Seguimiento y prevención

- Se realiza seguimiento a la recuperación del/la estudiante.
- Se evalúan las causas del accidente y se adoptan medidas preventivas si corresponde (revisión de infraestructura, supervisión, procedimientos).
- Si el accidente se produjo en salida pedagógica, se revisa el protocolo específico y los planes de mejora.

6. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** coordina el protocolo, supervisa los registros y vela por el cumplimiento del seguro escolar.
- **Comité paritario:** lleva registros, coordina acciones preventivas y revisa incidentes.
- **Inspectores, docentes y asistentes:** deben reportar cualquier accidente y brindar apoyo inmediato.
- **Familias:** autorizan y acompañan el proceso de atención y recuperación.

7. Prevención

- Revisión periódica de zonas de riesgo dentro del establecimiento.
- Capacitación básica en primeros auxilios para todo el personal.
- Promoción del autocuidado en estudiantes.

- Protocolos visibles y accesibles para toda la comunidad.

8. Evaluación del protocolo

- Actualización según cambios legales, institucionales o evaluación de incidentes ocurridos.

Título 9: Protocolo de actuación ante situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional para garantizar la protección de derechos, continuidad educativa, prevención de discriminación y acompañamiento integral a estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, velando por su bienestar físico, emocional y académico.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley N° 21.430 sobre Garantías de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Circular de la Superintendencia de Educación N° 482 (2024)
- Ley N° 21.030: Ley que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. El establecimiento debe garantizar el derecho a la información y confidencialidad si una estudiante se encontrara en alguna de estas situaciones.
- Circular N° 812 (2021) de la Supereduc: Es la norma específica que regula el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Orientaciones para la Inclusión de Embarazo y Maternidad Adolescente en el Sistema Escolar (MINEDUC)

3. Definiciones

- **Embarazo adolescente:** proceso gestacional que se presenta entre los 10 y 19 años.
- **Maternidad o paternidad adolescente:** condición de asumir el rol parental en la adolescencia.
- **Paternidad Adolescente:** Se reconoce el derecho del estudiante padre a participar activamente en el proceso gestacional y de crianza, otorgándole las mismas

facultades de flexibilidad que a la madre (permisos para controles, emergencias médicas del hijo/a, etc.), promoviendo la **corresponsabilidad parental**.

- **Estudiantes beneficiarios:** toda estudiante embarazada y/o estudiante madre o padre adolescente, sin distinción de género ni situación socioeconómica.

4. Principios orientadores

- Interés superior del niño/a y del/de la estudiante adolescente
- No discriminación arbitraria
- Derecho a la educación y continuidad escolar
- Confidencialidad y consentimiento informado
- Corresponsabilidad del establecimiento y la familia
- Enfoque de género y derechos humanos

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección o notificación voluntaria

- La situación puede ser informada por el/la estudiante, familia o personal del establecimiento.
- Se garantiza absoluta confidencialidad y respeto.
- La información se canaliza a través del/la Encargado/a de Convivencia Educativa y la Dirección.

Paso 2: Entrevista de acogida y diagnóstico situacional

- Se realiza una entrevista inicial con enfoque contenedor, sin juicios ni presiones, junto a la familia si el/la estudiante lo desea.
- Se identifica:
 - Estado de salud del/de la estudiante
 - Situación emocional
 - Redes de apoyo
 - Necesidades académicas y sociales
- Se informa sobre sus derechos, beneficios y apoyo institucional.

Paso 3: Activación del acompañamiento educativo y psicosocial

- Se diseña un **plan de acompañamiento personalizado**, que puede incluir:
 - Flexibilización horaria o académica
 - Adaptación de evaluaciones y asistencia
 - Derivación a orientación o apoyo psicológico
 - Información sobre programas externos (CESFAM, Chile Crece Contigo, etc.)
 - Acompañamiento en casos de discriminación o violencia
- La estudiante no puede ser evaluada con un 1.0 por inasistencia debida a causas médicas relacionadas con el embarazo.

- Flexibilidad de Uniforme: Se autorizará el uso de ropa cómoda o adaptaciones del uniforme escolar según el avance del embarazo, sin que esto constituya una falta disciplinaria.

Paso 4: Medidas de protección y prevención de discriminación

- Se vela por un ambiente escolar inclusivo, libre de burlas, estigmas o acoso.
- Se aplica el RICE frente a situaciones discriminatorias por parte de adultos o pares.
- Se resguarda la privacidad del caso, evitando la exposición innecesaria del/la estudiante.
- Prohibición de Expulsión: Queda estrictamente prohibido cancelar la matrícula, suspender o sugerir el traslado de un/a estudiante debido a su estado de embarazo o maternidad/paternidad. Cualquier acción en este sentido será denunciada como discriminación arbitraria.
- Participación en Ceremonias: Se garantiza el derecho del estudiante a participar en todas las actividades institucionales, incluyendo ceremonias de licenciatura, giras de estudio y eventos extraescolares.

Paso 5: Acompañamiento en el período prenatal y postnatal

- En el caso de estudiantes embarazadas, se considera:
 - Justificación de ausencias médicas
 - Permisos por controles prenatales
 - Continuidad de aprendizajes a distancia, según certificado médico.
 - Reinserción planificada postnatal
- En el caso de estudiantes madres o padres:
 - Flexibilidad para cuidados y atención del hijo/a
 - Promoción de corresponsabilidad parental
 - Apoyo en el proceso de adaptación escolar

Paso 6: Seguimiento y evaluación del caso

- El equipo de Convivencia Educativa realiza seguimiento al cumplimiento del plan de acompañamiento.
- Se ajustan medidas según evolución de la situación.
- Se documenta el proceso con carácter reservado, bajo resguardo de la Dirección.

6. Garantías de Promoción y Permanencia

1. Asistencia: Las inasistencias por controles médicos, exámenes o enfermedades del hijo/a serán consideradas justificadas y no afectarán el porcentaje de asistencia para la promoción, siempre que se presenten los certificados respectivos.
2. Periodo Postnatal: El establecimiento garantizará un sistema de Educación a Distancia o Tutorías durante el periodo de descanso postnatal para que el/la estudiante no pierda el año escolar.

3. Lactancia: Se dispondrá de un lugar privado, higiénico y digno (no un baño) para que la estudiante madre pueda extraerse leche o amamantar si su hijo/a es llevado al establecimiento.

7. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** lidera el protocolo, asegura condiciones de protección y continuidad escolar.
- **Encargado/a de Convivencia Educativa:** realiza entrevistas, gestiona apoyos y seguimiento.
- **Docentes:** colaboran en adaptaciones pedagógicas y fomento del buen trato.
- **Familia:** participa activamente en el proceso de acompañamiento.
- **Redes externas:** brindan orientación, atención de salud y apoyo psicosocial.

8. Prevención y promoción

- Inclusión del enfoque de derechos sexuales y reproductivos en actividades formativas.
- Talleres sobre autocuidado, prevención de embarazo adolescente y paternidad responsable.
- Promoción del respeto a la diversidad y la no discriminación en toda la comunidad.
- Implementar plan de sexualidad y género. El Plan de Afectividad, Sexualidad y Género del establecimiento incluirá contenidos específicos sobre **derechos reproductivos** y prevención de la violencia en el pololeo, asegurando que el embarazo adolescente sea abordado desde un enfoque de salud y derechos, y no como un tabú o falta moral.

9. Evaluación del protocolo

- Revisión del impacto de las medidas implementadas y ajustes necesarios.
- Consideración de la opinión del estudiantado respecto del acompañamiento brindado.

Título 10: Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo o porte de drogas y alcohol.

1. Objetivo

Establecer una ruta de acción clara, preventiva y correctiva frente a situaciones de consumo, porte, tráfico o sospecha de uso de drogas o alcohol dentro del establecimiento o en actividades educativas, resguardando el bienestar de los estudiantes, su derecho a la educación y la normativa legal vigente.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
- Política Nacional de Convivencia Escolar
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Ley N° 21.367
- Circular N° 482 (Actualizada): Específicamente en lo que respecta al "Deber de Denuncia".
- Orientaciones de SENDA y MINEDUC

3. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a todas y todos los estudiantes que presenten situaciones de:

- **Consumo** de alcohol o drogas ilícitas dentro del establecimiento o durante actividades escolares.
- **Porte** de sustancias o elementos asociados al consumo.
- **Sospecha** fundada de consumo reciente o recurrente.
- **Tráfico o facilitación** a terceros dentro o fuera del establecimiento.
- **Consumo como Problema de Salud:** El establecimiento reconoce que el consumo de sustancias en la adolescencia es un problema de salud y desarrollo, no un acto meramente delictivo. Por tanto, el abordaje prioritario será la **prevención y la rehabilitación**, reservando la vía penal solo para la facilitación o tráfico.

4. Principios orientadores

- Enfoque de derechos y salud pública
- Confidencialidad y debido proceso
- No criminalización del estudiante
- Intervención educativa-preventiva
- Corresponsabilidad con la familia y redes externas

5. Pasos del Protocolo

Paso 1: Detección o denuncia

- La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la comunidad escolar o informada de manera confidencial.

- El personal debe informar inmediatamente a la Dirección y al Encargado/a de Convivencia Educativa.

Paso 2: Contención y resguardo

- Se traslada al/la estudiante a un espacio seguro y privado.
- Se aplica contención emocional si es necesario.
- En caso de consumo activo, se verifica el estado físico y se evalúa si requiere atención médica urgente.

Paso 3: Entrevista y registro

- Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Educativa realiza entrevista con el/la estudiante para conocer los hechos y levantar información.
- Se elabora un informe confidencial que queda resguardado en la carpeta de convivencia.
- Ante el hallazgo de sustancias sospechosas, estas deberán ser aisladas (puestas en un sobre o caja) en presencia de dos testigos adultos. Queda estrictamente prohibido que el personal del colegio abra, huela, pruebe o manipule la sustancia. Se debe hacer entrega inmediata a Carabineros o PDI bajo acta de recepción.
- Revisión de pertenencias: Al igual que con las armas, no se puede realizar registro físico. Se solicita al estudiante que exhiba sus pertenencias voluntariamente.

Paso 4: Comunicación a la familia y derivación

- Se informa a la madre, padre o adulto responsable, privilegiando un enfoque de cuidado y acompañamiento.
- Se gestiona una reunión para informar la situación, las medidas inmediatas y las posibles acciones a seguir.
- Se propone derivación a profesionales externos (consultorio, SENDA, salud mental) si corresponde.

Paso 5: Medidas educativas y formativas

- En situaciones de consumo o porte:
 - Se aplica una **medida pedagógica** en concordancia con el RICE (actividades de reflexión, talleres de prevención, compromisos de cambio, seguimiento psicológico).
 - Se diseña un **plan de acompañamiento individual**.
 - Se prioriza la medida formativa y la derivación a salud (SENDA/CESFAM). La denuncia a Carabineros es facultativa si se busca protección.
- En casos de tráfico o facilitación:
 - Se realiza la denuncia inmediata a Carabineros o PDI, según indica la Ley N° 20.000.
 - La denuncia es obligatoria e inmediata (plazo 24 horas). No denunciar una venta de droga dentro del colegio es un delito para el Director.

- Se comunica a la familia y se garantiza el debido proceso.
- El establecimiento evalúa medidas disciplinarias dentro del marco del Reglamento Interno.

Paso 6: Seguimiento y apoyo

- El Equipo de Convivencia Educativa realiza seguimiento de los compromisos asumidos por el/la estudiante.
- Se promueve la reintegración positiva a la vida escolar y se evita la estigmatización.
- En caso de reincidencia, se revisan los apoyos y se intensifican las intervenciones en coordinación con redes externas.
- Si el estudiante presenta pérdida de conciencia, taquicardia severa, alucinaciones o agresividad descontrolada bajo efecto de sustancias, se llamará inmediatamente a la ambulancia (SAMU) antes que a la familia, priorizando el soporte vital.

6. Plan de Continuidad y Apoyo Psicosocial

1. No Estigmatización: Se prohíbe que la situación de consumo sea comentada en consejos de profesores generales; solo podrá ser tratada por el equipo de gestión y convivencia bajo estricta reserva.
2. Condicionalidad de Matrícula: La condicionalidad por consumo debe estar ligada obligatoriamente a un compromiso de la familia de iniciar un proceso de tratamiento o apoyo profesional.
3. Flexibilidad Evaluativa: Si el estudiante inicia un tratamiento de rehabilitación, el colegio debe otorgar facilidades para asistir a sus sesiones, similar al protocolo de embarazo o enfermedad crónica.

7. Roles y responsabilidades

- **Dirección:** lidera el protocolo, resguarda derechos, comunica a la familia y autoridades si es necesario.
- **Encargado/a de Convivencia Educativa:** entrevista, registra, articula apoyo interno y externo.
- **Docentes y asistentes:** detectan, notifican y colaboran con la implementación del plan de apoyo.
- **Familias:** participan activamente en la intervención y seguimiento.
- **Redes externas (SENDA, salud, justicia):** proveen orientación, tratamiento o intervención legal si corresponde.

8. Prevención y promoción

- Actividades regulares de prevención en alianza con SENDA y equipos de salud.
- Talleres de autocuidado, prevención del consumo, habilidades para la vida.

- Formación docente sobre detección temprana y acompañamiento.

9. Evaluación del protocolo

- Revisión anual por el Equipo de Convivencia Educativa y de Seguridad Escolar.
- Análisis de casos y efectividad de las estrategias preventivas y formativas.

Título 11: Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Porte, Uso o Amenaza con Armas

1. Objetivo

Establecer una ruta clara y eficaz de actuación frente a situaciones de porte, uso o amenaza con armas al interior del establecimiento educacional o en actividades escolares, resguardando la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa, actuando conforme a la normativa vigente, y promoviendo una cultura de seguridad, prevención y paz escolar.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Ley General de Educación N°20.370
- Ley N°21.030 (Aula Segura)
- Decreto Exento N°1122/2017 MINEDUC
- Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Ley N°20.000 sobre control de drogas
- Ley N° 17.798: Ley de Control de Armas.
- Ley N° 21.128 (Aula Segura): Esta ley es la que faculta al Director para expulsar o cancelar la matrícula de forma inmediata cuando hay porte o uso de armas, previo procedimiento sancionatorio.
- Código Penal de Chile
- Circular de Seguridad Escolar – Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar

3. Alcance

Este protocolo será aplicable en situaciones que involucren a cualquier persona de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados/as, funcionarios/as u otros) en contextos de porte, uso o amenaza con armas, ya sea dentro del establecimiento o durante actividades organizadas por este.

4. Definiciones

- **Arma:** Todo objeto diseñado o utilizado con la intención de causar daño físico o intimidación, incluyendo armas blancas, armas de fuego, réplicas, armas caseras u objetos contundentes usados para agredir.
- **Porte de arma:** Tener en posesión o transportar un arma dentro del establecimiento o en actividades escolares.
- **Uso de arma:** Acción directa que implique agresión, amenaza o amedrentamiento con un arma.
- **Amenaza con arma:** Intimidación verbal o gestual que implique el uso o simulación de uso de un arma.
- **Arma por destino:** Se consideran también armas aquellos objetos que, sin ser diseñados para el ataque (ej: tijeras, compás, herramientas, botellas), son utilizados en un contexto de agresión para causar daño físico o intimidar.

5. Etapas del Protocolo

Paso 1: Detección o notificación

- Cualquier miembro de la comunidad que detecte o sea informado de una situación de porte, uso o amenaza con arma deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección o al/a la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- No se debe confrontar al agresor si existe riesgo inminente. Se debe privilegiar la seguridad de las personas presentes.
- Si existe sospecha fundada de porte de arma, se solicitará al estudiante que exhiba sus pertenencias de forma voluntaria ante al menos dos testigos adultos. **Bajo ninguna circunstancia el personal del colegio realizará un registro físico (palpación) del estudiante**, labor que queda reservada exclusivamente a las fuerzas de orden y seguridad (Carabineros).

Paso 2: Activación del protocolo

- La Dirección activará este protocolo e implementará medidas inmediatas de seguridad:
- Aislamiento del/la involucrado/a si es seguro hacerlo.
- Evacuación de espacios si corresponde.
- Llamado inmediato a Carabineros o PDI.
- Se dará aviso al equipo de gestión y psicosocial del establecimiento.

Paso 3: Comunicación a adultos responsables

En caso de estudiantes, se contactará de inmediato al apoderado/a para informar la situación y convocarlo/a presencialmente.

Paso 4: Registro formal del hecho

- Se elaborará un informe escrito con:
- Descripción precisa del hecho (fecha, hora, lugar, involucrados).
- Tipo de arma involucrada.
- Evidencias adjuntas (fotos, testimonios, grabaciones si existiesen).
- Medidas adoptadas.

Paso 5: Denuncia y derivaciones externas

- Ante el porte o uso de un arma, el Director/a tiene el **deber legal** de realizar la denuncia a Carabineros o PDI de manera **inmediata y dentro de un plazo máximo de 24 horas**. El incumplimiento de este deber constituye una infracción grave y puede acarrear responsabilidad penal para la autoridad del establecimiento.
- Si se identifican vulneraciones de derechos del estudiante, se derivará a OPD o redes de protección.
- En caso de delitos, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar.

Paso 6: Aplicación de medidas disciplinarias

Se aplicarán medidas conforme al Reglamento Interno y la Ley Aula Segura, considerando el debido proceso.

Las sanciones podrán incluir:

- Suspensión inmediata (preventiva).
- Expulsión, si corresponde, tras investigación y proceso reglamentario.
- Se procurará implementar medidas reparatorias y educativas, si el contexto lo permite.

Aplicación Aula Segura:

- Medida Cautelar: Una vez notificado el inicio del proceso sancionatorio por falta gravísima (porte/uso de arma), el Director podrá decretar como medida cautelar la suspensión inmediata del estudiante mientras dure la investigación (máximo 15 días hábiles), para resguardar la seguridad de la comunidad.
- Derecho a Continuidad: Durante el periodo de suspensión o expulsión, el establecimiento debe garantizar el envío de material pedagógico y evaluaciones para asegurar el derecho a la educación, hasta que el estudiante sea reubicado por el Ministerio de Educación.

Paso 7: Apoyo psicosocial y seguimiento

- El equipo psicosocial realizará contención emocional y acompañamiento a las personas involucradas.

- Se hará seguimiento al caso mediante reuniones con la familia, ficha individual y coordinación con redes externas.
- Si el incidente involucra a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE/CEA), el equipo psicosocial deberá evaluar si el acto fue una conducta disruptiva derivada de su condición antes de aplicar sanciones de expulsión, priorizando medidas de contención y ajuste del Plan de Acompañamiento, siempre que no se ponga en riesgo la vida de terceros.

6. Confidencialidad

Toda información será tratada con estricta confidencialidad, resguardando los derechos de los estudiantes y evitando estigmatización.

7. Roles y responsables

Rol / Cargo	Responsabilidad Principal
Docente o testigo	Informar de inmediato a la dirección o encargado/a de convivencia.
Encargado/a de Convivencia	Activar protocolo, coordinar acciones inmediatas, registro y contención inicial.
Dirección	Tomar decisiones de resguardo, notificar a autoridades, aplicar medidas disciplinarias.
Equipo Psicosocial	Contención, evaluación de riesgo emocional, intervención y seguimiento.
Inspectoría General	Apoyar medidas inmediatas de resguardo y acompañamiento.
Apoderado/a	Colaborar en la intervención educativa y firma de actas pertinentes.
Carabineros/PDI	Intervenir si hay delito, retiro del arma y proceso judicial correspondiente.

8. Evaluación del protocolo

Este protocolo será evaluado anualmente por el Comité de Convivencia Escolar, considerando las experiencias del establecimiento y actualizaciones normativas. Se podrá ajustar para mejorar su efectividad y pertinencia.

Título 12: Protocolo de actuación ante situaciones de catástrofes naturales y emergencias.

1. Objetivo

Establecer las acciones preventivas, de respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia o catástrofes naturales (terremotos, incendios, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros), resguardando la integridad física y emocional de toda la comunidad educativa.

2. Marco Normativo

- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Decreto N° 1.565 sobre creación de los Planes Integrales de Seguridad Escolar (PISE)
- Orientaciones SENAPRED para establecimientos educacionales
- Política Nacional de Seguridad Escolar
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa

3. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica ante:

- Terremotos y sismos de gran intensidad
- Incendios estructurales o forestales cercanos
- Inundaciones, aluviones o cortes de camino
- Erupciones volcánicas y emisiones de ceniza
- Amenazas externas (explosiones, fuga de gas, etc.)
- Emergencias sanitarias o ambientales
- Cualquier otra situación que implique riesgo inminente para la comunidad escolar

4. Principios orientadores

- Seguridad y resguardo de la vida humana
- Prevención, anticipación y organización
- Comunicación clara y oportuna
- Coordinación con organismos externos (SENAPRED, bomberos, salud, carabineros)
- Contención emocional y recuperación posterior

5. Etapas del protocolo

Etapas 1: Prevención y preparación

- Elaboración y difusión del **PISE** (Plan Integral de Seguridad Escolar).
- Señalización de zonas seguras y rutas de evacuación.

- Conformación de **brigadas escolares** (primeros auxilios, evacuación, contención emocional, etc.).
- Realización de **simulacros periódicos**.
- Capacitación a toda la comunidad educativa sobre el protocolo.
- Registro actualizado de teléfonos de emergencia y de contactos de los apoderados.

Etapa 2: Respuesta inmediata ante la emergencia

A. Activación del protocolo:

- La Dirección o el Comité de Seguridad activa el protocolo según la emergencia.
- Se da la alerta correspondiente con el sistema previamente establecido (sirena, campana continua, megáfono, etc.).

DEPENDENCIA: CASA CENTRAL.

B. Acciones específicas según tipo de emergencia:

➤ **Sismo o terremoto:**

- Profesores y asistentes de la educación que se encuentren en el aula:
 - Dar las advertencias de seguridad a los alumnos, manteniendo la calma para no provocar pánico en el grupo de curso.
 - Debe inmediatamente situarse en la puerta de la sala manteniéndola abierta para prevenir un bloqueo de esta.
 - Luego del sismo, evacuar ordenadamente hacia la zona segura.
 - Debe ser el último en salir de la sala de clases para cerciorar que todos hayan evacuado,
 - Mantener el contacto visual con el resto de los docentes de su piso para luego comenzar a descender tras su curso correspondiente.
 - En caso de desmayos se debe informar de inmediato a los encargados de seguridad de su piso
 - El personal encargado, se responsabilizará en cuanto al traslado por medio de camillas, silla de ruedas, entre otros.
- Estudiantes
 - Al momento del sismo, los estudiantes deben aplicar la técnica de agacharse, cubrirse y afirmarse.
 - Alejarse de los ventanales y lámparas colgantes.
 - Mantener pasillos despejados para facilitar el tránsito expedito..
 - A la indicación del profesor, los estudiantes deben formarse frente a la puerta para comenzar a evacuar.
 - Cuando suene la sirena, es momento que se comience a evacuar.

- Deben bajar en hilera en orden utilizando el lado de la escalera que les corresponda (siempre con su mano más cercana tomando la baranda) según el piso en que se encuentre demarcado por un color respectivo.

➤ **Incendio:**

- Activar alarma.
- Cortar suministro eléctrico y de gas.
- Evacuar hacia zonas seguras fuera del riesgo inmediato.
- **Inundación o erupción volcánica:**
- Seguir instrucciones de SENAPRED.
- Resguardar a los estudiantes en zonas altas o protegidas.
- Prepararse para posible evacuación total.

C. Evacuación:

- Los apoderados esperan fuera de los portones de salida, para ir retirando a los alumnos.
- Cautelar un clima de calma y autocontrol para no repercutir negativamente en el bienestar de la comunidad educativa.
- Se solicita expresamente no generar pánico colectivo por medio de expresiones emocionales desreguladas.
- El profesor debe permanecer en la zona de seguridad junto a los estudiantes que se encontrarán sentados, propiciando el monitoreo y control.
- Encargados/as de cada curso, ya sea docente o estudiante, tendrá la señalética respectiva a su nivel educativo para facilitar la identificación.
- Todos los estudiantes desde 2° básico hasta 4° año medio deben ser retirado por un apoderado y dejar constancia de este proceso.
- El inspector (a) que está a cargo de la salida de los estudiantes tendrá un libro de registro, donde deberá firmar unos de los tres apoderados autorizados previamente al retiro del estudiante.
- Los miembros del establecimiento tendrán que esperar en dependencias del mismo, cuando los estudiantes en su mayoría hayan sido retirados, para proceder a abandonar el establecimiento.
- Finalizando el plazo anterior, los estudiantes que aún no hayan sido retirados por sus apoderados quedarán en dependencias del establecimiento, a cargo del personal designado por la Dirección.
- El encargado de seguridad informa a las autoridades y servicios de emergencia si hay heridos o personas desaparecidas.

Etapas 3: Comunicación con las familias y autoridades

- Se informa a los apoderados a través de los canales oficiales (teléfono, redes sociales, plataforma escolar).
- Se comunica a SENAPRED, Carabineros, bomberos o CESFAM, según corresponda.
- Se mantienen los estudiantes en resguardo hasta que las condiciones permitan su retiro seguro por el apoderado.

Etapa 4: Evaluación y recuperación

- El Comité de Seguridad Escolar realiza un informe del incidente.
- Se activa apoyo emocional y psicológico en coordinación con redes externas.
- Se evalúan daños en la infraestructura y se reporta a sostenedores y autoridades.
- Se realiza retroalimentación del proceso y actualización del protocolo si es necesario.

6. Roles y responsabilidades

Rol	Responsabilidad principal
Dirección	Activar el protocolo, liderar decisiones, coordinar con autoridades
Docentes / asistentes	Aplicar medidas con estudiantes, contener, evacuar, registrar
Brigadas escolares	Apoyar evacuación, primeros auxilios, contención emocional
Encargado/a de seguridad	Coordinar simulacros, rutas de evacuación, monitoreo de riesgos
Apoderados/as	Retirar a estudiantes y colaborar en la prevención desde el hogar

➤ Comisiones

- Personal a cargo de revisar dependencias del establecimiento.

Edificio María Isabel	
3° piso	- Ariel Mendoza (UTP E. básica) - Rossana Osorio (Administrativa)
2° piso	- Equipo de profesionales PIE
CRA	- Cristina Castello (Administrativa) - Yoice Heine (Administrativa)
Baños E. Básica	- Teresa Meza (Inspectora) - Doris Von Furstenberg (Auxiliar de servicio)

Edificio María Arellano	
2° piso	- Marta Muñoz (Inspectora) : Sala 1 a 4

	- Equipo Convivencia Educativa: Sala 5 a 9
Comedor	- Rossy Riquelme (Auxiliar de servicio) - Claudia Arancibia (Auxiliar de servicio)
Laboratorio	- Paola Tomes (Auxiliar de servicio)
Baños E. Media	- María Eugenia Gaete (Inspectora) - Leticia Salas (Inspectora)
Sala de enlaces	- Freddy Goita (Administrativo enlace) - Karina Vidal (UTP E. media)
Sala de música	- Camilo Pizarro

Patio central	- Francis González (Contadora) - Horacio Silva (Inspector) - María Angela Adriasola (Directora)
Enfermería	- Marcela Videla (Administrativa) - Monica Montenegro (Administrativa) - Marisol Adriasola (Administrativa)

Personal a cargo del ingreso / retiro de apoderados y estudiantes.

Entrada por calle María Arellano	
2° - 6° básico	- Teresa Meza (Inspectora) - Claudia Arancibia (Auxiliar de servicio) - Paola Tomes (Auxiliar de servicio)

Entrada por calle Marinero Fuentealba	
7° básico a 4° medio	- Leticia Salas (Inspectora) - Luis Álvarez (Auxiliar de servicio) - Rossy Riquelme (Auxiliar de servicio)

7. Evaluación del protocolo

- Informe posterior a cada emergencia o simulacro para actualizar procedimientos.

DEPENDENCIA: SAN MARINO

B. Acciones específicas según tipo de emergencia:

➤ Sismo o terremoto:

- Profesores y asistentes de la educación que se encuentren en el aula:

- Dar las advertencias de seguridad a los alumnos, manteniendo la calma para no provocar pánico en el grupo de curso.
- Debe inmediatamente situarse en la puerta de la sala manteniéndola abierta para prevenir un bloqueo de esta.
- Luego del sismo, evacuar ordenadamente hacia la zona segura.
- Debe ser el último en salir de la sala de clases para cerciorar que todos hayan evacuado.
- Mantener el contacto visual con el resto de los docentes de su piso para luego comenzar a descender tras su curso correspondiente.
- En caso de desmayos se debe informar de inmediato a los encargados de seguridad de su piso
- El personal encargado, se responsabilizará en cuanto al traslado por medio de camillas, silla de ruedas, entre otros.
- **Estudiantes:**
 - Al momento del sismo, los estudiantes deben aplicar la técnica de agacharse, cubrirse y afirmarse.
 - Alejarse de los ventanales y lámparas colgantes.
 - Mantener pasillos despejados para facilitar el tránsito expedito.
 - A la indicación del profesor, los estudiantes deben formarse frente a la puerta para comenzar a evacuar.
 - Cuando suene la sirena, es momento que se comience a evacuar.
 - Deben bajar en hilera en orden utilizando el lado de la escalera que les corresponda (siempre con su mano más cercana tomando la baranda) según el piso en que se encuentre demarcado por un color respectivo.
- **Profesores y asistentes de la educación que no se encuentren en aula:**
 - Deben apoyar en las zonas de seguridad dispuesta en la sede.
 - Ayudar a mantener la calma de los estudiantes propiciando un ambiente de tranquilidad.
 - Contener emocionalmente a aquellos estudiantes que se encuentren con alguna afectación producto del sismo.

C. Evacuación:

- **Profesor /asistente de aula:**
 - El profesor debe permanecer en la zona de seguridad junto a los estudiantes que se encontrarán sentados, propiciando el monitoreo y control.
 - Encargados/as de cada curso, ya sea docente o estudiante, tendrá la señalética respectiva a su nivel educativo para facilitar la identificación.

- **Estudiantes:**
 - En caso de que se encuentren en recreo o en hora de almuerzo, los estudiantes deben dirigirse de manera rápida y ordenada a la zona de seguridad con la asistente encargada de vigilar dicho momento.
- **Apoderados:**
 - Los apoderados esperan fuera de los portones de salida, para ir retirando a los alumnos.
 - Cautelar un clima de calma y autocontrol para no repercutir negativamente en el bienestar de la comunidad educativa.
 - Se solicita expresamente no generar pánico colectivo por medio de expresiones emocionales desreguladas.
 - Todos los estudiantes desde NT1, NT2 y 1° básico deben ser retirado por un apoderado y dejar constancia de este proceso.
 - La coordinadora de la sede tendrá un libro de registro, donde deberá firmar unos de los tres apoderados autorizados previamente al retiro del estudiante.
 - Los miembros del establecimiento tendrán que esperar en dependencias de este, cuando los estudiantes en su mayoría hayan sido retirados, para proceder a abandonar el establecimiento.
 - Finalizando el plazo anterior, los estudiantes que aún no hayan sido retirados por sus apoderados quedarán en dependencias del establecimiento, a cargo del personal designado por la Dirección.
 - El encargado de seguridad informa a las autoridades y servicios de emergencia si hay heridos o personas desaparecidas.

Etapas 3: Comunicación con las familias y autoridades

- Se informa a los apoderados a través de los canales oficiales (teléfono, redes sociales, plataforma escolar).
- Se comunica a SENAPRED, Carabineros, bomberos o CESFAM, según corresponda.
- Se mantienen los estudiantes en resguardo hasta que las condiciones permitan su retiro seguro por el apoderado.

Etapas 4: Evaluación y recuperación

- El Comité de Seguridad Escolar realiza un informe del incidente.
- Se activa apoyo emocional y psicológico en coordinación con redes externas.
- Se evalúan daños en la infraestructura y se reporta a sostenedores y autoridades.
- Se realiza retroalimentación del proceso y actualización del protocolo si es necesario.

6. Roles y responsabilidades

Rol	Responsabilidad principal
-----	---------------------------

Dirección	Activar el protocolo, liderar decisiones, coordinar con autoridades
Docentes / asistentes	Aplicar medidas con estudiantes, contener, evacuar, registrar
Brigadas escolares	Apoyar evacuación, primeros auxilios, contención emocional
Encargado/a de seguridad	Coordinar simulacros, rutas de evacuación, monitoreo de riesgos
Apoderados/as	Retirar a estudiantes y colaborar en la prevención desde el hogar

- **Comisiones**

Responsabilidades	
Manejo de puerta principal	- Ivonne Rodríguez - Luis González
Corte de suministros	- Luis González
Enfermería	- Tamara Henríquez - Graciela Salinas
Contención emocional	- Profesionales equipo PIE - Profesionales equipo convivencia educativa
Apoyo general	- Asistentes de la educación.

7. Evaluación del protocolo

- Informe posterior a cada emergencia o simulacro para actualizar procedimientos.

DEPENDENCIA: GIMNASIO Y TALLERES ACLE.

Acciones específicas:

- **Profesor de asignatura/ taller ACLE.**
 - Ayudar a mantener la calma de los estudiantes propiciando un ambiente de tranquilidad.
 - Contener emocionalmente a aquellos estudiantes que se encuentren con alguna afectación producto del sismo.
 - Procurar que los estudiantes no se dispersen, llevándolos a la zona de seguridad.
- **Estudiantes:**

- Los estudiantes se quedarán en el gimnasio luego de haber finalizado el sismo.
- En ningún momento se dirigen a la sede central o san marino según corresponda a su nivel educativo.
- Seguir instrucciones de manera calmada sobre los procedimientos a seguir.
- Evitar las desregulaciones emocionales colectivas, ya que afectarán el clima que se genere frente a una catástrofe.
- **Apoderados:**
 - Los apoderados deberán retirar a los alumnos en el gimnasio.
 - Registrar su firma en la carpeta de información que contiene los datos de los estudiantes.
 - No se podrá retirar ningún estudiante sin la firma de su apoderado.

Comisiones

Responsabilidades	
Corte de suministros	- Ricardo Silva
Comunicación de San Marino al Gimnasio	- Ricardo Silva
Contención y Apoyo general	- Profesores de asignatura y talleres ACLE que se encuentren en las dependencias del gimnasio.

Título 13: Protocolo de actuación frente a situaciones de discriminación arbitraria.

1. Objetivo

Establecer procedimientos claros y oportunos ante situaciones de discriminación arbitraria hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente estudiantes, con el fin de garantizar su dignidad, seguridad y permanencia en un ambiente escolar inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco Normativo

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley N.º 20.609 (Ley Zamudio)
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación

- Ley N.º 21.545 (Ley TEA)
- Decreto N.º 170 y N.º 83: Que regulan la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)
- Circular N.º 812 (2021)
- Ley General de Educación (LGE)
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa
- Política de Inclusión Educativa

3. **Ámbito de aplicación**

Este protocolo se aplica a toda situación de discriminación arbitraria, es decir, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, que afecte a estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad escolar, basadas en:

- Origen étnico, nacionalidad o raza
- Religión o creencias
- Identidad de género o expresión de género
- Orientación sexual
- Situación socioeconómica
- Condición física, mental o sensorial
- Apariencia personal u otros motivos

4. **Principios orientadores**

- No discriminación
- Inclusión y equidad
- Respeto a la dignidad humana
- Debido proceso
- Confidencialidad y resguardo de la identidad de los/as afectados/as
- Participación y reparación

5. **Etapas del protocolo**

Etapas 1: Recepción de la denuncia o detección

- La denuncia puede ser realizada por el/la afectado/a, compañeros/as, docentes, asistentes, apoderados/as u otra persona.
- También puede ser detectada de forma espontánea por el equipo de convivencia.
- El establecimiento debe facilitar canales confidenciales y seguros para recibir denuncias (presencial, buzón, correo, etc.).
- Se debe registrar la denuncia en la Ficha de Registro de Situaciones de Discriminación Arbitraria.

Etapa 2: Evaluación inicial del caso

- El encargado/a de convivencia educativa analiza la gravedad de la situación.
- Se comunica a la Dirección y, si corresponde, al encargado/a de inclusión o PIE.
- Se aplica contención inicial al o la estudiante afectado/a.
- Se garantiza la seguridad física y emocional de las partes involucradas.

Etapa 3: Investigación y recolección de antecedentes

- Entrevista con la persona afectada y testigos, resguardando su integridad y privacidad.
- Entrevista con el presunto/a responsable.
- El equipo de convivencia deberá evaluar si la discriminación es múltiple (ejemplo: ser extranjero y tener una discapacidad), lo cual agrava la falta.
- Se considerarán como indicios de discriminación el uso de lenguaje peyorativo, la exclusión sistemática de actividades grupales y el trato diferenciado sin base pedagógica.
- Revisión de evidencias (mensajes, videos, declaraciones, etc.).
- Todo se registra formalmente y con confidencialidad.

Etapa 4: Acciones y medidas**Si se confirma la situación de discriminación:**

- Se aplica una medida reparativa educativa hacia el o la estudiante afectado/a (acompañamiento, orientación, tutoría, etc.). El agresor deberá participar obligatoriamente en un proceso de formación sobre el respeto a la diversidad. No basta con la suspensión; debe existir un cambio de conducta documentado.
- Si la discriminación ocurre en el aula, se debe realizar una Intervención de Clima con todo el curso para restablecer el valor de la inclusión, sin exponer ni revictimizar a la persona afectada.
- Se establece una medida pedagógica y/o disciplinaria para el agresor/a, según el Reglamento Interno.
- Se generan instancias de sensibilización grupal (charlas, talleres, círculos restaurativos).
- Se informa a los apoderados/as involucrados/as.

Si no se confirma discriminación, pero hubo conflicto:

- Se aplica mediación o acciones formativas si corresponde.

Etapa 5: Seguimiento

- Se realiza acompañamiento al estudiante afectado/a.
- Se monitorea la evolución del caso para prevenir nuevas vulneraciones.
- El caso se cierra formalmente con acta de resolución.

Si un funcionario incurre en actos de discriminación arbitraria, se iniciará de inmediato un Procedimiento Administrativo (Sumario o Investigación Interna). Esto se considera una falta gravísima al contrato de trabajo y a la ética pedagógica, pudiendo derivar en la desvinculación conforme al RICE.

6. Roles y responsabilidades

Rol	Responsabilidad principal
Dirección	Garantizar aplicación del protocolo y tomar decisiones clave
Encargado/a de Convivencia	Coordinar acciones, contener, investigar y registrar
Encargado/a de Inclusión	Apoyar desde el enfoque inclusivo y proteger derechos
Docentes / asistentes	Detectar, informar, participar en acciones educativas
Apoderados/as	Colaborar en el proceso de resolución y seguimiento

7. Evaluación del protocolo

- Se considerarán experiencias del establecimiento y sugerencias de la comunidad.
- Los ajustes serán incorporados en el Reglamento Interno.

Título 14: Protocolo de Actuación ante Conductas de Autolesión, Ideación e Intento Suicida.

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, oportuno y articulado para la detección y contención de estudiantes que presenten conductas de autolesión, señales de ideación, protección y derivación de estudiantes que presenten señales de ideación o intento suicida, resguardando su integridad física y emocional y garantizando el enfoque de derechos.

2. Marco normativo

- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Instructivo MINSAL-MINEDUC sobre salud mental en establecimientos educacionales
- Ley General de Educación
- Reglamento Interno de Convivencia Educativo
- Orientaciones para la elaboración de protocolos (MINEDUC)

3. Definiciones Conceptuales (Sección Nueva Sugerida)

La Superintendencia valora que el personal sepa distinguir los casos. Recomiendo insertar esto antes de las "Etapas":

Glosario Operativo:

- **Autolesiones (Casis):** Conductas intencionales para causar daño físico al propio cuerpo sin la intención de morir (ej: cortes, quemaduras). Suelen ser mecanismos de regulación emocional ante un dolor psíquico intenso.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos, deseos o planes persistentes de terminar con la propia vida.
- **Intento Suicida:** Conducta autolesiva con evidencia (explícita o implícita) de intención de morir.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica ante cualquier señal, verbalización, conducta o evidencia que indique Conductas de Autolesión sin Intento Suicida (Casis), ideación suicida, intento suicida o riesgo grave para la vida de un estudiante, ocurridos dentro o fuera del establecimiento pero que impacten en la comunidad educativa.

5. Principios orientadores

- Protección integral de la infancia y adolescencia
- Intervención oportuna y profesional
- Confidencialidad con resguardo del bienestar del estudiante
- Trabajo colaborativo con familia y red de apoyo
- No estigmatización ni revictimización

6. Etapas del protocolo

Etapas 1: Detección de señales de alerta

Las señales pueden incluir, entre otras:

- Comentarios o verbalizaciones sobre la muerte o el deseo de desaparecer
- Aislamiento, cambios bruscos de conducta o ánimo
- Autolesiones visibles o mencionadas
- Publicaciones en redes sociales con contenido suicida
- Cartas, dibujos o mensajes alusivos al suicidio
- Presencia de antecedentes como bullying, violencia, duelos, trastornos de salud mental, etc.
- Uso de vestimenta inapropiada para el clima (ej: mangas largas en días de calor) con el fin de ocultar marcas o heridas.

- Presencia de lesiones físicas recurrentes (cortes, quemaduras, rasguños) sin una explicación coherente.
- Posesión de objetos cortantes (hojas de afeitar, alfileres, sacapuntas desarmados) sin una finalidad pedagógica.

Responsables: Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia Educativa o al Equipo Psicosocial.

Etapa 2: Contención emocional inmediata

- Garantizar un espacio seguro y tranquilo para el/la estudiante.
- No emitir juicios, minimizar ni cuestionar lo que manifiesta.
- Escuchar con empatía, contención y disposición.
- Activar al profesional del área psicosocial (psicólogo/a o trabajador/a social).
- Se contacta de forma inmediata a la familia o adulto responsable.

Importante: Si el estudiante se encuentra en riesgo vital o ha intentado suicidarse, se debe llamar al SAMU (131) o acudir de inmediato al centro de salud más cercano.

En caso de autolesiones físicas activas, se procederá a brindar primeros auxilios inmediatos por parte de la persona designada, resguardando la privacidad del estudiante en todo momento para evitar la exposición ante sus pares y prevenir el efecto contagio.

Etapa 3: Evaluación y activación de red externa

- El profesional psicosocial realiza una entrevista y evaluación inicial del riesgo.
- Se orienta a la familia para la derivación inmediata a servicios de salud mental (COSAM, CESFAM, SAPU, Hospital).
- Se solicita informe médico y se acuerda un plan de acompañamiento.
- El establecimiento mantiene contacto y seguimiento con la familia.

Etapa 4: Medidas de protección y apoyo

- Se resguardan aspectos como confidencialidad, no discriminación, apoyo académico y emocional.
- Se diseña un plan de seguimiento y reinserción (en caso de ausencias prolongadas).
- Se evita estigmatizar al estudiante.
- Se monitorean factores de riesgo en su entorno (conflictos, acoso, aislamiento, etc.).

Criterio de Permanencia Escolar (Casis):

Tras la contención inicial y evaluación del equipo psicosocial, si se determina que la autolesión es de carácter leve (sin riesgo vital) y el estudiante se encuentra emocionalmente compensado, este podrá permanecer en su jornada escolar habitual si así lo solicita. Para ello se requiere:

- Notificación telefónica inmediata al apoderado informando la situación.
- Acuerdo de cuidado entre el estudiante y el equipo psicosocial (compromiso de aviso ante nuevos impulsos).

- Monitoreo discreto de los docentes de aula y prohibición de permanencia en espacios aislados (baños o salas vacías) durante los recreos.
- Cita presencial obligatoria con el apoderado al finalizar la jornada o en el plazo más breve para la firma de la derivación formal.

Etapas 5: Seguimiento y acompañamiento

- El Equipo Psicosocial realiza entrevistas periódicas con el/la estudiante.
- Se mantiene comunicación con la familia.
- Se evalúa si es necesario realizar adaptaciones curriculares o apoyos adicionales.
- Se refuerzan acciones preventivas en el curso o comunidad educativa si es pertinente.

7. Roles y responsabilidades

Rol	Función
Encargado/a de convivencia	Recibir información, coordinar protocolo, resguardar confidencialidad
Profesional psicosocial	Contención, evaluación del riesgo, derivación, acompañamiento
Dirección	Apoyo institucional, gestión con familia y red externa
Docentes	Observación, detección de señales, comunicación oportuna
Apoderados/as	Colaboración, asistencia a derivaciones, contención familiar
Encargo de enfermería	Realizar curaciones básicas, evaluar gravedad de heridas físicas y registrar la atención brindada.

8. Medidas preventivas

- Talleres de habilidades socioemocionales y autocuidado, al curso del/la estudiante involucrado/a.
- Espacios de expresión y bienestar emocional
- Capacitación a docentes sobre señales de alerta
- Promoción del buen trato y la inclusión

9. Evaluación del protocolo

- Análisis de casos críticos y actualización de medidas.
- Evaluación del impacto de las estrategias preventivas.
- Retroalimentación con participación de estudiantes, familias y profesionales.

Título 15: Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

1. Objetivo

Establecer una ruta clara y oportuna de actuación ante la detección de situaciones que afecten o pongan en riesgo los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar su protección integral, activar los apoyos necesarios y cumplir con la obligación de denuncia establecida en la ley.

2. Marco normativo

- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 19.968 (Crea los Tribunales de Familia)
- Código Penal y Código Procesal Penal
- Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley General de Educación
- Circular N° 455 (Superintendencia de Educación)
- Ley N° 21.057 (Entrevistas Videogradas)
- Circular N° 482 y otras circulares de la Superintendencia de Educación
- Convención sobre los Derechos del Niño

3. Definición de vulneración de derechos

Se entiende por vulneración de derechos toda acción u omisión que prive, amenace o dañe el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, afectando su integridad física, psíquica, emocional o su desarrollo integral.

Negligencia o Abandono: Omisión persistente de los adultos responsables de proveer las necesidades básicas (salud, educación, alimentación, higiene) o de proteger al niño de peligros ambientales, teniendo los medios para hacerlo. Incluye la inasistencia crónica injustificada al colegio.

Ejemplos:

- Maltrato físico, psicológico o negligencia por parte de adultos responsables
- Abuso sexual o explotación
- Abandono o desprotección
- Consumo forzado de sustancias
- Trata, trabajo infantil, mendicidad
- Discriminación grave, exclusión social, violencia intrafamiliar
- Negación del derecho a la educación, salud o alimentación

4. Principios orientadores

- Interés superior del niño/a y adolescente

- Confidencialidad resguardada
- Enfoque de derechos humanos y protección integral
- Obligatoriedad de denuncia ante hechos graves o constitutivos de delito
- Actuación oportuna, coordinada y sin revictimización

5. Etapas del protocolo

Etapa 1: Detección

Cualquier miembro del establecimiento puede detectar signos o manifestaciones de vulneración de derechos, tales como:

- Físicos: Lesiones en zonas protegidas (torso, muslos), quemaduras de cigarrillo, marcas de objetos.
- Conductuales: Sexualización temprana de los juegos, conductas regresivas (volver a orinarse), rechazo al contacto físico con adultos, Cambios bruscos de ánimo, retraimiento, miedo, ansiedad.
- Educativos: Deserción escolar, atrasos reiterados, falta de útiles o materiales de forma sistemática.
- Comentarios o relatos sobre violencia, negligencia o abuso

Responsable inmediato: Quien detecta debe informar de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Educativa, Dirección o al profesional del equipo psicosocial.

Etapa 2: Acogida y contención

- Se escucha al estudiante con respeto, sin presionar ni interrogar.
- Se evita emitir juicios o culpabilizar.
- Se ofrece un espacio de seguridad emocional.
- Se activa al equipo psicosocial para la primera contención.
- Se registra la situación con objetividad, sin interpretación subjetiva.

Etapa 3: Evaluación y derivación

- El equipo psicosocial y dirección analizan los antecedentes para determinar el tipo de vulneración y la gravedad.
- No se requiere tener la certeza del hecho ni pruebas materiales. La mera sospecha fundada obliga a la autoridad del colegio a denunciar".
- El plazo es de 24 horas desde que se toma conocimiento. Superar este plazo hace responsable penalmente al Director por "omisión de denuncia" (Art. 175 Código Procesal Penal).
- Si existe un hecho constitutivo de delito (ej. abuso sexual, maltrato grave, explotación):
 - Se realiza la denuncia obligatoria inmediata a:
 - Carabineros (133)
 - PDI (134)

- Fiscalía
- Tribunal de Familia o Juzgado de Garantía
 - La denuncia no requiere autorización de la familia ni investigación previa.
- Si no hay delito, pero sí vulneración leve o moderada:
 - Se deriva a Oficina Local de la Niñez (OLN) o programa especializado de protección.
 - Se trabaja con la familia en estrategias de apoyo y seguimiento.

Etapas 4: Plan de protección escolar

- Se elaboran medidas internas de resguardo (cambio de curso, adaptaciones, monitoreo diario, etc.).
- Se informa al docente jefe y equipo docente pertinente con resguardo de la confidencialidad.
- Se prohíbe el uso de correos electrónicos masivos para informar estos casos. La información se entrega de forma presencial y bajo acta de confidencialidad al profesor jefe.
- Si existe una medida cautelar de Tribunal que prohíbe a un adulto acercarse al niño, el colegio debe tener copia de la resolución y negar la entrega del estudiante a dicho adulto, llamando a Carabineros de inmediato si se presenta.
- Se define un plan de seguimiento con responsable y periodicidad.

Etapas 5: Seguimiento

- Se mantiene contacto con redes externas y familia.
- Se evalúa evolución de la situación.
- Se actualizan las medidas según el caso.
- Se documenta el proceso de acompañamiento.
- Informar al profesor/a jefe.

6. Flujograma de derivación

Escenario	Acción Inmediata	Institución
Hecho constitutivo de delito (Abuso, maltrato grave)	Denuncia Penal	Fiscalía / PDI / Carabineros
Amenaza o vulneración de derechos (sin delito)	Medida de Protección	Tribunal de Familia
Vulneración leve/moderada (Negligencia, falta de redes)	Solicitud de Intervención	Oficina Local de la Niñez (OLN)

7. Roles y responsabilidades

Rol	Función
------------	----------------

Encargado/a de convivencia	Coordina el protocolo, asegura registros, activa red externa
Profesional psicosocial	Contención, evaluación inicial, orientación a familia, seguimiento
Dirección	Respaldar acciones, realizar denuncias si procede, comunicación externa
Docentes y asistentes	Detección, comunicación inmediata, participación en medidas de apoyo
Apoderado/a	Cooperar en procesos de derivación y contención familiar

8. Medidas preventivas

- Talleres sobre derechos de la niñez, buen trato y resolución pacífica de conflictos
- Protocolos de autocuidado para adultos responsables
- Promoción de la participación estudiantil

9. Evaluación del protocolo

- Actualización ante cambios normativos o detección de debilidades
- Revisión de casos críticos para mejorar prácticas

Título 16: Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Robo y/o Hurto en el Establecimiento Educacional.

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro y oportuno ante situaciones de robo o hurto dentro del establecimiento educacional, garantizando la protección de los derechos de todos los involucrados, el resguardo del debido proceso, y la adopción de medidas preventivas, reparatorias y pedagógicas.

Es importante indicar que este protocolo de actuación cuenta con **un plazo de 10 días hábiles para su realización.**

2. Marco normativo

- Ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez
- Ley General de Educación
- Código Penal (art. 432 y siguientes)
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa
- Convención sobre los Derechos del Niño

3. Definiciones

- Robo: Sustracción de un bien ajeno mediante el uso de fuerza o violencia.
- Hurto: Sustracción de un bien sin uso de fuerza o violencia, sin consentimiento del propietario.
- Bienes afectados: Pertenencias de estudiantes, funcionarios/as, materiales del establecimiento, etc.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica ante situaciones en las que se detecte o denuncie el robo o hurto de bienes dentro del establecimiento o en actividades escolares externas bajo su responsabilidad.

5. Principios orientadores

- Formativo y restaurativo: Enfoque pedagógico que permite reparar el daño y aprender del conflicto.
- Debido proceso: Escuchar a todas las partes antes de aplicar consecuencias.
- Confidencialidad: Protección de identidad de los involucrados.
- No estigmatización ni revictimización

6. Etapas del protocolo

Etapa 1: Recepción de la denuncia

- Cualquier miembro de la comunidad puede informar de forma verbal (dejar registro) o escrita a Dirección o Convivencia Escolar.
- Se recibe la denuncia con respeto, discreción y sin prejuizar.
- Se registra el hecho en la bitácora correspondiente.

Etapa 2: Indagación preliminar

- Se entrevista a quien denuncia y a posibles testigos, cuidando la confidencialidad (dejar registro con firma de todos).
- Se revisan cámaras (si existen), supervisión de espacios comunes, entrevistas.
- No se expone a la persona presuntamente responsable sin evidencias claras.
- Se informa al apoderado/a si hay estudiantes involucrados.

Etapa 3: Determinación de medidas

- Si se identifica responsabilidad, se aplican medidas formativas, restaurativas y/o disciplinarias según el Reglamento Interno.
- Posibles medidas:
 - Conversatorio reflexivo
 - Restitución del objeto o su valor
 - Carta de disculpas o encuentro restaurativo

- Apoyo psicosocial o taller formativo
- Medida disciplinaria proporcional (si aplica)
- Si se trata de hechos reiterados o de gravedad (ej. robo con violencia):
 - Se informa a la familia.
 - Se evalúa la pertinencia de denunciar a Carabineros, PDI o Fiscalía.
 - Se deriva a red externa si se requiere acompañamiento especializado.

Etapa 4: Medidas de protección y apoyo

- Se brinda contención a la víctima.
- Se previene la exposición pública del caso.
- Se vela por la seguridad de los bienes personales.
- Se evalúa si el hecho fue consecuencia de vulneraciones más amplias (abandono, presión de pares, necesidad material, etc.).

Etapa 5: Seguimiento

- El equipo psicosocial realiza monitoreo del caso.
- Se evalúa la efectividad de las medidas.
- Se mantienen canales abiertos con apoderados/as.

7. Roles y responsabilidades

Rol	Función
Dirección	Coordina las acciones, resguarda derechos y toma decisiones clave
Encargado/a de convivencia	Registra, media, articula con familia y apoya medidas formativas
Equipo psicosocial	Brinda contención, acompaña, interviene en lo formativo
Docentes/asistentes	Pueden detectar, derivar.
Apoderados/as	Colaboran en la reflexión y compromisos con el/la estudiante

8. Medidas preventivas

- Campañas sobre cuidado de pertenencias y respeto por lo ajeno
- Instalación de casilleros o espacios seguros
- Talleres de ética, convivencia, resolución de conflictos
- Educación sobre consecuencias legales y emocionales del robo
- Promoción de la confianza y resolución pacífica de conflictos
- Si se detecta una vulneración de derechos, activar protocolo correspondiente.

9. Evaluación del protocolo

- Evaluación de casos críticos y mejora continua

- Participación de estudiantes en el análisis y prevención del fenómeno

Título 17: Protocolo de actuación frente a situaciones de rezago académico y riesgo de deserción escolar.

1. Objetivo

Prevenir, detectar y atender de forma oportuna las situaciones de rezago académico y riesgo de deserción escolar, asegurando la permanencia, trayectoria educativa y bienestar de todos los estudiantes, en especial aquellos con factores de vulnerabilidad.

2. Marco normativo

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez y Adolescencia
- Decreto Exento N° 67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción
- Decreto N° 170/2009 y N° 83/2015 (inclusión educativa)
- Circular N° 482 Superintendencia de Educación
- Decreto N° 67/2018
- Circular N° 455 (Supereduc): Sobre el deber de garantizar la educación a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad.
- Ley N° 21.430 (Garantías): Establece que el Estado (y el colegio como colaborador) debe remover los obstáculos que impidan la permanencia en el sistema.
- Orientaciones del Mineduc para trayectorias educativas
- Convención sobre los Derechos del Niño

3. Definiciones

- Rezago académico: Desfase en los aprendizajes esperados respecto al nivel educativo correspondiente para la edad del estudiante.
- Riesgo de deserción escolar: Conjunto de factores que pueden llevar a la interrupción del proceso educativo antes de completar la escolaridad obligatoria.

4. Factores de riesgo

- Alerta Roja (Inasistencia Crítica): Estudiantes con menos del 85% de asistencia sin justificación médica. Este es el principal predictor de deserción.
- Alerta Amarilla (Rendimiento): Estudiantes con promedio inferior a 4.5 o con dos o más asignaturas reprobadas en el primer trimestre.
- Pérdida de motivación, desinterés, desregulación emocional
- Situaciones familiares complejas (violencia, trabajo infantil, abandono)
- Factores económicos, de salud, embarazo o cuidado de familiares
- Baja vinculación con el establecimiento o conflicto con adultos o pares

- Cambio frecuente de domicilio o establecimiento
- Factores físicos
- Factores cognitivos

5. Principios orientadores

- Enfoque preventivo e inclusivo
- Respeto al ritmo y características individuales
- Flexibilidad y adaptación curricular
- Participación activa del estudiante y su familia
- Coordinación intersectorial y trabajo colaborativo

6. Etapas del protocolo

Etapa 1: Detección temprana

- Docentes y asistentes observan signos de riesgo académico y/o socioemocional.
- Se aplican instrumentos de diagnóstico y seguimiento (actas, registros de asistencia, notas, observaciones).
- Entrevista al apoderado, por profesor jefe.
- Se informa al equipo UTP y al Encargado/a de Convivencia Escolar.

Etapa 2: Registro y derivación interna

- El caso se registra formalmente en el libro de clases, ficha del estudiante o plataforma institucional.
- Se deriva al equipo psicosocial, UTP, profesor y equipo PIE para análisis conjunto.

Etapa 3: Análisis de caso y plan de apoyo

- Se convoca al apoderado/a para entrevista diagnóstica y compromiso de apoyo.
- Se diseña un Plan de Apoyo Individual (PAI) con medidas específicas según las necesidades detectadas y aplicar el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Evaluación Diferenciada de Procedimientos: Si el estudiante no logra el objetivo mediante una prueba escrita, se debe ofrecer un procedimiento alternativo (oral, práctico, portafolio) de forma obligatoria según el Decreto 67.

Ejemplos de medidas pedagógicas:

- Tutorías o reforzamiento personalizado
- Apoyo entre pares o mediadores pedagógicos
- Plan de nivelación o flexibilización de evaluaciones

Ejemplos de medidas psicosociales:

- Apoyo emocional, talleres de habilidades blandas
- Orientación vocacional y motivacional
- Coordinación con red externa (salud, protección, programas sociales)
- Derivación a dupla psicosocial o PIE, si corresponde

Etapa 4: Implementación del plan y seguimiento

- El equipo docente aplica las estrategias establecidas.
- El equipo psicosocial realiza seguimientos periódicos.
- Se realizan reuniones de evaluación con familia y estudiante cada 30 a 45 días.
- Se ajusta el plan si es necesario.
- Informar a los demás miembros del establecimiento involucrado, registro escrito.
- Procedimiento ante Desvinculación (Inasistencia Prolongada):
 - Día 3 de inasistencia sin aviso: Llamado telefónico del profesor jefe.
 - Día 5 de inasistencia: Citación formal al apoderado por parte de Convivencia Escolar.
 - Día 10 de inasistencia: Visita domiciliaria obligatoria por parte de la Dupla Psicosocial para levantar acta de la situación.
 - Día 15 de inasistencia: Informe a la Oficina Local de la Niñez (OLN) por posible vulneración del derecho a la educación (Negligencia educativa).

Etapa 5: Evaluación de resultados

- Al finalizar el período de intervención (bimestre, semestre o año escolar), se evalúa el progreso del estudiante.
- Se documentan aprendizajes, logros y persistencias de dificultad.
- Si el riesgo de deserción persiste, se refuerzan medidas de continuidad educativa, como:
 - Flexibilización horaria
 - Inclusión en programas ministeriales de reingreso
 - Derivación a oferta alternativa (modalidad 2x1, EPJA, educación especial)
- Si el estudiante repite de curso, el PAI se extiende automáticamente al año siguiente, asegurando que el nuevo profesor jefe tenga acceso a los antecedentes y mantenga las medidas de apoyo desde marzo.

7. Roles y responsabilidades

Rol	Función
Docente jefe	Observa, comunica, apoya, vincula con familia
UTP	Debe visar pedagógicamente cada PAI y asegurar que las planificaciones de los docentes reflejen las adecuaciones curriculares acordadas para los estudiantes en riesgo.
Encargado/a de convivencia	Vincula con familia y equipo psicosocial, monitorea asistencia
Equipo psicosocial	Acompaña socioemocionalmente, deriva si es necesario
Dirección	Facilita recursos, respalda decisiones, articula con otras instituciones

Apoderado/a

Participa activamente del plan de apoyo, comunica cambios

8. Medidas preventivas generales

- Promoción del sentido de pertenencia escolar
- Estrategias de enseñanza diferenciada y evaluación justa
- Reforzamiento positivo de logros
- Espacios de expresión y escucha activa
- Actividades extracurriculares significativas
- Monitoreo constante de la asistencia

9. Evaluación del protocolo

- Evaluación semestral por el Equipo de Convivencia Educativa y UTP
- Análisis de casos críticos y resultados por nivel
- Ajustes según indicadores de asistencia, repitencia y desvinculación escolar.

Título 18: Protocolo de desregulación Emocional y Conductual (DEC)

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por

diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

Protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes

El equipo de Convivencia Escolar y Programa de Inclusión escolar (PIE) establecerán un plan de trabajo en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo del estudiante, especialmente en caso de desregulación emocional y conductual, el cual contempla las siguientes etapas:

a) Prevención:

Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

- a. Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018)¹⁴. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.
- c. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

- d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.
- e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

b) Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.

Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

c) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias.

Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

Entorno físico:

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Entorno social:

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona

Además, es responsabilidad del establecimiento:

- La coordinación de instancias de capacitación, entrega de herramientas, y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a aquellos funcionarios.
- Se realizará un plan de acompañamiento PAEC que será socializado con docentes y asistentes de la educación.
- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.
- Aplicar diversas estrategias que favorezcan y resguarden el bienestar integral del estudiante, contemplando la arista emocional, físico y psíquico, tales como:
 - Contención por medio de expresiones emocionales y afectivas
 - Dar tiempo necesario para su regulación
 - Utilizar música para propiciar un cambio de foco atencional.
 - Otorgar espacio suficiente para evitar sobre carga
 - Facilitar la gestión emocional.

- Generar instancias comunicativas utilizando hiper foco como, por ejemplo, animales, programas de tv, personajes, canciones, objetos, transportes, entre otros.
- Generar una reorganización de la estructura planificada en función de los nuevos requerimientos.
- Propiciar un espacio con condiciones agradables para la autorregulación
- Ofrecer diversas actividades complementarias
- Cambiar de espacio físico
- Practicar diversas técnicas de respiración
- Generar espacios reflexivos
- Facilitar ayudas técnicas necesarias tales como audífonos canceladores de ruido, anteojos de sol, mantas /chaleco de peso, entre otros elementos
- Utilizar juegos sensoriales para propiciar la autorregulación
- Realizar actividades distintas a las ejecutadas.
- Brindarle espacios donde se pueda desplazar y correr tranquilamente.
- Utilizar expresiones de lenguaje positivo y asertivo
- Potenciar el autoconcepto académico y personal
- Entregar material concreto como cubos, legos, plastilinas, entre otros.
- Escuchar activamente lo que se desea comunicar.
- Realizar acompañamiento
- Ofrecer diversos elementos que favorezcan el aspecto sensorial auditivo, olfativo, táctil.
- Utilizar un lenguaje cercano y con tono de voz que exprese tranquilidad.
- Utilizar dialogo a través de un lenguaje preciso, concreto y sin lenguaje figurado.
- Propiciar la comunicación por medio de pictogramas
- Brindar espacios para explorar a nivel kinestésico por medio de diversos ejercicios.
- Cualquier otra estrategia que favorezca y resguarde el bienestar integral del estudiante frente a un episodio de DEC.

Protocolo de acción

1. Activación del protocolo: El/la responsable de activar el protocolo de desregulación emocional y conductual podrá ser uno de los siguientes profesionales:
 - Coordinadora de Programa de Inclusión Escolar
 - Encargada de Convivencia Educativa
 - Inspector General
 - Directora académica
 - Jefes de Unidad Técnico Pedagógico

2. El/ la responsable frente a la atención de una DEC, será cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte la desregulación de un estudiante, tendrá que acompañar y monitorear mientras dure la DEC.
3. Coordinadora PIE y/o de Convivencia escolar gestionará la presencia del profesional significativo del colegio, según las indicaciones del Plan individual del estudiante (PAEC).
4. Profesional significativo atiende y evalúa la intensidad de la desregulación.
 - a. Intensidad baja: Es contenido por el profesional del establecimiento y luego retorna a sus actividades académicas; el profesional que realiza la contención registra el episodio en la bitácora del estudiante.
 - b. Intensidad media: En caso de que la desregulación provoque una alteración de las actividades y que no signifique un riesgo para el resto de la comunidad, se contiene en el lugar o se separa de sus pares; el profesional que realiza la contención registra el episodio en la bitácora del estudiante.
 - c. Intensidad alta: Se entiende por desregulación Alta cuando los hechos pongan en riesgo a la integridad física y/o psicológica del estudiante y su entorno. Ante esta situación, se realizará contención emocional o, de ser necesario, mecánica; junto con ello:
 - i. Se separa al estudiante de sus pares para disminuir el riesgo de lesiones.
 - ii. Se reorganiza la actividad del grupo curso para que salgan del aula, de manera que se garantice un trato digno, respetuoso y privado para abordar el episodio DEC. Cabe señalar, que se dispondrá de esta medida contemplando las características del estudiante para resguardar su bienestar en cada momento.
 - iii. En caso de necesitar aplicar contención física, se debe utilizar como última medida, luego de intentar mediar, acompañar y resguardar la integridad del estudiante.
 - iv. Se evalúa derivación al servicio asistencial de salud con Ficha u otra red externa pertinente, en caso de haber daño físico, más de 10 minutos de desregulado o en crisis, por lo que se iniciará la activación del protocolo de accidentes escolares, en casos:
 - Intento reiterado de autolesión
 - Conductas autolesivas con y sin sangrado.
 - Cualquier otra situación que atente con la integridad y bienestar del estudiante.
 - v. Inspectoría solicitará la presencia del apoderado, mediante llamado telefónico, correo electrónico, whatsapp, comunicación en agenda

- escolar y/o cualquier otro medio de respaldo que facilite la comunicación inmediata con el apoderado, situación que se llevará a cabo en casos de:
- DEC en intensidad alta, etapa 3.
 - Conductas autolesivas
 - Requerimientos de contención con la figura de apego significativa
- vi. Se entrega Certificado de Concurrencia al establecimiento para ser presentado en el trabajo del apoderado.
 - vii. Quien activa el protocolo, junto con la persona responsable de contener registran el episodio en la bitácora del estudiante.
 - viii. Se realiza seguimiento durante 3 meses posterior al episodio DEC por parte de equipo PIE, Unidad técnico pedagógico, docentes, junto con otros profesionales dependiendo de cada caso.
5. Profesional que da el primer apoyo y acompañamiento en la DEC, realizará el registro en la bitácora del alumno contemplando además la información entregada por el profesional significativo.
 6. Comunicación con la familia: Se mantendrá informada a la familia cada vez que se vivencie una DEC por los medios establecidos, dejando registro en la bitácora del estudiante.
 7. Seguimiento y evaluación: Se realizará un análisis de las acciones de intervención desplegadas, además de las estrategias de reparación desarrolladas, las cuales serán declaradas en la bitácora del estudiante con un plazo de 3 meses posterior al episodio DEC, mediante las siguientes acciones:
 - Acompañamiento de profesionales PIE los 3 días posteriores a la DEC.
 - Acompañamiento al equipo docente los 3 días posteriores a la DEC
 - Acompañamiento de inspección los 3 días posteriores a la DEC
 - Entrevistas con apoderados para analizar episodio DEC, junto con la identificación de gatillantes durante el proceso.
 - Instancias de coordinación entre equipo de profesionales PIE de manera semanal para generar estrategias de manejo y acompañamiento.
 - Instancias de reuniones técnicas 1 vez al mes, con la finalidad de realizar el seguimiento con los diversos profesionales tales como:
 - Profesor/a jefe
 - Jefe de Unidad Técnico Pedagógico
 - Profesionales de equipo PIE
 - Inspector general
 - Equipo de Convivencia Educativa

8. Supervisión: Unidad Técnica Pedagógica se encargará de la supervisión del protocolo para el manejo de las desregulaciones emocionales y conductuales, contemplando plan de acompañamiento y bitácora de registro por estudiante.

Ficha: Bitácora de registro frente a un episodio de Desregulación emocional y conductual

Bitácora de registro.

Protocolo de Desregulación emocional y conductual (DEC)

I. Identificación del niño/a/e, adolescente o joven.

Nombre completo:		Curso:	
Fecha nacimiento:		Edad:	

II. Identificación del apoderado.

Nombre apoderado titular			
Celular:		Otro contacto	
Nombre apoderado suplente			
Celular		Otro contacto	

III. Equipo de aula.

Profesor/a jefe:			
Profesora de Educación diferencial:			
Asistentes de la educación	Aula:		
	Fonoaudióloga:		
	Psicólogo:		
Otros profesionales			

- IV. **Presencia de diagnóstico clínico previo.** *Identificación de profesionales externos que intervienen.*

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención

Nombre estudiante:	Curso:
--------------------	--------

V. Contexto inmediato.

Dependencias del establecimiento					
Sede Ed. Inicial		Sede 1° ciclo		Sede 2° ciclo	Otro (especificar)

Fecha		Duración	Inicio:	
			Fin:	
¿Dónde estaba el/la/le estudiante cuando se produce la DEC?				
N° aproximado de personas en el lugar				
La actividad que estaba realizando el/la/le estudiante fue		Conocida	El ambiente era	Tranquilo
		Desconocida		Ruidoso
		Programada		
		Improvisada		

VI. Identificación de profesionales del establecimiento designados.

Rol que ocupa en la intervención	Nombre
Encargado	
Acompañante interno	
Acompañante externo	

VII. Contacto al apoderado.

Forma en que se informó oportunamente al apoderado		Asistencia del apoderado al colegio	Si	Estudiante retirado del establecimiento	Si
			No		No

VIII. Tipo de incidente de desregulación. Marque con una X la/s conducta/s observada/s.

Autoagresión		Agresión a otros/as/es estudiantes		Destrucción de objetos/ropa	
Agresión hacia docente/s		Fuga		Otro (<i>especificar</i>)	
Agresión de la asistentes de la educación		Gritos o agresión verbal			

IX. Nivel de intensidad observada. Marque con una X lo observado

	Etapas 2 , de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a/e o terceros.
	Etapas 3 , cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a/e o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

X. Descripción de situaciones desencadenantes.

c) Descripción de secuencia de hechos que anteceden al evento DEC									
c) Identificación de gatilladores en el establecimiento (si existen)									
c) Descripción de antecedentes gatilladores previos al ingreso al establecimiento (<i>Si existen</i>)									
Insomnio		Hambre		Enfermedad ¿Cuál?		Dolor ¿Dónde?		Otro (<i>especificar</i>)	
SI	NO	SI	NO						

XI. Probable funcionalidad de la DEC. Marque con una X, una o más opciones.

Demanda de atención		Frustración	
Demanda de objetos		Rechazo al cambio	
Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación	
Como sistema de comunicar malestar o deseo		Otro (<i>especificar</i>)	

XII. Acciones de intervención desplegadas.

Registrar acciones de intervención y las razones por las cuales se decidieron

--

XIII. Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas.

Especificar si hay acciones que se pueden mejorar y/o acciones efectivas

--

XIV. Estrategias de reparación desarrolladas.

Especificar las estrategias y razones por las que se decide (solo si se requiere).

--

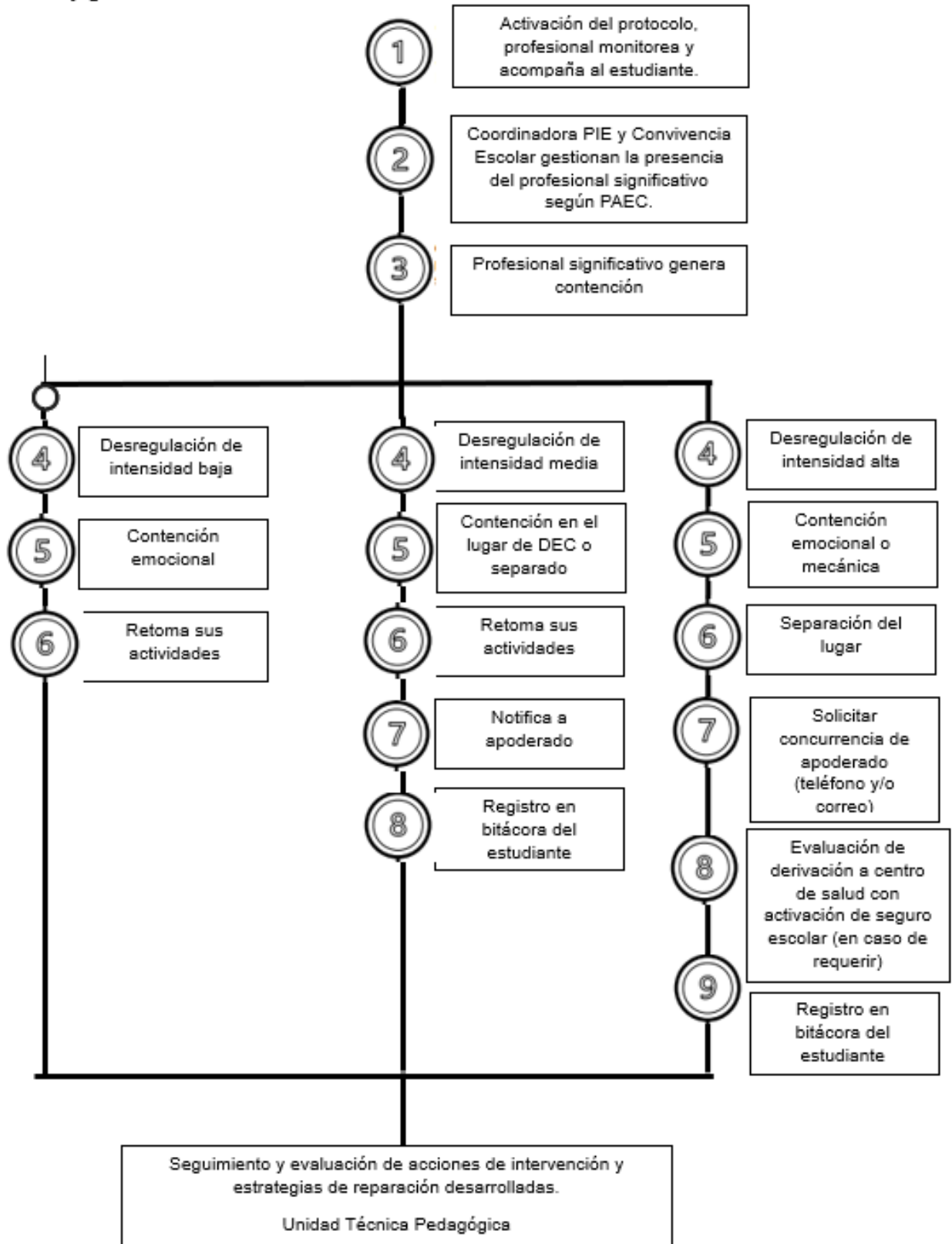
XV. Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas.

Especificar si hay estrategias que mejorar para prevenir futuros eventos de DEC.

--

Firma
Nombre profesional
Cargo

Flujograma de actuación DEC.



Título 19: Protocolo General de uso de Dispositivos Digitales

1. Fundamentación y Marco Legal

El presente protocolo tiene como objetivo garantizar un entorno de aprendizaje libre de distracciones digitales, promover la interacción social presencial y proteger la salud mental de los estudiantes. Se sustenta en la **Ley N° 21.801**, que regula el uso de dispositivos de telefonía móvil en establecimientos de educación parvularia, básica y media.

2. Alcance y Regla General

- **Destinatarios:** El protocolo es de cumplimiento obligatorio para la **totalidad de los estudiantes** matriculados, desde Pre-Kínder hasta 4° Medio.
- **Regla de Oro:** Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos personales (tablets, smartwatches con conectividad, consolas portátiles) durante toda la jornada escolar.
- **Estado del Dispositivo:** Al ingresar al establecimiento, el dispositivo debe estar **apagado o en modo silencioso** y guardado en la mochila del estudiante o en el lugar que el colegio designe (casilleros, cajas de resguardo, etc.).

3. Excepciones Taxativas (Uso Permitido)

De acuerdo con la legislación, solo se permitirá el uso del dispositivo bajo las siguientes circunstancias excepcionales, siempre con supervisión de un adulto:

1. **Fines Pedagógicos:** Cuando el docente lo requiera explícitamente para una actividad planificada dentro del aula (investigación, uso de apps específicas, encuestas en tiempo real).
2. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Estudiantes que requieran el equipo como herramienta de asistencia para el aprendizaje o la comunicación, debidamente acreditado por el equipo de apoyo (PIE).
3. **Razones de Salud:** Estudiantes con condiciones médicas crónicas que necesiten monitoreo digital (ej. sensores de glucosa), respaldado por certificado médico vigente.
4. **Situaciones de Emergencia:** Casos de catástrofe, riesgo inminente o emergencias familiares graves, previa comunicación y autorización de la Dirección o Inspectoría General.
5. **Seguridad personal:** Medidas de protección judiciales, trayectos de alto riesgo (estudiantes que se desplazan solos por sectores con altos índices de delincuencia o que deben tomar locomoción colectiva en horarios de baja visibilidad) o situaciones de acoso externo. Para los estudiantes que se desplacen solos y requieran el teléfono por seguridad, el dispositivo deberá ser guardado. La excepción de seguridad aplica al **trayecto casa-escuela**, no a la estancia dentro del colegio

4. Gradualidad de Incumplimientos y Sanciones

El incumplimiento de este protocolo se registrará en la hoja de vida del estudiante y seguirá el siguiente conducto regular:

- **Falta Leve:** Uso del dispositivo en lugares o momentos no permitidos (recreos, pasillos, actos, sala de clases) o interrupción sonora en clases.
- **Falta Grave:** Uso del dispositivo durante evaluaciones (presunción de copia), captura de imágenes/videos sin consentimiento, o **reincidencia** en falta leve.
- **Falta Gravísima:** Uso del dispositivo para fines de **Cyberbullying** (acoso, difusión de material íntimo o denigrante) o grabaciones que afecten la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Procedimiento ante la Negativa de Entrega

Bajo ninguna circunstancia el personal docente o asistente forcejeará físicamente con el estudiante para retirar el equipo. Ante la negativa persistente, se activará el protocolo de Incumplimiento de Normas de Convivencia y se llamará al apoderado para que él mismo retire el dispositivo del poder del menor en presencia de la autoridad escolar:

1. **Primera Instancia (Mediación):** El docente dará una segunda oportunidad explicando que la entrega es para **una custodia transitoria**, no confiscación definitiva, y que es un mandato de la Ley 21.801.
2. **Segunda Instancia (Escalamiento):** Si persiste la negativa, el estudiante debe ser retirado del aula por un/a **Inspector/a**.
3. **Agravante Inmediata:** La negativa de entrega transforma automáticamente la falta original (que pudo ser leve) en una **Falta Grave**.
4. **Citación Obligatoria:** Se contactará de inmediato al apoderado para que se presente en el establecimiento. El estudiante permanecerá en un lugar supervisado fuera del aula hasta que el apoderado llegue.
5. **Condicionabilidad:** Se dejará constancia de que la negativa impide verificar si el dispositivo fue usado para fines ilícitos (como grabaciones prohibidas), lo que faculta al colegio a aplicar medidas formativas o disciplinarias más severas (ej. matrícula condicional).

6. Responsabilidades Institucionales y de la Familia

- **Del Establecimiento:** El colegio no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño de dispositivos móviles que los estudiantes traigan de forma voluntaria, ya que su porte no es un requisito escolar.
- **De los Apoderados:** Se solicita a los padres y tutores abstenerse de contactar a los estudiantes a sus celulares personales durante el horario de clases. Para cualquier urgencia, el canal oficial es la Secretaría del establecimiento, cuyos teléfonos de contacto son:
 - Casa Central: +56 940186854 / +56 979180105 / 32 2724879

- Sede San Marino: 32 2723543
- **De los Estudiantes:** Respetar la integridad y privacidad de sus pares, evitando bajo toda circunstancia la difusión de material audiovisual relacionado con los miembros de la comunidad educativa.

Se considerará una falta a la alianza Escuela-Familia que el apoderado fomente el uso del celular durante la jornada. El colegio se reserva el derecho de citar a entrevista de compromiso a aquellos padres que contacten a sus hijos vía celular personal ignorando los canales oficiales de Secretaría

7. Vigencia y Revisión

Este protocolo entrará en vigor de manera inmediata y será revisado semestralmente por el **Consejo Escolar**, permitiendo ajustes según la evolución de la tecnología y las necesidades de la comunidad educativa, siempre dentro del marco de la Ley General de Educación.

Cualquier registro audiovisual capturado con un dispositivo móvil dentro del colegio que sea utilizado para burlas o acoso, será tramitado bajo el **Protocolo de Aula Segura** (si hay extrema gravedad) o Maltrato Escolar, pudiendo resultar en la expulsión inmediata si se vulnera la honra de un menor o funcionario

Título 20: Aplicación de la Ley Aula Segura

1. Objetivo del protocolo

Establecer un procedimiento claro, excepcional y garantista para la aplicación de la Ley Aula Segura, cuando se verifiquen hechos de extrema gravedad que afecten la integridad física o psicológica, la dignidad, honra o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso y los principios de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.

2. Marco normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N°21.128 (*Ley Aula Segura*).
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- DFL N° 2 de 2009 (Ley de Subvenciones): Específicamente el Artículo 6 letra d), que establece los requisitos para la expulsión.

- Sentencias recientes de la Corte Suprema: Que exigen que la expulsión sea siempre la medida final.

3. Carácter excepcional de la ley aula segura

La Ley Aula Segura constituye una medida excepcional, de última ratio, que no reemplaza el enfoque formativo de la convivencia educativa, sino que se aplica únicamente cuando la gravedad de los hechos hace insuficientes las medidas pedagógicas ordinarias, de acuerdo con el análisis fundado de la Dirección del establecimiento.

4. Conductas que permiten la activación

Podrá activarse este protocolo cuando un estudiante incurra en conductas que constituyan una afectación grave, tales como:

- Agresiones físicas graves.
- Amenazas serias contra la integridad de personas.
- Agresiones sexuales.
- Difusión de contenido digital que vulnere gravemente la dignidad, honra o integridad psicológica de estudiantes o funcionarios.
- Uso de imágenes de niños, niñas o adolescentes sin consentimiento con fines de burla, humillación o exposición pública.
- Uso, porte o tenencia de armas (de cualquier tipo).
- Uso, porte, tenencia o manipulación de elementos incendiarios o explosivos (bombas molotov, fuegos artificiales, etc.).
- Agresiones que produzcan lesiones graves a docentes, asistentes o compañeros.
- Actos realizados dentro o fuera del establecimiento que impacten gravemente la convivencia escolar.

5. Activación del protocolo

El protocolo podrá activarse cuando:

- Exista denuncia formal o antecedentes fundados.
- Se cuente con evidencia suficiente (testimonios, registros digitales, informes).
- La Dirección, en conjunto con la Encargada de Convivencia Educativa, determine que los hechos revisten carácter de gravedad extrema.

La activación será informada inmediatamente a:

- Apoderados del estudiante involucrado.
- Sostenedor del establecimiento.

6. Medidas inmediatas de resguardo

Una vez activado el protocolo, la Dirección podrá disponer:

Durante el transcurso de la investigación, y solo cuando los hechos imputados afecten gravemente la convivencia escolar o pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad, la Dirección podrá determinar la **separación temporal** del estudiante como medida cautelar.

- **Duración:** Esta suspensión preventiva tendrá una duración inicial de hasta **10 días hábiles**. Excepcionalmente, y de forma fundada, este plazo podrá prorrogarse por **5 días hábiles** adicionales si la complejidad de la investigación así lo requiere.
- **Resguardo del Derecho a la Educación:** Durante el periodo que dure la separación temporal, el establecimiento garantiza la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante. Para ello, será deber del equipo pedagógico coordinar el envío y recepción de **material de estudio, guías y evaluaciones** correspondientes a las asignaturas y clases a las que el estudiante no asista de forma presencial.
- **Notificación:** La aplicación de esta medida deberá ser comunicada formalmente al apoderado en el mismo acto de notificación de inicio del proceso investigativo, detallando las razones que justifican la necesidad de la medida para el resguardo de la comunidad.
- Medidas de protección y contención para las personas afectadas.
- Resguardo de la confidencialidad y de la integridad emocional de todos los involucrados.

Estas medidas no constituyen sanción, sino acciones preventivas mientras se desarrolla el procedimiento.

7. Procedimiento de investigación

El presente procedimiento se activará ante conductas graves o gravísimas que afecten la convivencia escolar, específicamente aquellas señaladas en el Art. 6° letra d) del DFL N° 2 de 1998, que pudieren dar lugar a las medidas de expulsión o cancelación de matrícula.

7.1. Inicio y Notificación del Proceso

- **Plazo de Notificación:** Una vez ocurrida la falta y tomados los antecedentes preliminares, la Dirección dispone de un plazo máximo de 24 horas para notificar formalmente el inicio del proceso de investigación al estudiante y a su madre, padre o apoderado/a.
- **Forma de Notificación:** Se realizará de manera presencial (dejando constancia en acta firmada). Ante la incomparecencia, se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula y, de manera subsidiaria, mediante correo electrónico registrado.

- Contenido de la Notificación: Deberá individualizar los cargos que se le imputan, el derecho a presentar descargos y las medidas cautelares aplicadas (si las hubiere, como la suspensión preventiva).

7.2. Etapa de Descargos y Defensa

- Derecho a Defensa: El estudiante y su apoderado/a cuentan con un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos, alegaciones y aportar los medios de prueba que estimen pertinentes (testimonios, documentos, videos, etc.).

7.3. Análisis de Antecedentes y Criterios de Graduación

La Dirección realizará una recopilación exhaustiva y análisis de la totalidad de los antecedentes del expediente. Para la determinación de la sanción, se aplicarán obligatoriamente los siguientes criterios de proporcionalidad:

1. Gravedad del hecho: Impacto en la comunidad y seguridad escolar.
2. Intencionalidad: Determinación de dolo o negligencia en la conducta.
3. Reiteración: Existencia de sanciones previas por conductas de similar naturaleza.
4. Daño causado: Afectación a la integridad física o psíquica de terceros.
5. Etapa de desarrollo: Consideración de la edad y madurez del estudiante.
6. Interés Superior del Niño: Evaluación de la medida menos gravosa que garantice su bienestar y derecho a la educación.

7.4. Consulta al Consejo de Profesores

- Carácter Consultivo: Previo a la resolución final, la Dirección deberá citar a una sesión extraordinaria del Consejo de Profesores para presentar el caso.
- Evidencia: Si bien la opinión del Consejo no es vinculante, el Acta de la Reunión debe quedar integrada de forma íntegra en el expediente de investigación como requisito de validez del proceso.

7.5. Resolución y Plazos de Notificación

- Plazo Máximo de Investigación: La etapa indagatoria no excederá los 10 días hábiles (salvo prórroga fundada por complejidad técnica).
- Notificación de Resultado: Al cumplirse el plazo de investigación (día 10), la Dirección notificará la resolución final. El proceso completo, desde la notificación inicial hasta la resolución de reconsideración, no podrá exceder los 25 días hábiles.
- Derecho a Reconsideración: Una vez notificada la sanción de expulsión o cancelación, el apoderado/a tiene un plazo de 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida ante la misma Dirección.

8. Garantías del Estudiante

1. Derecho a ser escuchado: El estudiante debe tener una instancia de entrevista personal (acompañado de su apoderado) para dar su versión antes de la resolución final.
2. Presunción de Inocencia: Durante todo el proceso, el estudiante será tratado como inocente hasta que la resolución fundada demuestre lo contrario.
3. Continuidad Educativa Inmediata: Si se decide la suspensión preventiva mientras se investiga, el establecimiento está obligado a entregar material de estudio y permitir evaluaciones para que el alumno no pierda clases.

9. Resolución

Concluido el procedimiento, la Dirección emitirá una resolución fundada, que podrá determinar:

- Aplicación de medidas formativas complementarias.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión del establecimiento.

La resolución será notificada formalmente (presencial y/o carta certificada, en última instancia correo electrónico) a los apoderados y comunicada a la Superintendencia de Educación, conforme a la normativa vigente.

Una vez notificada la expulsión, el apoderado tiene **15 días hábiles** para presentar un **Recurso de Reconsideración** ante la Dirección. El Director/a tendrá 5 días para confirmar o revocar la sanción

10. Enfoque formativo y acompañamiento

De acuerdo con la PNCE 2024–2030, aun cuando se apliquen sanciones excepcionales, el establecimiento deberá:

- Promover acciones educativas preventivas.
- Ofrecer orientación psicosocial.
- Favorecer procesos de reflexión y reparación del daño, cuando sea posible.

11. Registro y seguimiento

- Todo el procedimiento será debidamente registrado.
- Se resguardará la confidencialidad de los antecedentes.
- El establecimiento evaluará medidas institucionales para prevenir la reiteración de hechos similares.

11. Difusión del protocolo

Este protocolo será difundido a toda la comunidad educativa, como parte del compromiso institucional con una convivencia educativa basada en el respeto, la seguridad y la protección de derechos.

Ficha de Registro de Situación de Consumo o Porte de Drogas y Alcohol

Establecimiento educacional: _____

Fecha del incidente: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Lugar del incidente: _____

1. Identificación del/de la estudiante involucrado/a

- Nombre completo: _____
- Curso: _____
- Edad: _____
- RUT: _____
- Apoderado/a: _____
- Teléfono de contacto: _____

2. Descripción del incidente

Tipo de situación (marcar con ✓):

- Consumo activo en recinto escolar
- Porte de sustancia
- Sospecha de consumo reciente
- Facilitación o tráfico
- Ingesta previa con efectos visibles
- Otro: _____

Narración objetiva de los hechos (indicar si hubo testigos, evidencias, conducta observada):

¿Se encontró alguna sustancia o implemento? Sí No**Tipo de elemento incautado (si aplica):** Cigarrillo de marihuana Pipa / Papelillo Botella de alcohol Pastillas / Polvo Otro: _____**Testigos (nombre y cargo si corresponde):**

3. Acciones inmediatas adoptadas Contención emocional Comunicación a Dirección Comunicación al apoderado/a Revisión médica / derivación a centro de salud Retiro de sustancias con medidas de resguardo Derivación a redes externas (especificar): _____ Otro: _____

Fecha y hora de llamado a apoderado/a: ____ / ____ / ____ a las _____

Apoderado/a se hizo presente en el establecimiento: Sí No

Firma del apoderado/a (si estuvo presente): _____

4. Medidas educativas o disciplinarias consideradas Actividad pedagógica de reflexión Taller de prevención Derivación a SENDA u otro programa Compromiso de cambio Medida disciplinaria del RICE (especificar): _____ Otro: _____

5. Seguimiento

Responsable del seguimiento: _____

Fecha de próxima evaluación del caso: ____ / ____ / ____

Observaciones adicionales:

Firma profesional responsable: _____

Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI)

Establecimiento educacional: _____

Año escolar: _____

Curso: _____

Fecha de inicio del PAI: ____ / ____ / ____

Docente jefe: _____

UTP responsable: _____

Profesional psicosocial a cargo: _____

1. DATOS DEL/LA ESTUDIANTE

- Nombre completo: _____
- RUT: _____
- Edad: _____
- Género: _____
- Apoderado/a: _____
- Contacto: _____

2. MOTIVO DEL PAI

- Bajo rendimiento académico
- Inasistencia reiterada
- Falta de motivación
- Riesgo de deserción escolar
- Problemas socioemocionales
- Otros: _____

3. PLAN DE ACCIÓN

Área	Estrategia aplicada	Responsable	Fecha inicio	Fecha término	Observaciones
Pedagógica	(Ej: tutorías, adaptaciones, reforzamiento, etc.)				

Psicosocial	(Ej: contención, entrevistas, talleres, derivación a red)				
Familiar	(Ej: reuniones, compromisos, apoyo en casa)				
Otros apoyos	(Ej: PIE, DAEM, programas externos)				

4. COMPROMISOS

Estudiante:

Apoderado/a:

Establecimiento:

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Fecha	Evaluación parcial (breve descripción de avances/dificultades)	Firma responsable

Resultado final del PAI:

- Logros alcanzados
- Plan en ejecución
- Riesgo persiste – requiere nueva intervención
- Derivación a otra modalidad educativa

Firma UTP: _____

Firma Equipo Psicosocial: _____

Firma Dirección: _____

FICHA DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESERCIÓN ESCOLAR

Estudiante: _____

Curso: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Evaluador/a: _____

1. FACTORES DE RIESGO

Ítem	Sí	No	Observaciones
Inasistencia reiterada o prolongada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Bajo rendimiento académico sostenido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Desmotivación o desconexión con el entorno escolar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Falta de apoyo familiar o apoderado/a ausente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Problemas conductuales o desregulación emocional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Situación de salud, embarazo, trabajo u otra carga	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Antecedentes de abandono escolar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Escasa participación en actividades escolares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Historial de repitencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Total, de factores de riesgo: ____ de 9

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Nivel de riesgo:

- Bajo (0–2 ítems)
- Medio (3–5 ítems)
- Alto (6 o más ítems)

Recomendaciones de intervención inmediata:

- Aplicar PAI
- Derivar a equipo psicosocial
- Articular con red externa (salud, protección, programas de reingreso)
- Flexibilización pedagógica
- Otro: _____

Los procedimientos de la Sección A se aplicarán de manera transversal a toda la comunidad educativa. Sin embargo, para el Nivel de Educación Parvularia, se deberá observar obligatoriamente lo dispuesto en la Sección B, prevaleciendo los criterios de primera infancia en caso de duda.

SECCIÓN B: ANEXOS TÉCNICOS Y ESPECIFICIDADES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Esta sección complementa los protocolos generales del RICE del Colegio El Belloto, atendiendo a la Circular N° 1 (2023) y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

Título 21: Adecuaciones Procedimentales de los Protocolos de la Sección A para el Nivel Parvulario.

1. Especificidad para el Protocolo VIII: Accidentes Escolares en Párvulos

Ante un accidente en el nivel parvulario, el procedimiento general se modifica de la siguiente forma:

- **Comunicación Inmediata:** Todo golpe ocurrido de la zona del cuello hacia arriba (cabeza, cara, cráneo), así como caídas de altura o cortes, deberá ser informado vía telefónica de manera inmediata al apoderado, independiente de la levedad aparente.
- **Ficha de Observación:** Al retiro del párvulo, se entregará al apoderado una copia del registro de accidente con instrucciones de observación por 24 horas.
- **Primeros Auxilios:** Se prohíbe el uso de alcohol, yodo, cremas o medicamentos. Solo se permite el uso de agua corriente y compresas frías para contención inicial.

2. Especificidad para los Protocolos I, II y III: Convivencia entre Párvulos

- **Enfoque no Sancionatorio:** En Educación Parvularia no se aplica el concepto de "Bullying" o "Acoso Escolar" bajo lógica punitiva. Las situaciones de agresión (mordidas, golpes, empujones) se consideran "conflictos de etapa del desarrollo".
- **Medidas Pedagógicas:** Las medidas a aplicar serán siempre formativas: mediación de la educadora, refuerzo de límites, cuentos sobre emociones o cambio de actividad.

Queda estrictamente prohibida la suspensión o expulsión por conductas propias del desarrollo.

3. Especificidad para los Protocolos VI y XV: Protección de Derechos

- Detección por Indicadores: El equipo educativo mantendrá vigilancia sobre indicadores físicos (hematomas en zonas no comunes, falta de higiene) y conductuales (retroceso en control de esfínter, juego sexualizado) para la detección temprana de vulneración de derechos.
- Escucha Activa: Ante un relato de un niño/a, el adulto solo escuchará y acogerá **sin interrogar ni inducir respuestas**, derivando inmediatamente a la Coordinadora de Convivencia para la denuncia formal en un plazo máximo de 24 horas.

4. Especificidad para el Protocolo XVIII: Desregulación Emocional (DEC) - Ley TEA

- Contención Respetuosa: Ante una crisis, el personal priorizará la seguridad del niño/a. Se permitirá el uso de "Espacios de Calma" (zonas de baja estimulación) dentro o fuera del aula.
- Ajustes Razonables: Se permite el uso de objetos de transición (juguetes de apego) o elementos de apoyo sensorial si el Plan de Apoyo Individual (PAI) así lo indica.

Título 22: Protocolo de apoyo a la higiene y control de esfínter

I) Antecedentes

En el contexto de inclusión educativa y atención a la diversidad, se ha evidenciado la necesidad de formalizar un procedimiento institucional respecto al apoyo en higiene personal de estudiantes que no regulan esfínter, ya sea por:

- Inmadurez del desarrollo.
- Estudiantes que utilizan pañal.
- Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Condición médica o motora.
- Situaciones transitorias ocasionales.
- Requiere apoyo físico para higiene.

II) Principios Rectores

- Interés superior del niño.
- No discriminación.
- Inclusión educativa.
- Respeto a la dignidad humana.
- Confidencialidad.

La falta de control de esfínter no constituirá causal de:

- Negación de matrícula.
- Suspensión.
- Reducción de jornada.
- Exclusión de actividades escolares.

III) Marco normativo.

La implementación de un protocolo formal se sustenta en la normativa vigente:

- Ley N° 20.845

Establece la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria y garantiza acceso y permanencia en el sistema educativo.

- Ley N° 20.422

Mandata la adopción de ajustes necesarios para garantizar igualdad de oportunidades a personas con discapacidad.

- Ley N° 21.430

Consagra el principio del interés superior del niño y la protección de su dignidad e integridad.

- Ley N° 21.545

Ley TEA: Ajustes razonables y respeto a la sensibilidad sensorial asociada al diagnóstico

- Dictamen N°0582 (SIE)

Obligatoriedad del establecimiento de prestar apoyo en la vida diaria (AVD)

- Decreto N° 170

Regula identificación y apoyos para estudiantes con NEE.

- Decreto N° 83

Obliga a implementar apoyos y ajustes razonables para favorecer la participación.

- Circular N°1 de Educación Parvularia (SIE):

Normativa sobre infraestructura y trato en educación parvularia.

- Criterios interpretativos de la Superintendencia de Educación

Señalan que no se puede negar matrícula, permanencia o asistencia por falta de control de esfínter.

Lo anterior garantiza el interés superior del niño, la no discriminación y la permanencia en el sistema educativo, sin que la falta de control de esfínter constituya impedimento para asistir al establecimiento.

I) Objetivo

Garantizar el acceso, permanencia y participación del estudiante, protegiendo su integridad física y emocional, por medio de un procedimiento institucional para brindar apoyo en

higiene personal a estudiantes que no regulan esfínter, resguardando su dignidad, intimidad, seguridad y permanencia en el establecimiento.

I) Enfoque pedagógico

Desde un enfoque pedagógico, bajo la normativa nacional vigente, se entiende el apoyo en higiene como una situación que no radica en castigo, ni tampoco es un privilegio, sino que se constituye como un ajuste razonable que permite la inclusión, desde el acceso, participación y permanencia en el espacio educativo.

I) Compromiso y responsabilidades

Del establecimiento:

- Asistente de la educación del curso correspondiente.
- En caso excepcional de requerir apoyo físico adicional, se contemplará otro adulto autorizado por Dirección como apoyo al proceso.
- No corresponde como función obligatoria del docente, salvo acuerdo bilateral institucional explícito.
- Es de responsabilidad del establecimiento adecuar y/o reestructurar el espacio físico en virtud del bienestar integral del estudiante.

Del Apoderado:

- Proveer de un kit de emergencia con: Pañales suficientes contemplando características adecuadas para el/la estudiante, ropa de cambio, toallitas húmedas u otros insumos necesarios.
- Reponer los insumos de forma inmediata cuando el personal lo solicite
- Informar condiciones médicas relevantes.
- Firmar consentimiento informado.

De la Coordinación de Convivencia:

- Supervisar que el área de mudas cumpla con la normativa (visibilidad y privacidad).
- Prohibir estrictamente el uso de dispositivos móviles (celulares) dentro del área de mudas.
- Gestionar capacitaciones en "Buen Trato" y "Técnicas de Muda" para el personal ya sea de forma interna como externa, destinada a todos los profesionales de trato directo con el estudiante.

I) Procedimiento general.

Al detectar una situación que cumpla las características para aplicar dicho protocolo, se deben cumplir los siguientes procedimientos:

1. Contactar al apoderado

2. Completar el consentimiento informado para que la familia cuente con los detalles del proceso, siendo estos, mecanismos, responsables, derechos, deberes, entre otros.
3. Apoderado deberá dar su consentimiento previo acto.
4. Registrar en la bitácora los siguientes datos: Fecha, hora, nombre del estudiante, tipo de apoyo (pañal, cambio de ropa, higiene), adulto responsable, observaciones relevantes, información al apoderado. Cabe señalar, que dicha información será registrada de manera interna y confidencial.

I) Procedimiento específico.

Fase	Acción detallada	Responsable
1.Preparación	Se preparan los insumos del estudiante y se verifica que el área esté despejada. El adulto se lava las manos y se coloca guantes.	Personal de apoyo
2.Traslado y Privacidad	Se invita al niño/a al área de muda. El lugar debe cautelar el resguardo a la privacidad para que el proceso no sea visto por otros niños, pero sí supervisado visualmente por otro adulto (Principio de Transparencia).	Asistente de aula
3.Ejecución Biopsicosocial	Se explica al niño/a cada acción ("te voy a limpiar", "vamos a cambiar el pantalón"). Si el estudiante tiene CEA, se deben evitar movimientos bruscos o ruidos fuertes. Se fomenta que el niño colabore según su autonomía.	Asistente de aula
4.Manejo de Residuos	Los pañales sucios se depositan en bolsas anudadas y en contenedores con tapa y pedal (exclusivos para este fin). La ropa sucia se guarda en bolsa hermética para ser entregada al apoderado (nunca se lava en el colegio).	Personal de apoyo y asistente de aula
5.Higiene Final	Lavado de manos profundo de ambos (adulto y niño). Desinfección de la colchoneta de muda con alcohol al 70% o solución clorada.	Personal de apoyo
6.Registro de la información	Se registra la intervención en la bitácora destinado a ellos, completando cada apartado.	Personal de apoyo y asistente de educación
7.Comunicación a la familia	Se comunica a la familia, utilizando medios oficiales, posterior al cambio o muda sobre situaciones emergentes dentro del proceso.	Personal de apoyo y asistente de educación

I) Consideraciones de resguardo

- 1.- Nunca exponer al estudiante frente a pares.
- 2.- Evitar comentarios que vulneren su dignidad.
- 3.- No condicionar permanencia o asistencia por esta causa.
- 4.- Incorporar el apoyo en el Plan de Apoyo Individual para abordar autonomía (si corresponde).
- 5.- En caso de estudiantes con movilidad reducida:
 - Evaluar accesibilidad al espacio habilitado.
 - Aplicar técnicas seguras de movilización.
 - Considerar apoyo adicional si es necesario.

I) Registro

El establecimiento mantendrá registro interno confidencial a modo de bitácora que consigne: Fecha, Hora, Adulto responsable, Tipo de apoyo empleado: Distinguir entre pañal, cambio de ropa o higiene, Observaciones relevantes, Información al apoderado, firma profesional.

I) Alerta de Integridad

Si durante la muda se detectan lesiones, hematomas o marcas sospechosas, el personal debe informar de inmediato a la Coordinadora de Convivencia, quien activará el protocolo de sospecha de maltrato o vulneración de derechos según corresponda.

I) Vigencia

El presente protocolo entra en vigencia desde la firma del consentimiento de la familia para que los profesionales responsables del establecimiento ejecuten el apoyo.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Apoyo en Higiene Personal y Control de Esfínter

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Fecha:	

Yo, _____, RUT _____, apoderado/a del estudiante antes individualizado, declaro que:

1. Estoy en conocimiento de que mi hijo/a requiere apoyo en higiene personal durante la jornada escolar debido a:

- Falta de control de esfínter acorde a su desarrollo
- Necesidad Educativa Especial (Especificar: _____)
- Condición médica
- Situación transitoria

2. Los profesionales del establecimiento educacional designados para realizar apoyo serán:

Nombre	Cargo	Firma

3. Autorizo al establecimiento educacional para que personal designado realice apoyo en:

- Cambio de pañal
- Cambio de ropa interior
- Aseo básico posterior a episodio de incontinencia

4. Comprendo que:

- El procedimiento será realizado resguardando la dignidad, intimidad y bienestar emocional del estudiante.
- Se utilizarán insumos enviados por la familia.
- Se mantendrá registro interno confidencial en bitácora específica.
- Se me informará cualquier situación relevante.

5. Me comprometo a enviar de forma periódica:

- Pañales suficientes contemplando características adecuadas.
- Ropa de cambio.
- Toallitas húmedas u otros insumos necesarios.

Firma Apoderado/a	
Firma Equipo de Gestión	
Firma Coordinadora PIE (si corresponde)	

Apoyo en Higiene Personal y Control de Esfínter
BITÁCORA DE REGISTRO INTERNO CONFIDENCIAL

Fecha	Hora	Curso	Nombre estudiante	Tipo de Apoyo (pañal / cambio ropa / higiene)	Adulto Responsable Firma	Observaciones	Se informa a apoderado (Sí/No)

Confidencialidad:

Este registro es de uso interno del establecimiento y se resguarda conforme al deber de protección de datos y dignidad del estudiante.

Título 23: Administración de medicamentos (Circular 860)

1. Objetivo: Establecer un procedimiento seguro y normado para la administración de medicamentos a párvulos durante la jornada escolar, resguardando su salud y dando cumplimiento a la normativa vigente de la Superintendencia de Educación.

2. Requisitos Obligatorios para la Administración: El establecimiento solo administrará medicamentos cuando sea estrictamente necesario para la permanencia del párvulo y se cumplan **copulativamente** los siguientes requisitos:

- **Receta Médica Original:** Debe ser entregada a la Educadora de Párvulos, indicando claramente el nombre del párvulo, nombre del medicamento, dosis exacta, horario y duración del tratamiento. No se aceptarán instrucciones verbales o escritas por el apoderado sin respaldo médico.
- **Autorización del Apoderado:** El apoderado deberá firmar el formulario de "Autorización de Administración de Medicamentos" disponible en el colegio.
- **Estado del Medicamento:** El fármaco debe ser entregado en su envase original, vigente y debidamente rotulado con el nombre del niño/a.

3. Procedimiento de Recepción y Resguardo:

- El medicamento debe ser entregado directamente por el adulto responsable a la Educadora o Técnico de sala. **Queda estrictamente prohibido que el fármaco sea enviado dentro de la mochila o lonchera del párvulo.**
- Los medicamentos se almacenarán en un lugar seguro, fuera del alcance de los niños, bajo llave y, si el fármaco lo requiere, bajo refrigeración.

4. Ejecución del Procedimiento:

- El personal responsable verificará la identidad del párvulo, la dosis y la hora antes de suministrar.
- Se realizará el lavado de manos antes y después de la administración.
- Se registrará de forma inmediata en la **Bitácora de Medicamentos** (Fecha, hora, dosis y firma de quien administró).

5. Casos Especiales:

- **Fiebre:** El establecimiento no administrará antitérmicos "por sospecha". Si el párvulo presenta fiebre (igual o superior a **37.5°C**), se llamará al apoderado para su retiro inmediato. Solo se administrará el fármaco si existe una receta previa para casos de fiebre y autorización del apoderado.

- **Enfermedades Crónicas:** Para párvulos con condiciones crónicas (asma, diabetes, alergias severas), el apoderado debe entregar un plan de acción médico detallado al inicio del año escolar.

Título 24: Plan de Acompañamiento y Adaptación Paulatina

1. Objetivo: Regular el proceso de ingreso de los párvulos al establecimiento, facilitando una transición armónica entre el hogar y la escuela, resguardando su bienestar emocional y el derecho de las familias a participar en este proceso (Circular N°1, 2023).

2. Estrategia de Ingreso Progresivo:

- **Horario Flexible:** Durante las primeras dos semanas del año escolar (o al ingreso de un párvulo nuevo), se establecerá un horario reducido que aumentará gradualmente según la respuesta emocional de cada niño/a.
- **Acompañamiento en Aula:** Se permitirá el ingreso de la madre, padre o cuidador significativo al aula durante los primeros días. El tiempo de permanencia será acordado con la Educadora, buscando que el adulto sea una "base segura" hasta que el párvulo logre vincularse con su equipo pedagógico.

3. Bienestar Emocional:

- El establecimiento prohíbe el uso de técnicas de "llanto prolongado". Ante un párvulo con llanto inconsolable que no logre ser contenido por el equipo, se contactará al apoderado para buscar estrategias en conjunto o proceder al retiro anticipado por bienestar del menor.

Título 25: Protocolo de Alimentación y Lactancia Materna

1. Fomento de la Lactancia:

- El establecimiento reconoce y protege el derecho de las madres a amamantar. Se facilitará el ingreso de la madre en horarios acordados para la lactancia directa.
- **Leche Materna Extraída:** En caso de que el apoderado envíe leche extraída, esta debe venir en envases de vidrio o plástico libre de BPA, debidamente rotulados con nombre y fecha, manteniendo la cadena de frío. El equipo educativo seguirá el protocolo de entibado al baño maría (nunca microondas).

2. Alimentación Saludable y Autonomía:

- **Ley 20.606:** Se prohíbe el ingreso de alimentos con sellos de advertencia "Alto en".
- **Enfoque Pedagógico:** El momento de la alimentación se considera una instancia de aprendizaje. Se fomentará la autonomía (uso de cubiertos, limpieza) y se respetarán los ritmos de ingesta, quedando estrictamente prohibido forzar al párvulo a comer.

- **Alergias Alimentarias:** Todo párvulo con diagnóstico de alergia alimentaria debe contar con una ficha técnica en sala y en casino, visible para el personal, con su fotografía y listado de alimentos prohibidos.

Capítulo 8

Normas Académica

El Colegio El Belloto de Quilpué es una Comunidad Educativa cuyos sellos institucionales enfatizan la Familiaridad e Inclusión, velando por la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio El Belloto se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Título 1: Evaluaciones y calificaciones.

Artículo 8.1. La evaluación del aprendizaje en el Colegio El Belloto es entendida como un proceso continuo, formativo e integral, orientado a apoyar el desarrollo de competencias, habilidades, conocimientos y actitudes en los estudiantes.

Artículo 8.2. Las evaluaciones serán diseñadas en coherencia con los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo nacional y el Proyecto Educativo Institucional, considerando diversas estrategias e instrumentos (pruebas, trabajos, rúbricas, portafolios, exposiciones, entre otros), garantizando así la inclusión y equidad.

Artículo 8.3. Las calificaciones se expresarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, con un mínimo de aprobación de 4.0, conforme a lo establecido por el Decreto Exento N.º 67/2018.

Artículo 8.4. El docente tiene la responsabilidad de informar con anticipación los criterios, fechas y contenidos de cada evaluación, así como entregar retroalimentación oportuna y pertinente que contribuya al proceso de mejora continua.

Artículo 8.5. Se promoverá el uso de instancias de coevaluación y autoevaluación, como estrategias pedagógicas para fomentar la autorregulación y la metacognición del aprendizaje.

Título 2: Promoción y repitencia.

Artículo 8.6. La promoción escolar se basa en la evaluación global del progreso del estudiante, considerando el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia efectiva, conforme a lo estipulado por el Decreto Exento N.º 67/2018.

Artículo 8.7. Para aprobar el año escolar, los estudiantes deberán obtener una calificación igual o superior a 4.0 en todas las asignaturas y cumplir con una asistencia mínima del 85%. En casos especiales y justificados, la Dirección podrá evaluar excepciones, resguardando el derecho a la educación.

Artículo 8.8. Los casos de repitencia se analizarán desde una perspectiva integral, considerando aspectos académicos, socioemocionales y contextuales. Se buscará siempre evitar la repitencia como única medida, priorizando estrategias de apoyo preventivo, como planes de nivelación o tutorías.

Artículo 8.9. En educación parvularia, la promoción responde a criterios de desarrollo integral y nivel de logro en aprendizajes esperados, con participación activa de la familia en la toma de decisiones.

Título 3: Apoyos pedagógicos y adecuaciones curriculares.

Artículo 8.10. El establecimiento garantizará el derecho de todos los estudiantes a acceder a apoyos pedagógicos diferenciados, según sus necesidades de aprendizaje, promoviendo el principio de equidad e inclusión.

Artículo 8.11. Las adecuaciones curriculares serán implementadas conforme al Decreto 83/2015, considerando medidas de acceso, adecuaciones de contenido, evaluación, metodología y/o tiempos, según corresponda.

Artículo 8.12. Los estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) tendrán seguimiento por parte del equipo PIE, docentes de asignatura y familia, a través de reuniones periódicas y ajustes evaluativos.

Artículo 8.13. El colegio favorecerá estrategias como tutorías pedagógicas, acompañamiento diferenciado, reforzamiento en horarios protegidos, y uso de recursos didácticos adaptados.

Título 4: Plagio y copia en evaluaciones.

Artículo 8.14. El plagio, entendido como la reproducción parcial o total de trabajos, textos, imágenes o ideas sin la debida cita o reconocimiento, constituye una falta a la ética académica.

Artículo 8.15. La copia en evaluaciones ya sea entre estudiantes o mediante el uso de recursos no autorizados, será tratada como una conducta contraria a los principios de honestidad y responsabilidad.

Artículo 8.16. Ante situaciones de plagio o copia, el docente deberá dialogar con el estudiante, registrar el hecho y aplicar medidas formativas, tales como:

- Rehacer el trabajo con acompañamiento.
- Reflexión escrita sobre la importancia de la honestidad académica.
- Aplicación de una evaluación alternativa.

En caso de reiteración, se podrá derivar al equipo de convivencia y aplicar medidas disciplinarias proporcionales.

Título 5: Participación en clases y trabajos grupales

Artículo 8.17. La participación activa en clases es un deber del estudiante, quien debe involucrarse en las actividades propuestas, formular preguntas, expresar opiniones y colaborar con sus pares, en un clima de respeto y diálogo.

Artículo 8.18. En trabajos grupales, se promoverá la corresponsabilidad y distribución equitativa de roles. Los docentes deberán monitorear la participación individual y colectiva, utilizando criterios claros de evaluación y estrategias de coevaluación.

Artículo 8.19. En caso de inasistencia justificada a instancias grupales, el estudiante podrá realizar una tarea alternativa. Si la inasistencia es reiterada e injustificada, se considerará dentro del criterio de calificación.

Artículo 8.20. El colegio promoverá el desarrollo de habilidades colaborativas y socioemocionales como parte integral del currículo, incentivando el respeto a la diversidad, la empatía, la escucha activa y el trabajo en equipo.

Para más información, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN está disponible en documento anexo.

Capítulo 9

Participación y Democracia Escolar

La participación es entendida como un derecho, una práctica formativa y una dimensión esencial de la vida escolar. El Colegio El Belloto promueve la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa, resguardando su carácter democrático, inclusivo, formativo y representativo.

Título 1: Consejo Escolar

Artículo 9.1. El Consejo Escolar es una instancia de participación democrática de carácter consultivo, conformado conforme a la normativa vigente, con el propósito de colaborar en la definición y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y otros ámbitos de interés escolar.

Artículo 9.2. Está integrado, al menos, por:

- El/la Director(a) del establecimiento (quien lo preside).
- Un/a representante de los docentes.
- Un/a representante de los asistentes de la educación.
- Un/a representante del Centro de Padres.
- Un/a representante del Centro de Estudiantes (cuando corresponda, desde 7º básico en adelante).
- Un/a representante del sostenedor o su delegado/a.

Artículo 9.3. El Consejo Escolar sesionará como mínimo cuatro veces al año, y podrá proponer iniciativas, emitir opiniones fundadas y revisar informes de gestión.

Título 2: Centro de Estudiantes

Artículo 9.4. El Centro de Estudiantes es una organización autónoma y representativa, constituida por votación democrática del alumnado desde 5º básico en adelante, y obligatoria desde 7º básico según lo establece el Decreto N.º 524/1990.

Artículo 9.5. Su finalidad es canalizar inquietudes, representar al estamento estudiantil, promover el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos, colaborar en la vida escolar y generar actividades culturales, sociales y deportivas.

Artículo 9.6. El equipo directivo del Centro de Estudiantes será acompañado por un docente asesor, elegido por los propios estudiantes, quien facilitará la coordinación y apoyará el desarrollo de sus funciones, sin intervenir en sus decisiones autónomas.

Artículo 9.7. El establecimiento promoverá instancias para la formación de líderes estudiantiles con enfoque en derechos, equidad de género y participación responsable.

Título 3: Centro de Padres y Apoderados (CPA)

Capítulo I: Naturaleza y Objetivos

Artículo 9.8. El Centro de Padres y Apoderados (CPA) es el organismo que representa a las familias ante la comunidad educativa. Es una instancia de participación formal, reconocida legalmente, cuyo objetivo es colaborar con el establecimiento en el desarrollo integral de los estudiantes y en la mejora continua del proceso educativo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 9.9. Funciones Principales:

- Representar fielmente el estamento de padres, madres y apoderados.
- Organizar y gestionar actividades que beneficien el bienestar de los estudiantes.
- Participar activamente en el Consejo Escolar.
- Fomentar vínculos de cooperación y respeto mutuo con el equipo directivo, docentes y asistentes de la educación.
- Promover acciones que fortalezcan el sentido de comunidad y pertenencia.

Artículo 9.10. Gestión de Inquietudes: El CPA será el canal oficial para proponer iniciativas, manifestar inquietudes de las familias y colaborar activamente en la resolución pacífica de conflictos o necesidades que surjan en el contexto escolar.

Capítulo II: De la Organización y Directivas de Subcentros

Artículo 9.11. Requisitos para el Cargo de Tesorero/a: Dada la responsabilidad en el manejo de fondos de terceros, quien ejerza el cargo de Tesorero de un Subcentro deberá cumplir con:

1. Probidad y Responsabilidad: Demostrar compromiso ético con la comunidad.
2. Antigüedad: Contar con una antigüedad mínima de un (1) año como miembro activo (apoderado vigente) en el establecimiento.
3. Acreditación: El cumplimiento de este requisito será verificado al momento de la postulación mediante los registros de matrícula del colegio.

Artículo 9.12. Inhabilidades para Integrar Directivas: Para resguardar la autonomía de los estamentos y evitar conflictos de interés, se establecen las siguientes inhabilidades:

- Incompatibilidad de Funciones: No podrán ser miembros de la directiva de un Subcentro (ni del CPA general) aquellos apoderados que posean la calidad de funcionarios del establecimiento (docentes, asistentes, administrativos o directivos), independiente de su tipo de contrato.
- Cese de Cargo: Si un miembro electo adquiere la calidad de funcionario posteriormente, deberá cesar en su cargo de representación de apoderados de forma inmediata. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta grave.

Capítulo III: De la Disciplina y Ética de los Representantes

Artículo 9.13. Estándares de Conducta: Todos los miembros de las directivas de los Subcentros deben mantener un comportamiento ejemplar, respetuoso y colaborativo, actuando como referentes de sana convivencia para la comunidad.

Artículo 9.14. Faltas Graves a la Representación: Se considerará falta grave cualquier acto de agresión verbal, física o digital (ciberacoso) que atente contra la integridad física o emocional de otro miembro del Subcentro, docente, estudiante o funcionario del colegio. Asimismo, se considerará falta grave el uso indebido de fondos o el abandono de deberes.

Artículo 9.15. Procedimiento Disciplinario y Debido Proceso: Ante una denuncia fundada de falta grave, se procederá conforme a las siguientes etapas:

1. Investigación y Descargos: La directiva o la asamblea del curso iniciará una revisión de los hechos, garantizando que la persona involucrada sea escuchada y pueda presentar sus antecedentes.
2. Suspensión Preventiva: Mientras dure la investigación, el implicado podrá ser suspendido de sus funciones para resguardar la transparencia del proceso.
3. Sanción de Expulsión: De comprobarse la falta, la asamblea podrá acordar la expulsión definitiva de la directiva mediante votación, respetando los quórums establecidos en este reglamento.
4. Finalidad: Estas medidas buscan garantizar un ambiente seguro y el cumplimiento de los principios éticos que rigen a las organizaciones de padres y apoderados del establecimiento.

Título 4: Instancias de Participación y Consulta

Artículo 9.11. El establecimiento propiciará espacios periódicos de diálogo, consulta y toma de decisiones compartidas con los distintos estamentos, como asambleas, jornadas reflexivas, encuestas, reuniones ampliadas, cabildos estudiantiles y otras formas participativas.

Artículo 9.12. Se resguardará la participación activa de estudiantes en las decisiones que les afecten, en coherencia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N.º 20.911, velando por el respeto a su opinión, expresión y protagonismo en la vida escolar.

Artículo 9.13. Los equipos técnicos y de gestión fomentarán un liderazgo colaborativo que valore la voz de todos los actores, reconociendo las distintas trayectorias y necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

Título 5: Formación Ciudadana y Liderazgo Estudiantil

Artículo 9.14. El Colegio El Belloto implementa un Plan de Formación Ciudadana conforme a la Ley N.º 20.911, con el objetivo de fomentar en los estudiantes el ejercicio de una

ciudadanía activa, informada, inclusiva, ética y comprometida con la democracia, los derechos humanos y el bien común.

Artículo 9.15. Este plan se materializa a través de acciones curriculares (en asignaturas como Historia, Educación Ciudadana y Orientación), extracurriculares (talleres, debates, proyectos solidarios) y transversales (jornadas institucionales, campañas, ferias, etc.).

Artículo 9.16. Se promoverá el liderazgo estudiantil desde una perspectiva colaborativa, democrática y solidaria, desarrollando habilidades como la escucha activa, la resolución de conflictos, la toma de decisiones colectivas y el pensamiento crítico.

Artículo 9.17. El colegio se compromete a garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de representación, eliminando todo tipo de discriminación por género, etnia, religión, discapacidad, orientación sexual o situación socioeconómica.

Capítulo 10

Procedimiento de Revisión y Actualización del Reglamento

Título 1: Mecanismos de revisión periódica

Artículo 10.1. El Reglamento Interno Escolar (RIE) será objeto de una revisión integral al menos una vez cada tres años, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación y según las orientaciones de la Unidad de Apoyo a la Convivencia Escolar.

Artículo 10.2. La revisión podrá adelantarse cuando se produzcan cambios normativos relevantes, situaciones excepcionales que afecten a la comunidad educativa, o a solicitud fundada del Consejo Escolar.

Artículo 10.3. Esta revisión buscará garantizar la coherencia con:

- La Política Nacional de Convivencia Escolar vigente.
- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Las leyes y normativas nacionales.
- Los cambios sociales, pedagógicos o culturales del entorno educativo.
- Las necesidades y características particulares de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Título 2: Participación en la actualización

Artículo 10.4. La actualización del RIE será liderada por el equipo directivo en conjunto con el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar y deberá contemplar la participación activa, representativa y plural de todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y sostenedor.

Artículo 10.5. Para garantizar dicha participación, se utilizarán mecanismos tales como:

- Reuniones informativas y consultivas con estamentos representativos.
- Encuestas de percepción a estudiantes, familias y funcionarios.
- Talleres participativos y jornadas de reflexión.
- Propuestas formales del Consejo Escolar.

Artículo 10.6. Las propuestas de modificación serán sistematizadas por la unidad responsable y sometidas a revisión por el Consejo Escolar, que emitirá una opinión técnica antes de su validación.

Artículo 10.7. La versión final actualizada del RIE deberá ser validada por el sostenedor y ratificada por la Dirección del establecimiento.

Título 3: Difusión y acceso al RIE

Artículo 10.8. Una vez actualizado, el Reglamento Interno Escolar deberá ser difundido de manera clara, oportuna y accesible a toda la comunidad educativa.

Artículo 10.9. Para estos efectos, se utilizarán los siguientes medios:

- Publicación en la página web oficial del colegio.

- Entrega de versión digital a todos los apoderados y funcionarios.
- Disponibilidad física en la biblioteca escolar , oficina de convivencia, oficina de UTP
- Jornadas explicativas dirigidas a cada estamento (especialmente al inicio del año escolar).

Artículo 10.10. El equipo de Convivencia Escolar garantizará la mediación del contenido del RIE a través de actividades formativas que aseguren su comprensión por parte de todos los estudiantes, considerando especialmente las necesidades educativas especiales, barreras idiomáticas o culturales y niveles de desarrollo.

Artículo 10.11. Las modificaciones del RIE tendrán vigencia una vez difundidas oficialmente y regirán desde el momento que se señale en el acta de ratificación.

Anexos

Título I: Reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar

DECRETO N° 67

PRESENTACIÓN

El Colegio El Belloto de Quilpué es una Comunidad Educativa cuyos sellos institucionales enfatizan la Familiaridad e Inclusión, velando por la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar.

Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio El Belloto se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio El Belloto, declara los procedimientos de evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento tiene como función evidenciar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa cada nivel educativo.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad conocerlo y respetarlo.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se dará a conocer a través de página web, Circulares y reuniones informativas.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de agenda escolar. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web www.celbe.cl

Artículo 3. Se entenderá por *Reglamento de Evaluación y Promoción*: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Glosario de términos

- h) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- h) **Evaluación formativa:** Evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- h) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- h) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla

durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- h) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- h) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- h) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- h) **Libro de clases:** Se refiere al documento físico y/o plataforma digital que se utilice para organizar todo el proceso educativo, tales como, calificaciones, leccionario, anotaciones, entre otros elementos.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 4° año Medio.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio El Belloto considera la evaluación como una herramienta en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a. La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio de cada unidad de aprendizaje del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con el porcentaje de logro obtenido por cada estudiante en cada una de las asignaturas; serán medidos al menos dos Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica.

- b. La Evaluación sumativa o de avance, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa o de avance se aplicará luego de un conjunto de evaluaciones formativas, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros.

Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Colegio El Belloto potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a. Retroalimentación
- b. Autoevaluación
- c. Coevaluación

Artículo 6. El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de cualquier evaluación y que él o la docente profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a. Intervención pedagógica antes, durante y después de cada evaluación.
- b. Intervención pedagógica durante las diversas acciones educativas.
- c. Apoyo dirigido

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas.

Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL	
Curso:	_____
1°	Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, es decir, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.
2°	Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes.
3°	Propuestas de evaluaciones formativas, que permitan monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
4°	Propuestas de evaluación sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
5°	Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

Artículo 8.

Algunas técnicas instrumentos de evaluación son:

- Ensayos libres Encuestas Observación directa Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades Elaboración de proyectos Trabajo de investigación Entrevista a estudiantes

Algunos instrumentos de evaluación son:

- Listas de cotejo
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales Actividades de aplicación
- Escala de apreciación
- Pruebas
- Guías de laboratorio Cuestionarios
- Cualquier otro instrumento que tenga por finalidad respaldar el proceso de evaluación

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y

transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias de distintas asignaturas, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11. Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 12. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple.

Artículo 13. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente para cerrar su proceso, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. La decisión se tomará en conjunto con docente, UTP y profesionales PIE si pertenece al programa.

Si por alguna situación en particular, el/la estudiante no realiza la evaluación o no completa gran parte de ella, la decisión de realizar una segunda oportunidad recae en el docente junto con Unidad Técnica Pedagógico y equipo PIE según corresponda, evitando la calificación mínima por esta razón, ya que el objetivo de la evaluación es la medición de los aprendizajes, por tanto, se podrá generar una instancia nueva que no represente una carga excesiva.

El Colegio El Belloto promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El Colegio El Belloto procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes. En situaciones particulares deberá ser consensuada con el apoderado.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a. Análisis de equipos multidisciplinario
- b. Consejo técnico
- c. Entrevista con apoderados y estudiantes.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación

como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 16. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, no obstante, la evaluación diferenciada es independiente de un diagnóstico, sino que tiene que estar disposición de cualquier estudiante que requiera de la adecuación para acceder a la evaluación como muestra de aprendizaje adquirido en un área específica.

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

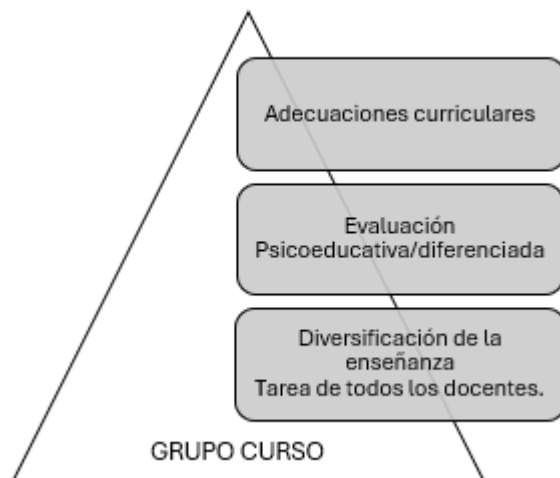
La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del estudiante, considerando fortalezas, desafíos, procesamiento de la información, además de considerar las características de la condición o trastorno que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 17. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa.

El Establecimiento asignara los apoyos a los estudiantes desde Primero a Octavo año de Enseñanza Básica y Primer Año de Enseñanza Media, establecidos en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Los estudiantes de Enseñanza Media de segundo a cuarto medio recibirán atención psicoeducativa y adecuaciones curriculares cuando lo requieran.

Lo anteriormente expuesto, se esquematiza a través del siguiente diagrama:



Artículo 18. El Colegio El Belloto asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a Dificultades de Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje (TL), Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual en rango limítrofe.
- Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a Condición de Espectro Autista, Discapacidad Intelectual en rango leve, moderado o profundo, Discapacidad motora, disfasia, como también a alguna alteración sensorial de tipo auditivo o visual.

Artículo 19. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decto 170/2010

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Principios que orientan las adecuaciones curriculares:

- Igualdad de oportunidades. El sistema debe propender a ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su

propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana. En este sentido, la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

- c) Calidad educativa con equidad. El sistema debe propender, en la máxima medida posible, a que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipule la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias. Para conseguir una educación de calidad, el currículum debe caracterizarse por ser relevante y pertinente. Bajo este principio, desde una perspectiva inclusiva, la adecuación curricular permite los ajustes necesarios para que el currículum nacional sea también pertinente y relevante para los estudiantes con necesidades educativas especiales para que, de esta forma, puedan alcanzar los objetivos que estipula el actual marco legal.

- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad. El sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los alumnos y alumnas, especialmente de aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar. La adecuación curricular es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

- d) Flexibilidad en la respuesta educativa. El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta flexibilidad es especialmente valorada cuando se trata de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Tipos de adecuaciones curriculares:

Identificar los criterios que se deben tener presentes para generar adecuaciones curriculares de acceso y de los Objetivos de Aprendizaje (OA) según el Decreto N° 83.

Las adecuaciones curriculares para utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales

1.- Adecuaciones curriculares de acceso

Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).

Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

2.- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.

- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante

Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura. (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015 -31-)
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio

Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de

agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Artículo 20. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

En caso de que no se dé cumplimiento con los objetivos de aprendizajes (OA) establecidos en el PACI, se entenderá que el estudiante no cumple con los requisitos mínimos para ser promovido de curso, por lo que se considerará la promoción.

Artículo 21. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos u otra forma que se estime conveniente.

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes al inicio de cada Unidad, las formas (situación evaluativa), Objetivos de Aprendizaje que se evaluarán y fechas de dichas evaluaciones.

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- d) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- d) En reuniones de apoderados.
- d) Plataforma Fullcollege
- d) Agenda estudiantil.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas en cada unidad: Evaluaciones Formativas

Evaluaciones Sumativas o de Avance Evaluaciones de Producto Final

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- d) Informe parcial y semestral de notas
- d) Entrevista de apoderados
- d) Reunión de apoderados.
- d) Plataforma Fullcollege
- d) Informe de personalidad.

DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 25. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota

2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 26 Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- c) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas, de manera que se evite el promedio simple.

Lo anterior expuesto, en respuesta y cumplimiento de lo estipulado en la normativa nacional vigente.

Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas en cada asignatura.

Artículo 27. El establecimiento estructurará anualmente un plan anual de evaluación.

Cada asignatura deberá contar con al menos dos calificaciones por semestre, las cuales podrán formar parte, o no, de un proceso más amplio de evaluación. Según lo anterior, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan anual de evaluación (planificación de la evaluación por unidad) atenderá los siguientes Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Artículo 28: Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 29. Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro e informará de manera oportuna a Unidad Técnico Pedagógico. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluará la situación y las acciones a seguir, en un plazo no superior a siete días, no obstante, si se comprueba que tras las evaluaciones formativas y de avance, todo el proceso ha sido bien ejecutado por el docente, las calificaciones insuficientes se registrarán, aunque el número sea el 50% o más.

Se entenderá por un proceso bien ejecutado, en donde se contemplen:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluaciones formativas
- Revisión de contenidos
- Evaluación diferenciada
- Adecuación curricular
- Retroalimentación oportuna
- Diversificación de la enseñanza

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

En caso de extravío o situación que impida la entrega y retroalimentación de la evaluación, se considerará dicha situación, por medio de la aplicación de una evaluación nueva en donde se mantengan los objetivos de aprendizajes y contenidos, mientras que la modalidad será distinta

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

Artículo 34. La calificación de Religión y Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- d) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- d) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- d) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 35: La calificación de asignaturas de libre disposición, se articulará y formará parte de una calificación dentro de una asignatura específica, como por ejemplo:

- Comprensión de lectura, tributará a la asignatura de Lenguaje
- Razonamiento lógico, tributará a la asignatura de Matemática
- Taller deportivo, tributará a la asignatura de Educación Física
- Otros.

Artículo 36: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 37: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada asignatura, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada año escolar.

Artículo 38. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- d) Formativas y de Avance, que corresponden a un porcentaje de las notas de cada unidad.
- d) Semestral, correspondiente a las notas parciales derivadas del proceso de evaluación de cada asignatura.
- d) Final de Asignatura: Corresponden a la nota obtenida con la ponderación de cada unidad de aprendizaje.
- d) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 39. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en el Colegio El Belloto será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- a) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - i. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- ii. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - iii. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- b) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- c) Licencias médicas.
- d) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- e) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia educativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura, equipo PIE que trabaje con el estudiante y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- 1) En el caso de un estudiante que no cumpla los criterios de promoción, no repetirá automáticamente, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.
- 2) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- 3) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

- 4) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- f) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - g) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 - h) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 41. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIANTES REPITENTES Y/O DESCENDIDOS.

Artículo 42. Nuestro establecimiento proveerá de acompañamiento pedagógico y apoyo a los estudiantes cuya continuidad de su aprendizaje esté en riesgo, o bien no hayan alcanzado los aprendizajes básicos para ser promovidos según nuestro reglamento de evaluación.

Este protocolo se sustenta en el **Decreto Exento N° 67**, el cual establece criterios de evaluación, calificación y promoción, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los estudiantes y evitar que la repitencia se aplique como única medida ante dificultades de aprendizaje.

El plan que realice el establecimiento requerirá la toma de conocimiento por parte de la madre, padre o apoderado/a, quien se comprometerá a ser parte del proceso a través de una carta de compromiso.

Principios de este protocolo:

- **Inclusión:** La repitencia no debe ser una medida punitiva, sino un recurso excepcional.
- **Prevención:** Antes de considerar la repitencia, se deben aplicar todas las estrategias de apoyo disponibles.
- **Progresión:** Se prioriza la promoción con apoyo, considerando los aprendizajes alcanzados.
- **Evaluación integral:** Consideración del proceso formativo y no solo de los resultados cuantitativos.

Artículo 43. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Colegio El Belloto, proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para garantizar una adecuada continuidad de su proceso educativo.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 44. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma del apoderado.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 45. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse el primer mes del año escolar y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- d) Fundamentación
- d) Evaluación Diagnóstica
- d) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos
- d) Responsables

Artículo 46. Los criterios para ejecutar este protocolo son las consideraciones o pautas que nos permiten identificar aspectos de un/a estudiante que requiere acompañamiento o

apoyo pedagógico, las que evidencian y justifican la participación de los estudiantes en el plan de acción.

Los criterios a considerar son:

1. Estudiantes que, habiendo cursado el año académico regular, no hayan sido promovidos de curso según Reglamento de Evaluación
2. Estudiantes que hayan evidenciado problemáticas socioemocionales que repercutan en su rendimiento académico
3. Estudiantes con constantes inasistencias que hayan sido debidamente justificadas.
4. Estudiantes que pese a cumplir con las etapas del plan de apoyo y acompañamiento del año académico anterior, hayan llegado a evaluación de consejo escolar para determinar su promoción o repitencia. En tal caso, se considerará nuevamente su permanencia.

Artículo 47. Deberes de los participantes

Estudiante: Involucrarse y cumplir el Plan de Acompañamiento Pedagógico a través de evidencias (portafolios, entrevistas, material pedagógico, etc.). Durante la duración del plan de acompañamiento, el estudiante deberá cumplir con asistir regularmente al establecimiento.

Apoderado: Tomar conocimiento, involucrarse y comprometerse a cumplir con el plan de trabajo, asistiendo a todas las entrevistas y reuniones, velando por la buena asistencia brindando apoyo en el hogar para favorecer el cumplimiento de responsabilidades académicas, colaborando activamente en las estrategias de intervención y cumplir con las derivaciones y/o recomendaciones realizadas por profesionales del establecimiento o entidades externas.

Profesional responsable: Se encargará de monitorear y hacer seguimiento del cumplimiento del plan de acción a través de las evidencias antes mencionadas desde Inspectoría, Convivencia Educativa y Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 48. Etapas del protocolo

1. Realizar una nómina de los estudiantes que requieren acompañamiento o apoyo pedagógico de acuerdo con los registros o evidencias de consejo de profesores, UTP y Convivencia Educativa
2. Los estudiantes que se encuentren en la nómina deberán asistir a una charla de apoyo socioemocional de Convivencia Educativa, en donde se tratará el tema de las habilidades blandas, hábitos de estudio y otros, con el fin de preparar a los estudiantes para enfrentar con responsabilidad las actividades de todas las asignaturas.
2. Se elabora el plan de apoyo para estudiantes repitentes o estudiantes cuyo aprendizaje esté en riesgo tendrá un carácter anual, cuyo seguimiento se realizará semestralmente.

3. El profesor/a jefe y/o UTP deberá citar en las fechas establecidas por el equipo, a los apoderados de los estudiantes repitentes o con calificaciones insuficientes el año anterior para informarles y tomar conocimiento sobre el plan de apoyo diseñado para el estudiante, el cual tendrá por finalidad alcanzar los aprendizajes que no se han logrado.
4. El apoderado deberá firmar la carta de compromiso donde toma conocimiento del plan de apoyo de su pupilo y se compromete al cumplimiento de las indicaciones determinada por el colegio.
5. Se organiza un equipo de profesores que, en conjunto con los profesores jefes, UTP y Convivencia Escolar se encargarán de realizar una tutoría a los estudiantes repitentes. Deberán hacer un seguimiento de la asistencia, de los logros de los aprendizajes, de los aciertos, de las dificultades que presenten para apoyarlos con materiales en el caso de ser necesario. Esta información debe ser comunicada al apoderado con copia UTP y Convivencia Escolar para dejar el registro en la ficha de cada alumno.
6. Durante el proceso de acompañamiento y al finalizar el primer semestre se aplicarán instrumentos de evaluación formativa, para determinar el avance en la ruta de aprendizaje del estudiante y así poder reorganizar los apoyos correspondientes.
7. Al finalizar el semestre, los profesores de nivel o asignatura responsables de los apoyos confeccionarán un informe de los avances de cada estudiante que será entregado a UTP y Convivencia Escolar.
8. Convivencia Escolar y Unidad Técnico-Pedagógica mantendrán una carpeta con la información relacionada con cada estudiante.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 49. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a).

Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento, quienes deben garantizar que dicho documento llegue a Unidad Técnico Pedagógico, profesor jefe y/o de asignatura según corresponda.

Tras la presentación de la justificación, Unidad Técnica fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente a través de una citación para recalendarizar y rendir la evaluación en una fecha especial.

Artículo 50. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o

internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- c) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
 - c) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
 - c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.
1. Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley Nº 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.
 2. Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.
 3. Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:
 - Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
 - Alumnos con enfermedades crónicas
 - Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos o instancias válidas son:

- Certificado médico
- Entrevista apoderado(a) y alumno(a)

4. Alumnos con constante inasistencia sin Justificación: En este caso, para efectos de promoción se aplicará el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de un mes consecutivo o de manera irregular e intermitente, Inspectoría General tendrá la facultad de

tomar las medidas necesarias para el resguardo del derecho de la educación del estudiante. Estas medidas estarán definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5. Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación diagnóstica donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.

6. Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha o acudir a citación realizada por Jefe(a) de Unidad Técnica.

El docente podrá realizar la evaluación una vez que el estudiante se reincorpore dando aviso oportuno a Unidad Técnica

Artículo 51. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- Exposición oral como disertaciones (con su debida rúbrica de evaluación)
- Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- Otros medios determinados por el profesor de asignatura

El docente deberá tomar la decisión del procedimiento de mutuo acuerdo con Unidad Técnica, en donde debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 52. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 53. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

TÍTULO II: REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Marco Normativo y Enfoque de Derechos

El Nivel de Educación Parvularia del Colegio El Belloto se concibe como un espacio de protección, juego y aprendizaje significativo. Nuestra gestión se alinea con la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030, la Circular N°1 de Educación Parvularia (2023) y la Ley N° 21.545 (Ley TEA), situando el Interés Superior del Niño como el eje de cada decisión pedagógica y administrativa.

Buscamos formar niños y niñas autónomos, respetados en su singularidad y protagonistas de su propio desarrollo, en un ambiente de bienestar integral y buen trato.

Reconocemos al párvulo como sujeto de derecho, promoviendo un ambiente bientratante, inclusivo y seguro. Toda acción pedagógica o administrativa se regirá bajo el principio del Interés Superior del Niño, garantizando su integridad física y psicológica por sobre criterios administrativos.

2. Derechos y deberes específicos del nivel

2.1. De los Párvulos:

- Derecho a ser escuchados y respetados en sus ritmos de aprendizaje y desarrollo biológico.
- Derecho a una transición educativa respetuosa y sin presiones.
- Derecho a recibir cuidados de higiene y alimentación en ambientes dignos y seguros.

2.2. De las Familias (Madres, Padres y Apoderados):

- Derecho: A ser informados diariamente del bienestar de su hijo/a y a participar activamente en el periodo de adaptación.
- Deber: Proveer oportunamente los insumos de higiene y ropa de cambio solicitados por el equipo educativo.
- Deber: Mantener una comunicación fluida y respetuosa con el equipo pedagógico, priorizando los canales oficiales (Cuaderno de comunicaciones / App institucional).

3. Organización de la vida escolar

3.1. Ingreso y Retiro: El horario de entrada y salida debe ser respetado estrictamente para no interferir con los periodos de alimentación y sueño. El retiro de los párvulos solo será permitido a las personas debidamente autorizadas en la ficha de matrícula con su RUN correspondiente.

3.2. Ropa Escolar y Presentación: Se promueve el uso de ropa cómoda (buzo institucional u otro definido) que permita la libertad de movimiento y la autonomía.

En etapas de control de esfínter, se solicita el uso de pantalones con elástico (sin botones ni cierres complejos) para facilitar el proceso de independencia del párvulo.

3.3. Artículos Personales: Se desaconseja el envío de juguetes costosos o con piezas pequeñas. Se permiten "objetos de transición" (mantitas, peluches de apego) exclusivamente durante el periodo de adaptación o en momentos de descanso, previo acuerdo con la Educadora.

4. Bienestar y seguridad

- 4.1. Salud y Prevención: Para resguardar la salud del grupo, el apoderado se compromete a no enviar al párvulo si presenta síntomas de enfermedades infectocontagiosas (fiebre, erupciones cutáneas, conjuntivitis, etc.). Ante síntomas detectados en jornada, se activará el protocolo de retiro inmediato.
- 4.2. Cumplimiento de Protocolos: Este reglamento se complementa de forma obligatoria con los protocolos de actuación contenidos en la Sección B de este RICE, específicamente en materias de:
- Higiene y Control de Esfínter.
 - Administración de Medicamentos.
 - Adaptación y Acompañamiento.
 - Alimentación y Lactancia.

5. Estrategias de Convivencia y Medidas Pedagógicas

Ante situaciones de conflicto entre párvulos o conductas desafiantes, se aplicarán estrategias de regulación emocional y mediación pedagógica. Se prohíben estrictamente los gritos, el aislamiento punitivo, la exposición pública de la falta o la privación de recreos/alimentación. En caso de Desregulación Emocional y Sensorial (DES), se procederá conforme a la Ley TEA, utilizando espacios de calma y estrategias de autorregulación previamente acordadas con la familia y especialistas.

6. Evaluación y comunicación pedagógica

La evaluación en este nivel es cualitativa y formativa. El establecimiento entregará informes de progreso semestrales y mantendrá entrevistas personales según calendario o requerimiento de la familia o el colegio.

7. Comunicación con la Familia y Notificación de Incidentes El establecimiento mantendrá una comunicación diaria a través del cuaderno de comunicaciones o bitácora digital. El equipo educativo tiene la obligación de informar de manera **inmediata y prioritaria** vía telefónica o presencial cualquier accidente, con especial énfasis en golpes en la zona craneal

o caídas, independientemente de la gravedad aparente, activando de forma paralela el protocolo de accidentes correspondiente.